

GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ SÁBADO 7 DE FEBRERO DE 2004

Nº 24,984

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 24

(De 5 de febrero de 2004)

“QUE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO Nº 163 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1996, MODIFICADO POR EL DECRETO EJECUTIVO Nº 78 DE 22 DE MARZO DE 2000 Y POR EL DECRETO EJECUTIVO Nº 115 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2001”. PAG. 1

MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCION Nº 204-2003

(De 30 de septiembre de 2003)

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO GRAFICO DE ZONIFICACION PARA LA CIUDAD DE PANAMA, ACTUALIZADA HASTA JUNIO DE 2003”. PAG. 4

AVISOS Y EDICTOS PAG. 86

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 24

(De 5 de febrero de 2004)

“Que modifica el Decreto Ejecutivo Nº 163 de 25 de noviembre de 1996, modificado por Decreto Ejecutivo No. 78 de 22 de marzo de 2000 y por el Decreto Ejecutivo Nº 115 de 20 de noviembre de 2001”

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades legales,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.3.40

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

CONSIDERANDO:

Que el CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, organismo administrativo adscrito a la Presidencia de la República, tiene como propósito fundamental desarrollar y promover políticas de desarrollo sostenible, que propicien el mejoramiento de la calidad de vida de todos los panameños.

Que se hace necesario facilitar las reuniones del CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, para que éste pueda cumplir en forma real y efectiva, los objetivos para los cuales ha sido creado.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: El Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 163 de 25 de noviembre de 1996 quedará así:

“Artículo 1. Créase un Organismo administrativo denominado CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, adscrito a la Presidencia de la República, con el objeto de desarrollar un proceso de cambio progresivo en la calidad de vida del ciudadano panameño, que lo coloque como centro y sujeto primordial del desarrollo por medio del crecimiento económico, con equidad social; el cual debe sustentarse en el equilibrio ecológico y en el respeto de la

diversidad étnica y cultural local, regional o nacional, fortaleciendo la plena participación ciudadana en este proceso, en convivencia pacífica y en armonía con la naturaleza, para mejorar la calidad de vida de esta y las generaciones futuras.

Este organismo se conocerá con las siglas "CONADES".

ARTÍCULO SEGUNDO: El Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.163 de 25 de noviembre de 1996, modificado por el Decreto Ejecutivo No.78 de 22 de marzo de 2000, quedará así:

ARTÍCULO 3: El Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible será presidido por el Presidente de la República o por la persona que este designe y además formarán parte del mismo los siguientes miembros:

1. El Ministro de la Presidencia o la persona que éste designe.
2. El Ministro de Economía y Finanzas o la persona que éste designe.
3. El Director de la Autoridad Nacional del Ambiente o la persona que éste designe.
4. El Presidente de la Comisión de Población, Ambiente y Desarrollo de la Asamblea Legislativa.
5. Un Representante del Sector Empresarial.
6. Un Representante del Sector Sindical.
7. Un Representante de los Clubes Cívicos.
8. Un Representante de las Comunidades Indígenas.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto modifica el Artículo 1 y el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 163 de 25 de noviembre de 1996, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 78 de 22 de marzo de 2000 y por el Decreto Ejecutivo N° 115 de 20 de noviembre de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de febrero de 2004.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

MIRNA PITT DE O'DONNELL
Ministra de la Presidencia

MINISTERIO DE VIVIENDA
RESOLUCION Nº 204-2003
(De 30 de septiembre de 2003)

“Por la cual se aprueba el Documento Gráfico de Zonificación para la Ciudad de Panamá, actualizado hasta junio de 2003”.

EL MINISTRO DE VIVIENDA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO :

Que el literal “q”, del artículo 2 de la Ley 9 de 25 de enero de 1973, señala que el Ministerio de Vivienda tendrá la función de levantar, regular y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los Municipios y otras entidades públicas.

Que debido a la reversión de las Areas del Canal y al crecimiento urbano de la Ciudad de Panamá, se hace necesario actualizar el Documento Gráfico de Zonificación expedido por el Ministerio de Vivienda en el año 1994.

Que para la actualización del Documento Gráfico de Zonificación se han desarrollado estudios de planificación urbana tanto en las áreas revertidas, como en los otros corregimientos que conforman los distritos de Panamá y San Miguelito. Se incluye la incorporación de las asignaciones de códigos de zona, cambios de uso de suelo individuales, las nuevas urbanizaciones, proyectos viales y las recién aprobadas zonificaciones de San Francisco y del Casco Antiguo de la ciudad de Panamá.

Que con fundamento en lo antes expuesto,

RESUELVE :

ARTÍCULO 1: Aprobar en todas sus partes el Documento Gráfico de Zonificación de la Ciudad de Panamá, elaborado por la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda, contentivo de las normas y códigos de zona del Distrito de Panamá y San Miguelito, actualizado hasta junio de 2003.

ARTÍCULO 2: Las regulaciones establecidas en el Documento Gráfico de Zonificación comprenden la actualización de los códigos de zona en el distrito de Panamá, en los corregimientos de Ancón, San Felipe, El Chorrillo, Santa Ana, Calidonia, Curundú, Bella Vista, Bethania, Pueblo Nuevo, San Francisco, Río Abajo, Parque Lefevre, Juan Díaz, Pedregal, Tocumen y Las Cumbres y en el distrito de San Miguelito, los corregimientos de Victoriano Lorenzo, Mateo Iturralde, José Domingo Espinar, Amelia Denis de Icaza, Belisario Porras, Belisario Frías, Arnulfo Arias, Rufina Alfaro y Omar Torrijos.

Se incorpora también a este Documento Gráfico de Zonificación, la nueva zonificación del Corregimiento de San Francisco y del Casco Antiguo de la ciudad de Panamá.

ARTICULO 3: Los mapas cartográficos que se presentan con esta Resolución contienen las normativas y códigos de zona que regirán para los Distritos de Panamá y San Miguelito.

ARTÍCULO 4: El Ministerio de Vivienda mediante resolución administrativa, efectuará las actualizaciones y modificaciones pertinentes, las cuales formarán parte del Documento Gráfico de Zonificación que aquí se aprueba, hasta tanto esta institución emita un nuevo documento.

ARTÍCULO 5: Queda derogada la Resolución No.152-94 de 1 de noviembre de 1994, y todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 6: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

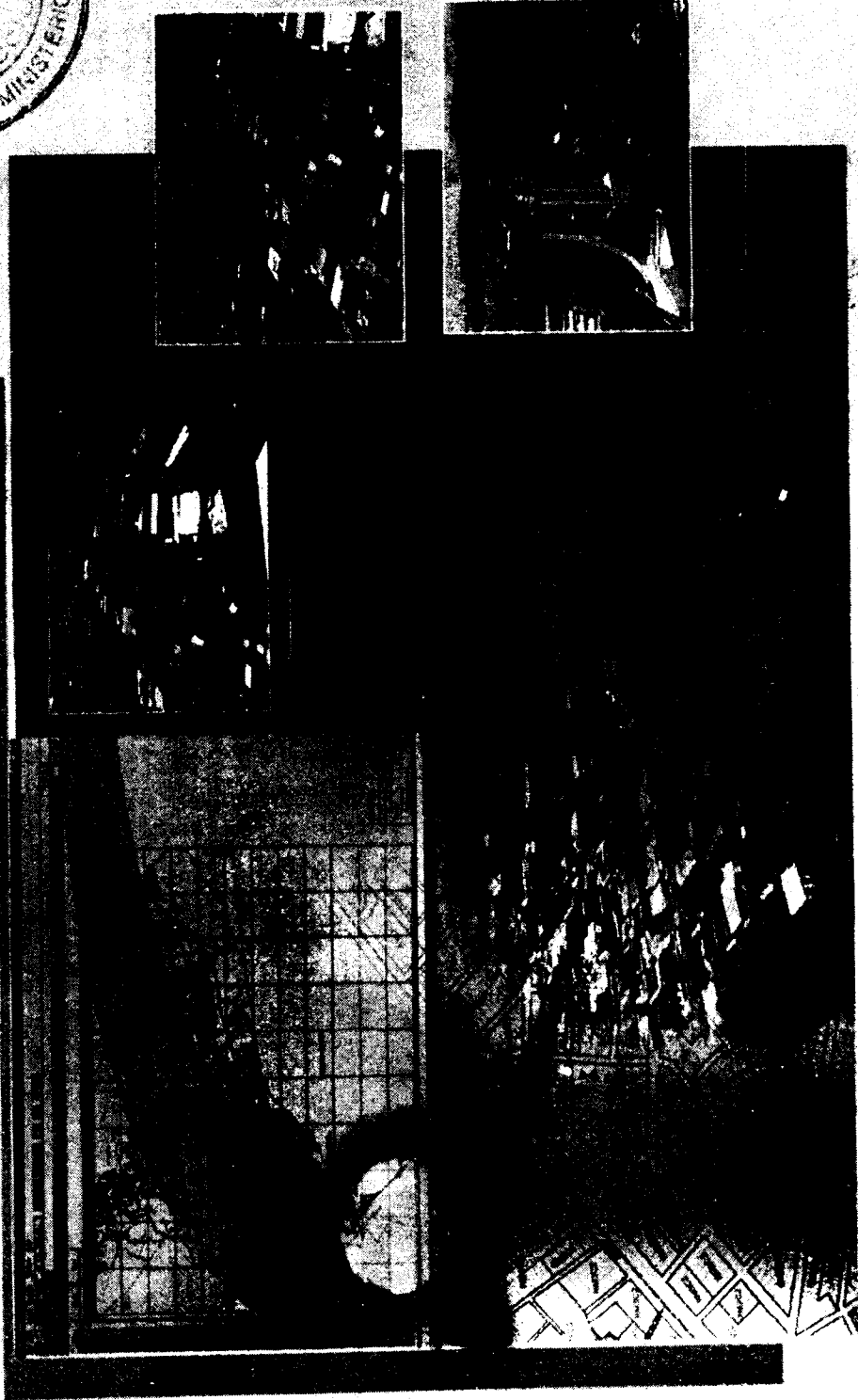
Fundamento de Derecho: Ley 9 de 25 enero de 1973, Decreto Ejecutivo No. 36 de 31 de agosto de 1998, Decreto Ejecutivo No. 205 de 28 de diciembre de 2000.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MIGUEL CARDENAS
Ministro de Vivienda

GERARDINO BATISTA
Viceministro de Vivienda

MTVI MINISTERIO DE VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO



Documento Gráfico de Zonificación para la Ciudad de Panamá

Panamá, Rep. de Panamá

MINISTERIO DE VIVIENDA
Dirección General de Desarrollo Urbano

**Documento Gráfico de Zonificación
para la Ciudad de Panamá**

República de Panamá, 2003

Lic. Miguel A. Cárdenas S.
Ministro de Vivienda

Prof. Gerardino Batista
Vice-Ministro de Vivienda

Arq. Víctor R. Mizrachi M.
Director General de Desarrollo Urbano

Arq. Luis A. Bustos
Sub-Director de Urbanismo

Arq. Manuel Batista V.
Sub-Director de Coordinación Técnica

Personal Técnico y Profesional de la D.G.D.U.

PRESENTACIÓN

En virtud de la Ley No. 9 de 25 de enero de 1973, que crea el Ministerio de Vivienda, la Dirección General de Desarrollo Urbano ha elaborado el presente documento gráfico de zonificación, como complemento a la revisión y Actualización de las Normas de Desarrollo Urbano vigentes para la Ciudad de Panamá.

Esta zonificación es el resultado de las investigaciones efectuadas en los archivos del Departamento de Trámites, donde reposan todos los expedientes de urbanizaciones y cambios de código de zona aprobados y verificados en campo hasta diciembre de 2002, así como los estudios de zonificación elaborados en el Departamento de Planificación Metropolitana para algunos corregimientos de la Ciudad de Panamá.

Una vez recopilada la información de las diferentes fuentes, el Departamento de Cartografía, procedió a graficar el producto obtenido en mosaicos que permiten determinar los cambios de códigos de zona aprobados por la Dirección General de Desarrollo Urbano a través de urbanizaciones y cambios individuales o por estudios integrales de zonificación durante el período de 1982-2002, con la cooperación de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales del Distrito de Panamá y la Dirección de Administración de Obras Municipales, Medio Ambiente y Desarrollo Urbano del Distrito de San Miguelito, la Autoridad de la Región Interoceánica y otras instituciones

públicas y privadas. En este documento gráfico, se incluyen los corregimientos de San Felipe, El Chorrillo, Santa Ana, Calidonia, Curundú, Bella Vista, Betania, Pueblo Nuevo, San Francisco, Río Abajo, Parque Lefevre, Juan Díaz, Pedregal y las áreas desarrolladas de los corregimientos de Ancón, Victoriano Lorenzo, Mateo Iturralde, José Domingo Espinar, Amelia Denis de Icaza, Belisario Porras, Belisario Frías, Arnulfo Arias, Rufina Alfaro, Omar Torrijos, Tocumen y Las Cumbres.

Como parte de la implementación del "Plan de Desarrollo Urbano de las Áreas Metropolitanas del Pacífico y del Atlántico," actualmente se desarrollan los estudios de planificación urbana de los diversos corregimientos, los cuales han servido de orientación para los cambios y asignaciones de códigos de zona que se tramitan en esta Dirección. Estos nuevos estudios, los cuales serán sometidos a consulta ciudadana para su posterior aprobación, se irán incorporando a este documento. Para beneficio de los usuarios, se incluyen además cuadros resúmenes de los códigos de zona vigentes para la Ciudad de Panamá, incluidas las Áreas Revertidas.

Este documento se oficializa mediante la Resolución Nº — de — julio de 2003. Cualquier modificación al presente documento será potestad exclusiva del Ministerio de Vivienda.

Arq. Víctor R. Mizrahi M.
Director General de Desarrollo Urbano

FUNDAMENTO LEGAL Ley N°9 de 25 de enero de 1973

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE VIVIENDA
RESOLUCIÓN No. 204-2003
(de 30 Diciembre de 2003)

"Por la cual se aprueba el Documento Gráfico de Zonificación para la Ciudad de Panamá, actualizado hasta junio de 2003".

EL MINISTRO DE VIVIENDA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO :

Que el literal "q", del artículo 2 de la Ley 9 de 25 de enero de 1973, señala que el Ministerio de Vivienda tendrá la función de levantar, regular y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los Municipios y otras entidades públicas.

Que debido a la reversión de las Areas del Canal y al crecimiento urbano de la Ciudad de Panamá, se hace necesario actualizar el Documento Gráfico de Zonificación expedido por el Ministerio de Vivienda en el año 1994.

Que para la actualización del Documento Gráfico de Zonificación se han desarrollado estudios de planificación urbana tanto en las áreas revertidas, como en los otros corregimientos que conforman los distritos de Panamá y San Miguelito. Se incluye la incorporación de las asignaciones de códigos de zona, cambios de uso de suelo individuales, las nuevas urbanizaciones, proyectos viales y las recién aprobadas zonificaciones de San Francisco y del Casco Antiguo de la ciudad de Panamá

Que con fundamento en lo antes expuesto,

RESUELVE :

ARTÍCULO 1: Aprobar en todas sus partes el Documento Gráfico de Zonificación de la Ciudad de Panamá, elaborado por la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda, contenido de las normas y códigos de zona del Distrito de Panamá y San Miguelito, actualizado hasta junio de 2003.

Resolución No. : 204-2003
De 30 de Diciembre de 2003
Página 2

ARTÍCULO 2: Las regulaciones establecidas en el Documento Gráfico de Zonificación comprende la actualización de los códigos de zona en el distrito de Panamá en los corregimientos de Ancon, San Felipe, El Chorrillo, Santa Ana, Calidonia, Curundá, Bella Vista, Bethesda, Pueblo Nuevo, San Francisco, Río Abajo, Parque Lefevre, Juan Díaz, Pedregal, Tocumen y Las Cumbres y en el distrito de San Miguelito, los corregimientos de Victoriano Lorenzo, Museo Iturralde, José Domingo Espinosa, Amalia Denis de Icaza, Belisario Porras, Belisario Frías, Arnulfo Arias, Rufina Alfaro y Oscar Torrijos.

Se incorpora también a este Documento Gráfico de Zonificación, la nueva Zonificación del Corregimiento de San Francisco y del Casco Antiguo de la ciudad de Panamá.

ARTÍCULO 3: Los mapas cartográficos que se presentan en esta Resolución contienen las normativas y códigos de zona que regirán para los Distritos de Panamá y San Miguelito.

ARTÍCULO 4: El Ministerio de Vivienda mediante resolución administrativa, efectuará las actualizaciones y modificaciones pertinentes, las cuales formarán parte del Documento Gráfico de Zonificación que aquí se aprueba, hasta tanto esta institución emita un nuevo documento.

ARTÍCULO 5: Queda derogada la Resolución No.152-94 de 1 de noviembre de 1994, y todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 6: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

Fundamento de Derechos: Ley 9 de 25 enero de 1973, Decreto Ejecutivo No.36 de 31 de agosto de 1998, Decreto Ejecutivo No.205 de 28 de diciembre de 2000.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MIGUEL CÁRDENAS
Ministro de Vivienda

GERARDINO BATISTA
Viceministro de Vivienda

MINISTERIO DE VIVIENDA
Dirección General de Desarrollo Urbano
Descripción de las Normas de Zonificación para la Ciudad de Panamá

ACTIVIDAD	CATEGORÍA	CÓDIGO	DENIDAD	OBSERVACIONES
RESIDENCIAL	ZONA RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD	R-R	RESIDENCIAL RURAL Viviendas unifamiliares y los usos complementarios, densidad más hasta 50 personas/hectáreas.	
		R1-A	RESIDENCIAL Vivienda unifamiliar y bilingüe y sus usos complementarios, densidad más hasta 100 personas/hectáreas.	
		R1-B	RESIDENCIAL Vivienda unifamiliar y bilingüe y sus usos complementarios, densidad más hasta 200	
		R2-A	RESIDENCIAL Viviendas unifamiliares, bilingües, en hilera y sus usos complementarios, densidad más hasta 300 personas/hectáreas.	
	ZONA RESIDENCIAL DE MEDIANA DENSIDAD	R2-B	RESIDENCIAL Viviendas unifamiliares, bilingües, en hilera, apartamentos y sus usos complementarios densidad más hasta 300 personas/hectáreas.	
		R3	RESIDENCIAL Viviendas unifamiliares, bilingües, en hilera, apartamentos y sus usos complementarios, densidad más hasta 400 personas/hectáreas.	
		R4	RESIDENCIAL ESPECIAL Viviendas unifamiliares, bilingües, en hilera, apartamentos y sus usos complementarios, densidad más hasta 500 personas/hectáreas.	
		R5	RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR Edificios multifamiliares, viviendas bilingües, casas en hilera y sus usos complementarios, edificios deportivos, religiosos, institucionales, culturales, recreativos, locales comerciales en planta baja, densidad más hasta 600 personas/hectáreas.	
	ZONA RESIDENCIAL DE ALTA DENSIDAD	R5-1	RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR Los usos permitidos en la zona R4, una densidad más hasta 750 personas/hectáreas.	
		R5-2	RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR Los usos permitidos en la zona R4-1, una densidad más hasta 1000 personas/hectáreas.	
COMERCIAL	ZONA RESIDENCIAL DE ALTA DENSIDAD	R5-3	RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR Los usos permitidos en la zona R4-2, una densidad más hasta 1500 personas/hectáreas.	
		RC	RESIDENCIAL DE CONJUNTO Edificios unifamiliares adosados, bilingües, casas en hilera, apartamentos y sus usos complementarios. Densidad más una la que permita la zonificación del área y los desarrollos adicionales que puedan obtenerse por el uso de la norma de zonificación.	
		R	Áreas destinadas para uso residencial y sus usos complementarios, donde no se han especificado densidades de población.	
		C2	COMERCIAL URBANO (INTERMEDIA ALTA) Instalaciones comerciales en general, además el uso residencial multifamiliar independiente o combinado con comercio, de acuerdo a la densidad y a las características del área y sus usos complementarios; también usos industriales que no conllevan peligro o perjuicio al carácter del área.	
	ZONA COMERCIAL	C1	COMERCIAL VECINAL O DE BARRIO (INTERMEDIA BAJA) Se permite las actividades comerciales y profesionales de carácter local o barrio, siempre y cuando no perjudiquen o afecten al área residencial establecida. El uso comercial o residencial se podrá dar en forma combinada e independiente de acuerdo a la norma residencial de la zona, se regirá por la densidad existente más alta.	
			INDUSTRIAS LIVIANAS O NOPELIGROSAS Son aquellas cuyo funcionamiento no produce perjuicios a las áreas vecinas, en el uso de corrientes especiales.	
		Im	INDUSTRIAS MOLERAS Son aquellas que sin corrientes especiales, su funcionamiento podría causar perjuicio a las áreas residenciales.	
			INDUSTRIAS PELIGROSAS ESPECIALES Son aquellas donde el proceso de producción ocasiona graves inconvenientes o peligro para la seguridad pública y cuyo funcionamiento queda sujeto a permisos especiales. Las industrias especiales requerirán un Estudio de Impacto Ambiental. En esta norma no se permite el uso residencial.	
	ZONA DE USOS PÚBLICOS COMUNALES	P	USOS PÚBLICOS Y COMUNALES Parques, campos de juego, gimnasios, escuelas, centros de salud, hospitales, iglesias, casas comunitarias.	
			ÁREAS INDETERMINADAS Solamente podrán utilizarse para edificación previa Estudio de Impacto Ambiental y su posterior habilitación.	

- **Revised** No. 10-03
- **Revised** No. 10-03
- **Revised** No. 10-03

MINISTERIO DE VIVIENDA
Dirección General de Desarrollo Urbano

NORMAS ESPECIALES PARA LA URBANIZACIÓN LA CRESTA
Resolución: 15-92 (del 24 de febrero de 1992)

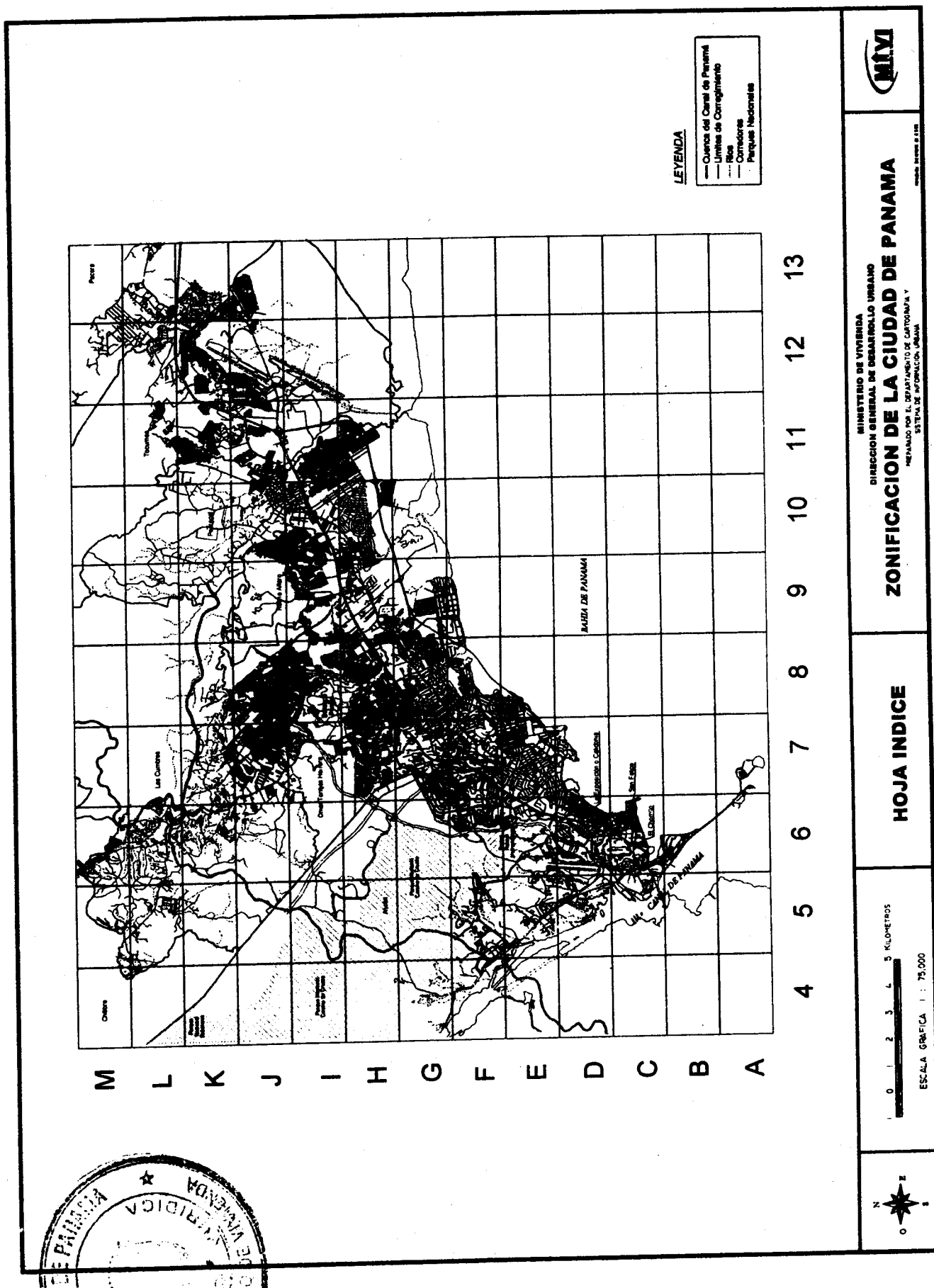
ACTIVIDAD	CATEGORIA	CODIGO	DENSIDAD
RESIDENCIAL	ZONA RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD ESPECIAL	R1B-E	RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD ESPECIAL Viviendas unifamiliares, bifamiliares, casas en hilera y casas de apartamentos. Densidad más hasta 200 personas/hectárea.
		R2A-E	RESIDENCIAL Viviendas unifamiliares, bifamiliares (una sola casa y edificios) Densidad más hasta 300 personas/hectárea.
	ZONA RESIDENCIAL DE MEDIANA DENSIDAD ESPECIAL	R2B-E	RESIDENCIAL Viviendas, unifamiliares, bifamiliares (para solos de dos y edificios), en hilera y apartamentos. Densidad más hasta 300 personas/hectárea.
		R3A-E	RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR Edificios multifamiliares, viviendas bifamiliares y casas en hilera. Densidad más hasta 600 personas/hectárea. No se permite que los proyectos se encajen al sistema de planificación vigente.
	ZONA RESIDENCIAL DE ALTA DENSIDAD ESPECIAL	R3B-E	RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR Edificios multifamiliares, viviendas bifamiliares y casas en hilera. Densidad más hasta 700 personas/hectárea. No se permite que los proyectos se encajen al sistema de planificación vigente.
		R3C-E	RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR Edificios multifamiliares, viviendas bifamiliares y casas en hilera. Densidad más hasta 1,000 personas/hectárea. No se permite que los proyectos se encajen al sistema de planificación vigente.
		R3D-E	RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR Edificios multifamiliares, viviendas bifamiliares y casas en hilera. Densidad más hasta 1,500 personas/hectárea. No se permite que los proyectos se encajen al sistema de planificación vigente.
		R3E-E	RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR Edificios multifamiliares, viviendas bifamiliares y casas en hilera. Densidad más hasta 2,000 personas/hectárea. No se permite que los proyectos se encajen al sistema de planificación vigente.

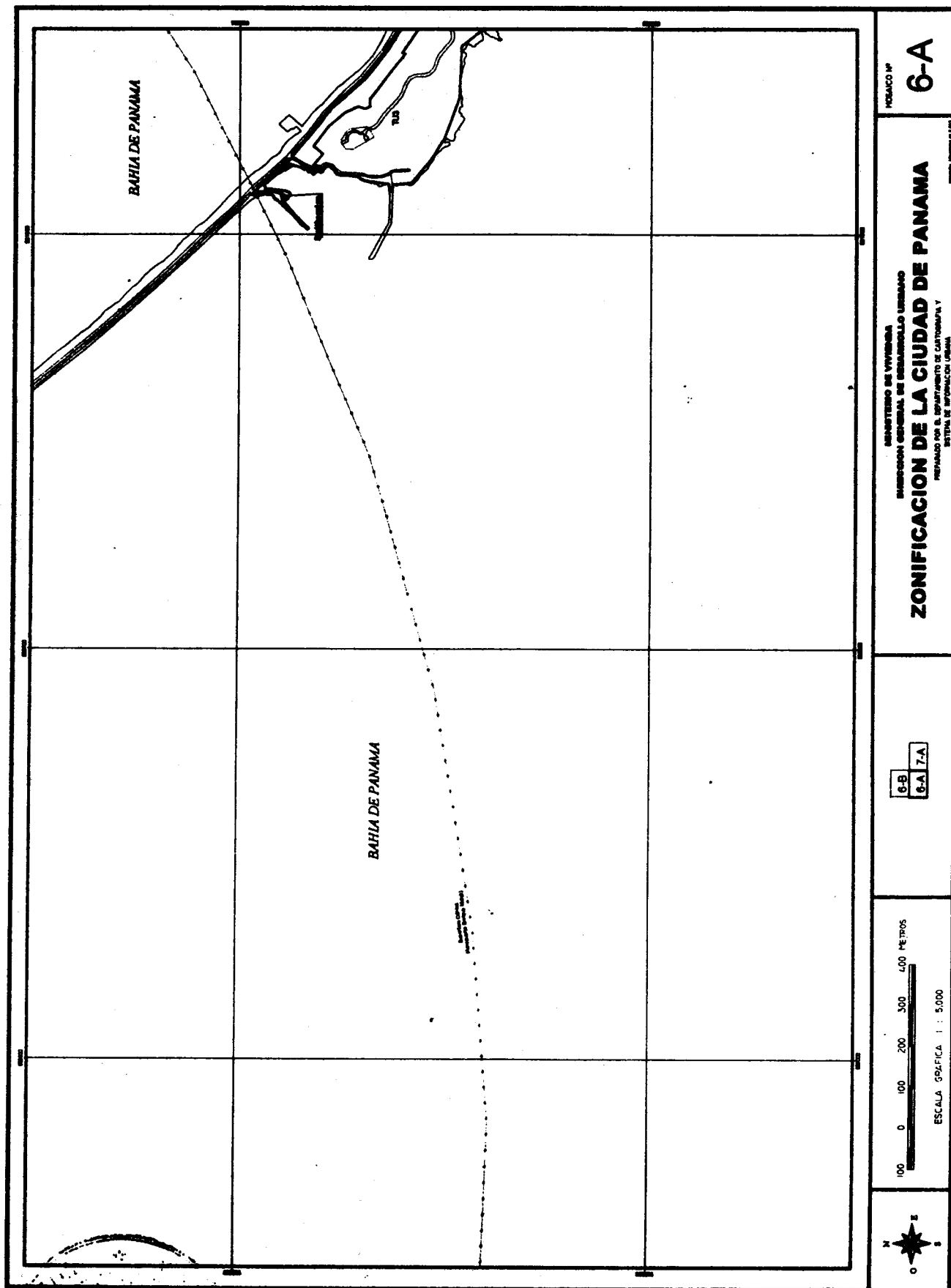
ZONIFICACION PROPUESTA
CONJUNTO MONUMENTAL HISTÓRICO DEL CASCO ANTIGUO DE LA CIUDAD DE PANAMA
Resolución No. 177-2003 (del 23 de agosto de 2003)

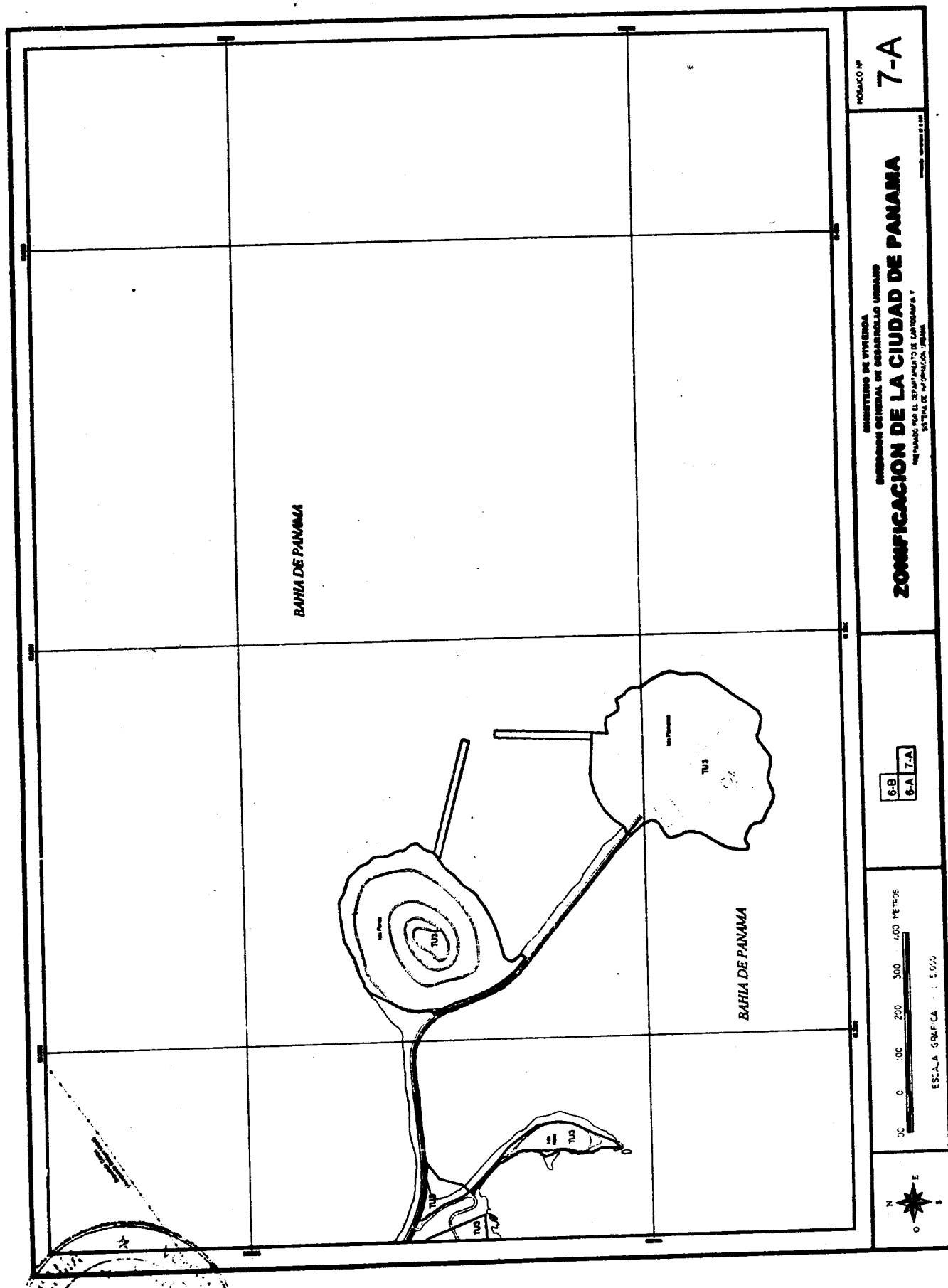
ACTIVIDAD	CATEGORIA	CODIGO	DENSIDAD	OBSERVACIONES
RESIDENCIAL	RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD	R3H1	400 por/he (P.R. 175% < 1 día)	A- Construcción, rehabilitación, conservación y reparación de edificios históricos, monumentales, culturales y religiosos de alta calidad arquitectónica y artística, de gran valor histórico, cultural y científico. B- Se permite la construcción de viviendas unifamiliares, bifamiliares y casas en hilera, de alta calidad arquitectónica y artística, de gran valor histórico, cultural y científico. C- Se permite el uso comercial, cultural, educativo, recreativo y de servicios, de alta calidad arquitectónica y artística, de gran valor histórico, cultural y científico.
			600 por/he (P.R. < 2 días)	
			800 por/he (P.R. < 3 días)	
COMERCIAL	COMERCIAL VECINAL	C1	1000 por/he	Se permite la construcción, rehabilitación, conservación y reparación de edificios históricos, monumentales, culturales y religiosos de alta calidad arquitectónica y artística, de gran valor histórico, cultural y científico. Se permite el uso comercial, cultural, educativo, recreativo y de servicios, de alta calidad arquitectónica y artística, de gran valor histórico, cultural y científico.
			1500 por/he	
ZONA DE SERVICIO INSTITUCIONAL	ZONA DE SERVICIO VECINAL	SV	SV	ZONA DE SERVICIO INSTITUCIONAL VECINAL (SV) Se permite la construcción, rehabilitación, conservación y reparación de edificios históricos, monumentales, culturales y religiosos de alta calidad arquitectónica y artística, de gran valor histórico, cultural y científico. Se permite el uso comercial, cultural, educativo, recreativo y de servicios, de alta calidad arquitectónica y artística, de gran valor histórico, cultural y científico.
	ZONA DE SERVICIO INSTITUCIONAL URBANO	SU	SU	ZONA DE SERVICIO INSTITUCIONAL URBANO (SU) Se permite la construcción, rehabilitación, conservación y reparación de edificios históricos, monumentales, culturales y religiosos de alta calidad arquitectónica y artística, de gran valor histórico, cultural y científico. Se permite el uso comercial, cultural, educativo, recreativo y de servicios, de alta calidad arquitectónica y artística, de gran valor histórico, cultural y científico.
ZONA DE PLAZA	ZONA DE PLAZA	PI	PI	ZONA DE PLAZA (PI) Se permite la construcción, rehabilitación, conservación y reparación de edificios históricos, monumentales, culturales y religiosos de alta calidad arquitectónica y artística, de gran valor histórico, cultural y científico. Se permite el uso comercial, cultural, educativo, recreativo y de servicios, de alta calidad arquitectónica y artística, de gran valor histórico, cultural y científico.

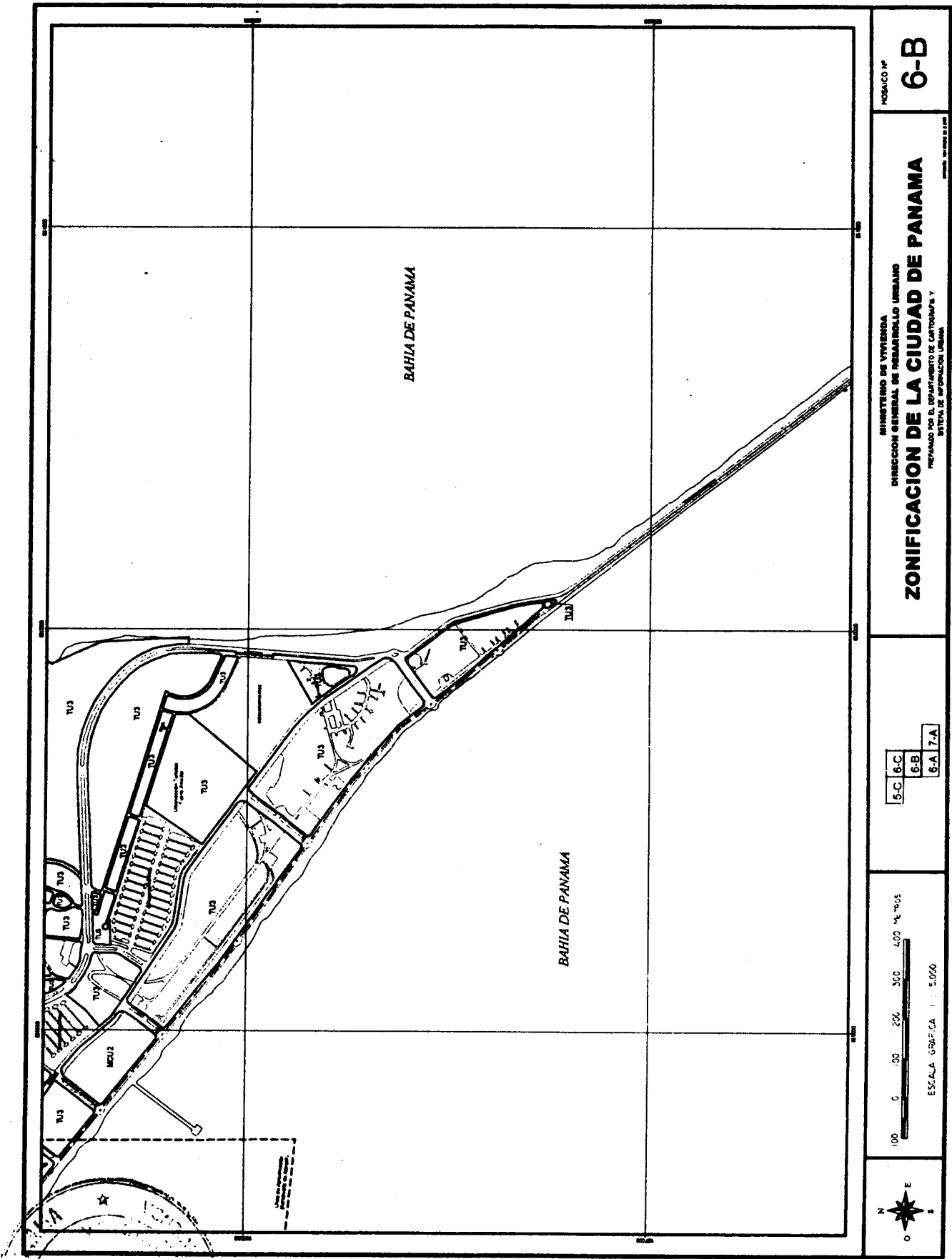
MINISTERIO DE VIVIENDA
Dirección General de Desarrollo Urbano
Normas Especiales para la Ciudad Jardín en la Región Interconcha
(Resolución No. 165-2002 de 22-07-2002)

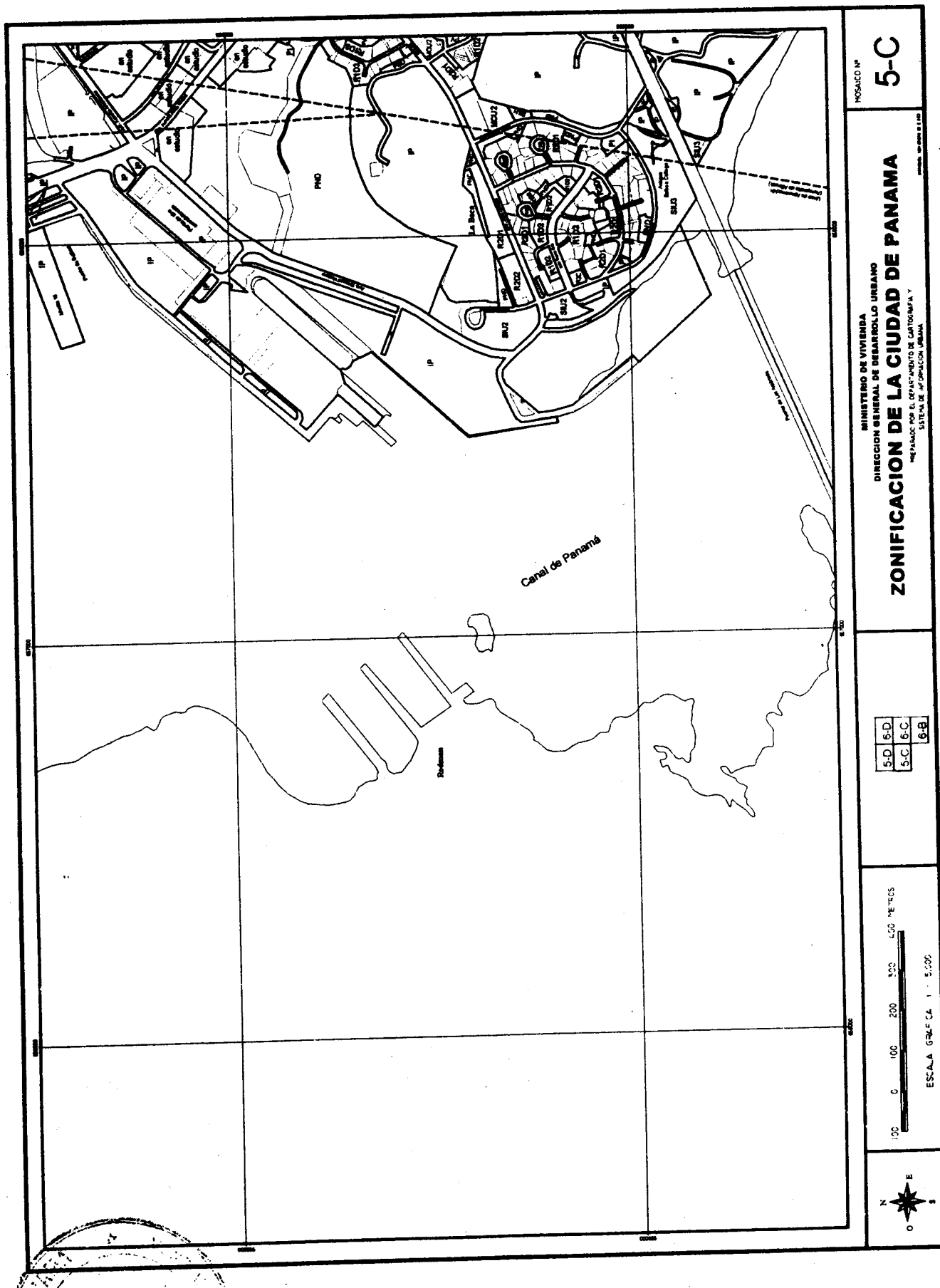
ACTIVIDADES	CATEGORÍA	CODIGO	SEÑALADO MIL / MAX Pies / Mts	MANEJO DE M ²	PERIMETRO DE LA LOTE Mts. S. Mts.	RETENEDOR LATERAL	RETENEDOR FRONTAL	RETENEDOR POSTERIOR	ÁREA DE COMPARACION BASE	ÁREA VERDE LIBRE MINIMA	ALTURA	ESPESORAMIENTO	ÁREA SOCIAL	COMENTARIOS
RESIDENCIAL	Baja Densidad	R101	80 / 100	Min 500 / 1000 Max 500 / 750	15.00 / 20.00 mts.	SEGUN CATEGORIA DE VA	3.00 mts.	5.00 mts.	40%	40%	0.40	2.10 VV	-	
		R102	100 / 200	Min 500 / 750 Max 500 / 1000	10.00 / 20.00 mts.	"	3.00 mts.	5.00 mts.	40%	40%	0.70	2.10 VV	-	
		R103	200 / 300	Min 500 / 1000 Max 500 / 1500	9.00 / 20.00 mts.	"	3.00 mts.	5.00 mts.	40%	40%	0.70	2.10 VV	-	
		R104	100 / 300	Min 500 / 1000 Max 500 / 1500	9.00 / 20.00 mts.	"	3.00 mts.	5.00 mts.	40%	40%	0.70	2.10 VV	-	
		R105	300 / 400	Min 150 / 250 Max 750 / 1000	8.00 mts.	SEGUN CATEGORIA DE VA	3.00 mts.	5.00 mts.	40%	40%	0.90	2.10 VV	-	
	Mediana Densidad	R201	400 / 600	Min 500 / 1000 Max 500 / 1500	15 A 30 mts.	SEGUN CATEGORIA DE VA	3.00 mts.	7.00 mts.	40%	40%	1.00	2.10 VV	-	
		R202	600 / 800	Min 500 / 1000 Max 500 / 1500	20 A 30 mts.	"	3.00 mts.	10.00 mts.	40%	40%	1.50	2.10 VV	-	
		R203	800 / 1000	Min 500 / 1000 Max 500 / 1500	25.00 mts. sin topografía	"	3.00 mts.	10.00 mts.	40%	40%	1.70	2.10 VV	-	
		R204	1000 / 1500	Min 500 / 1000 Max 500 / 1500	30.00 mts. sin topografía	"	3.00 mts.	10.00 mts.	40%	40%	1.70	2.10 VV	-	
		R205	1500 / 2000	Min 500 / 1000 Max 500 / 1500	35.00 mts. sin topografía	"	3.00 mts.	10.00 mts.	40%	40%	1.70	2.10 VV	-	
MIXTA	Baja Densidad	M101	800 / 1000	Min 1000 / 1500 Max 1000 / 2000	20.00 / 30.00 mts.	SEGUN CATEGORIA DE VA	3.00 mts.	5.00 mts.	40%	40%	0.40	2.10 VV	-	
		M102	1000 / 1500	Min 1000 / 1500 Max 1000 / 2000	25.00 / 30.00 mts.	"	3.00 mts.	5.00 mts.	40%	40%	0.40	2.10 VV	-	
		M103	1500 / 2000	Min 1000 / 1500 Max 1000 / 2000	30.00 / 40.00 mts.	"	3.00 mts.	5.00 mts.	40%	40%	0.40	2.10 VV	-	
		M104	2000 / 3000	Min 1000 / 1500 Max 1000 / 2000	35.00 / 40.00 mts.	"	3.00 mts.	5.00 mts.	40%	40%	0.40	2.10 VV	-	
		M105	3000 / 4000	Min 1000 / 1500 Max 1000 / 2000	40.00 / 40.00 mts.	"	3.00 mts.	5.00 mts.	40%	40%	0.40	2.10 VV	-	
	Mediana Densidad	M201	1000 / 1500	Min 1000 / 1500 Max 1000 / 2000	20.00 mts.	SEGUN CATEGORIA DE VA	3.00 mts.	5.00 mts.	40%	40%	0.40	2.10 VV	-	
		M202	1500 / 2000	Min 1000 / 1500 Max 1000 / 2000	25.00 mts.	"	3.00 mts.	5.00 mts.	40%	40%	0.40	2.10 VV	-	
		M203	2000 / 3000	Min 1000 / 1500 Max 1000 / 2000	30.00 mts.	"	3.00 mts.	5.00 mts.	40%	40%	0.40	2.10 VV	-	
		M204	3000 / 4000	Min 1000 / 1500 Max 1000 / 2000	35.00 mts.	"	3.00 mts.	5.00 mts.	40%	40%	0.40	2.10 VV	-	
		M205	4000 / 5000	Min 1000 / 1500 Max 1000 / 2000	40.00 mts.	"	3.00 mts.	5.00 mts.	40%	40%	0.40	2.10 VV	-	
SERVICIO INSTITUCIONAL	Baja Densidad	S101	1000 / 1500	Min 1000 / 1500 Max 1000 / 2000	20.00 mts.	SEGUN CATEGORIA DE VA	3.00 mts.	5.00 mts.	40%	40%	0.40	2.10 VV	-	
		S102	1500 / 2000	Min 1000 / 1500 Max 1000 / 2000	25.00 mts.	"	3.00 mts.	5.00 mts.	40%	40%	0.40	2.10 VV	-	
		S103	2000 / 3000	Min 1000 / 1500 Max 1000 / 2000	30.00 mts.	"	3.00 mts.	5.00 mts.	40%	40%	0.40	2.10 VV	-	
		S104	3000 / 4000	Min 1000 / 1500 Max 1000 / 2000	35.00 mts.	"	3.00 mts.	5.00 mts.	40%	40%	0.40	2.10 VV	-	
		S105	4000 / 5000	Min 1000 / 1500 Max 1000 / 2000	40.00 mts.	"	3.00 mts.	5.00 mts.	40%	40%	0.40	2.10 VV	-	
	Mediana Densidad	S201	1500 / 2000	Min 1000 / 1500 Max 1000 / 2000	20.00 mts.	SEGUN CATEGORIA DE VA	3.00 mts.	5.00 mts.	40%	40%	0.40	2.10 VV	-	
		S202	2000 / 3000	Min 1000 / 1500 Max 1000 / 2000	25.00 mts.	"	3.00 mts.	5.00 mts.	40%	40%	0.40	2.10 VV	-	
		S203	3000 / 4000	Min 1000 / 1500 Max 1000 / 2000	30.00 mts.	"	3.00 mts.	5.00 mts.	40%	40%	0.40	2.10 VV	-	
		S204	4000 / 5000	Min 1000 / 1500 Max 1000 / 2000	35.00 mts.	"	3.00 mts.	5.00 mts.	40%	40%	0.40	2.10 VV	-	
		S205	5000 / 6000	Min 1000 / 1500 Max 1000 / 2000	40.00 mts.	"	3.00 mts.	5.00 mts.	40%	40%	0.40	2.10 VV	-	

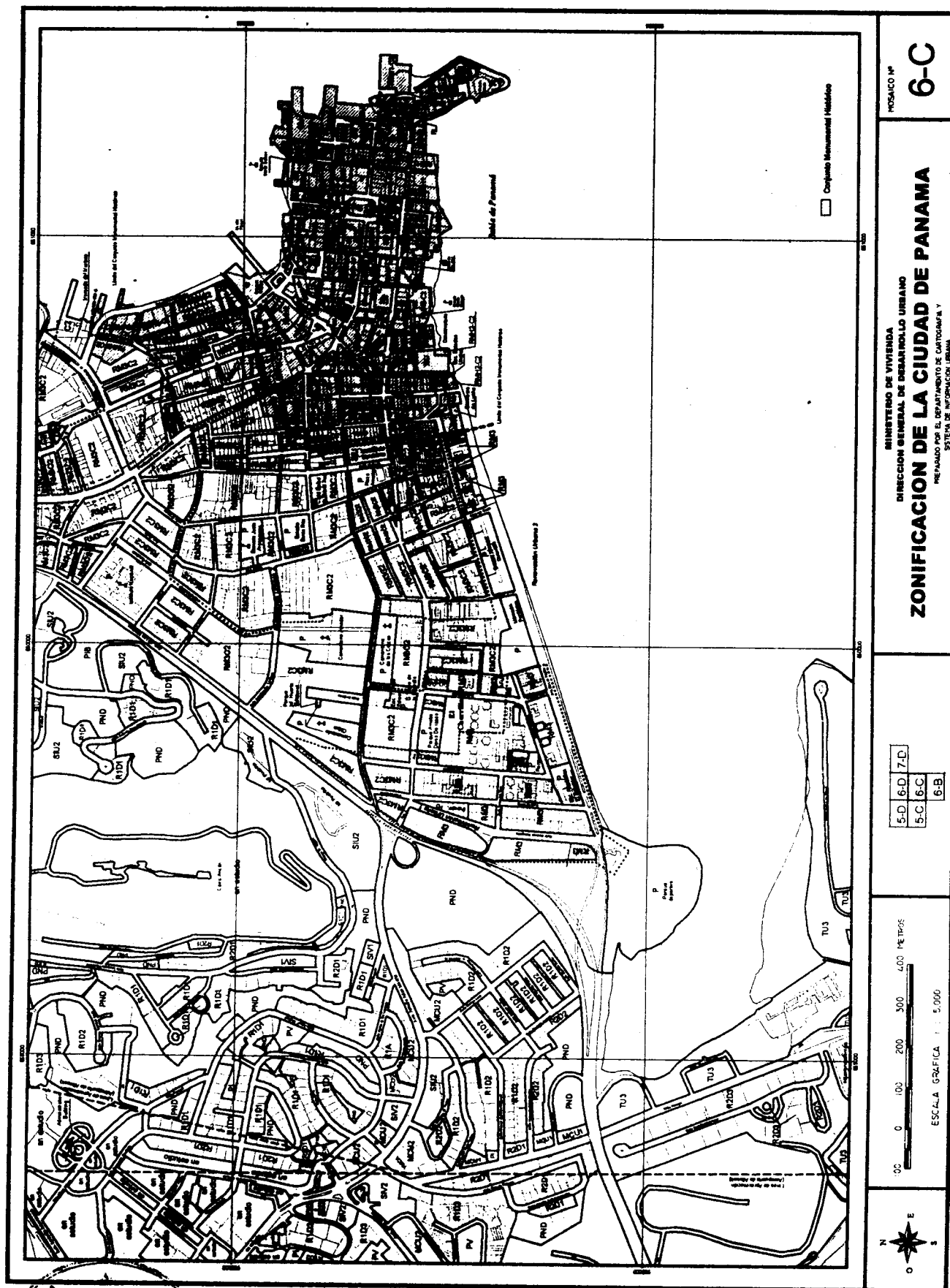




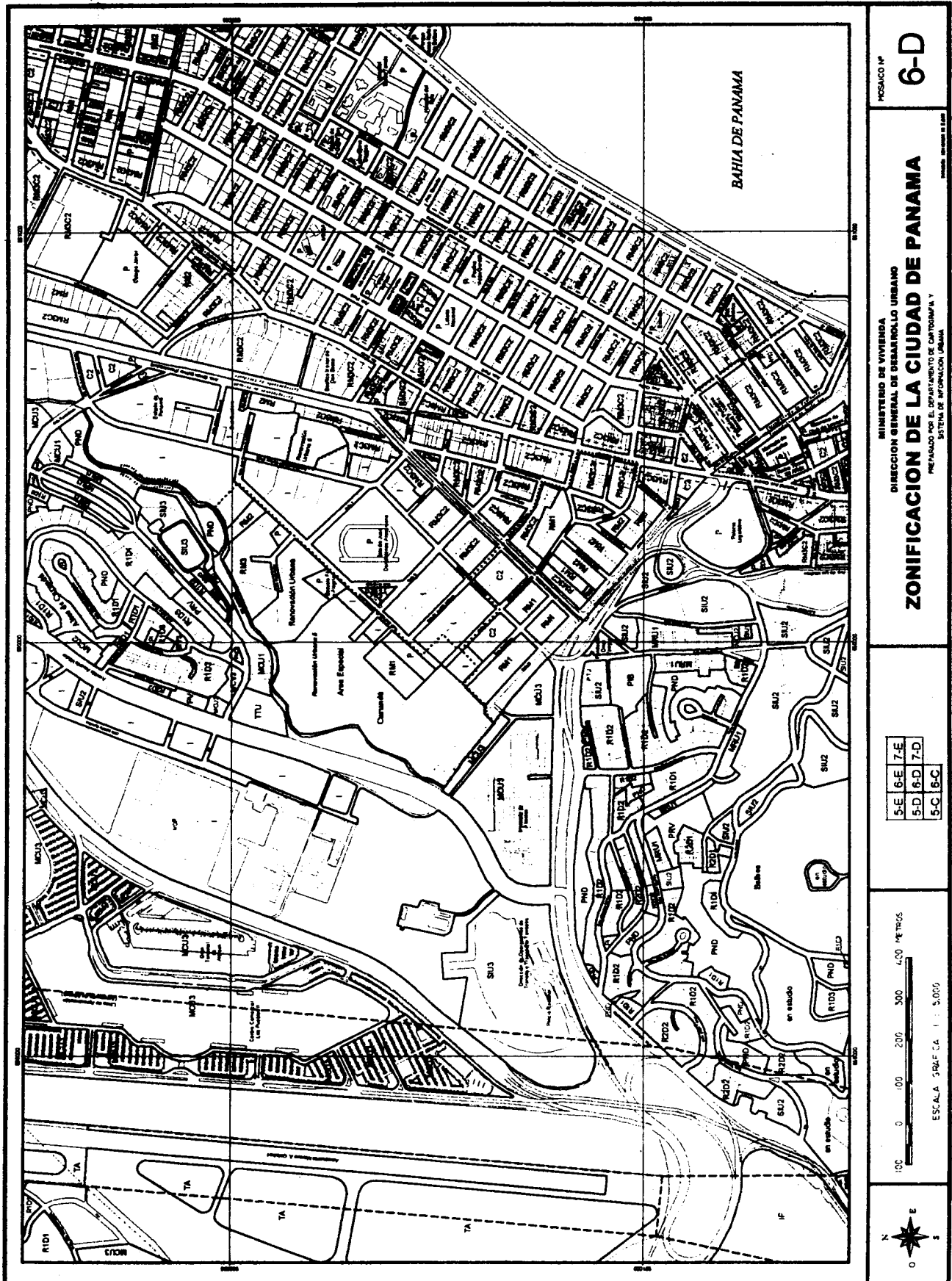


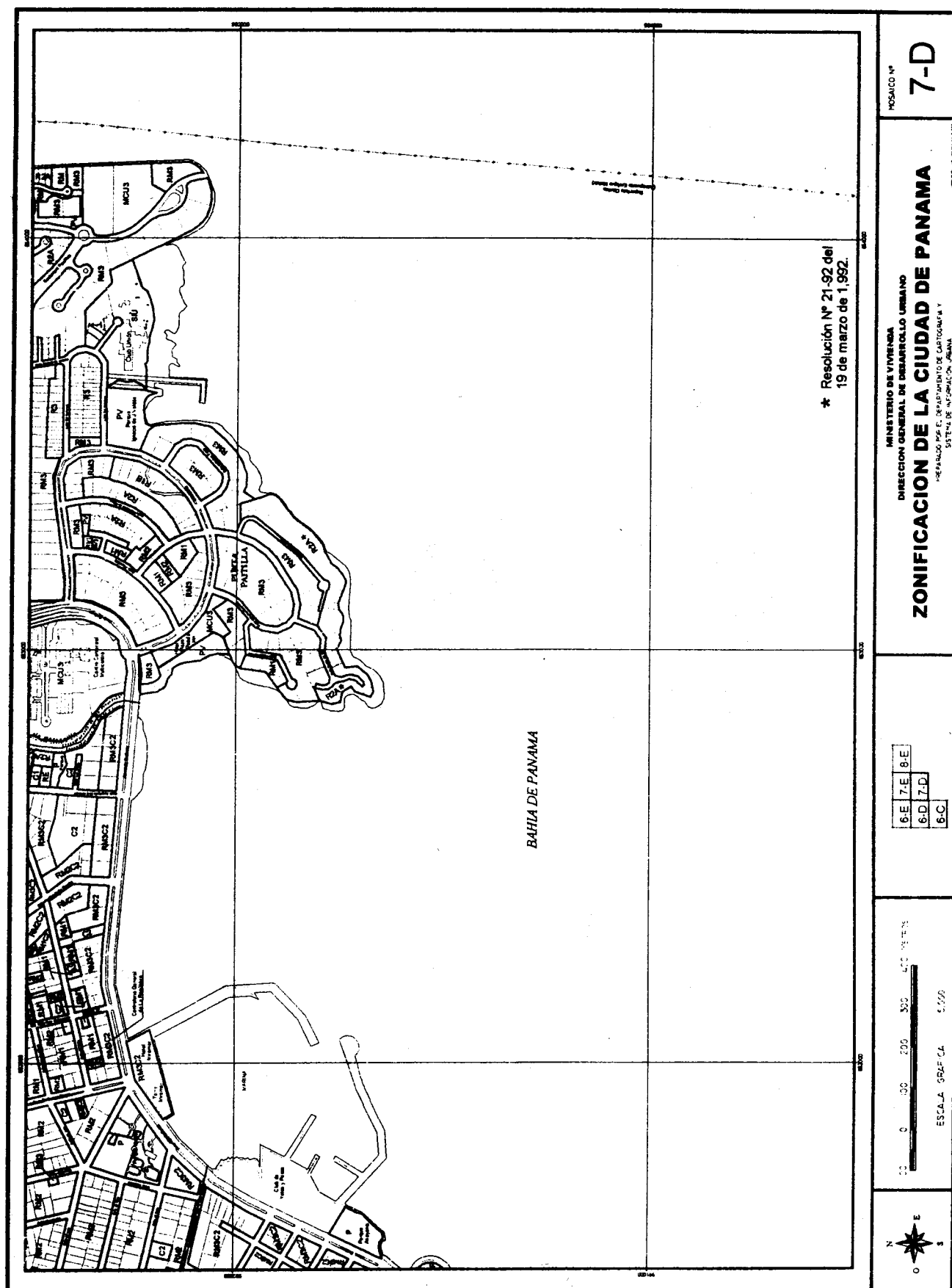




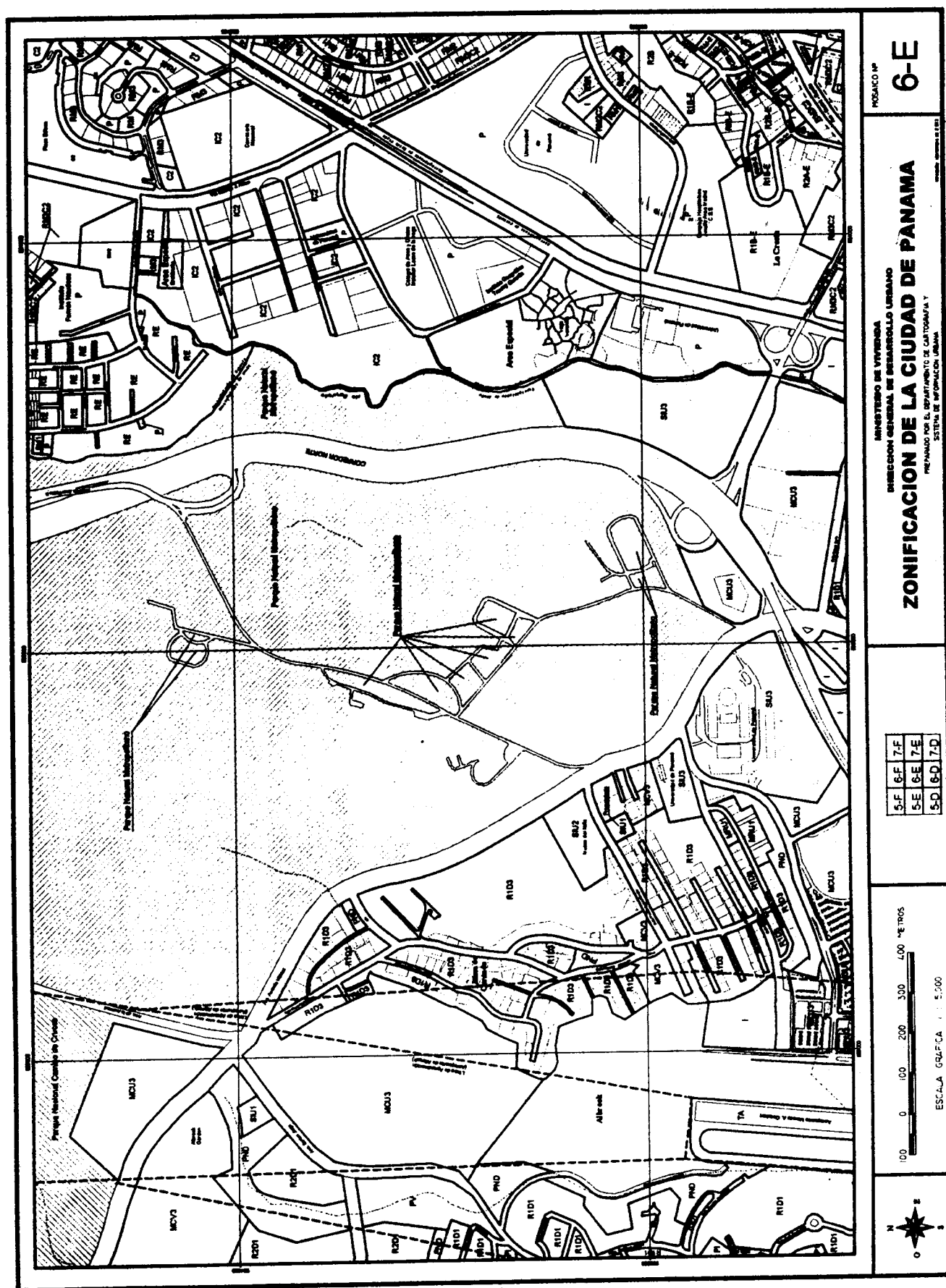


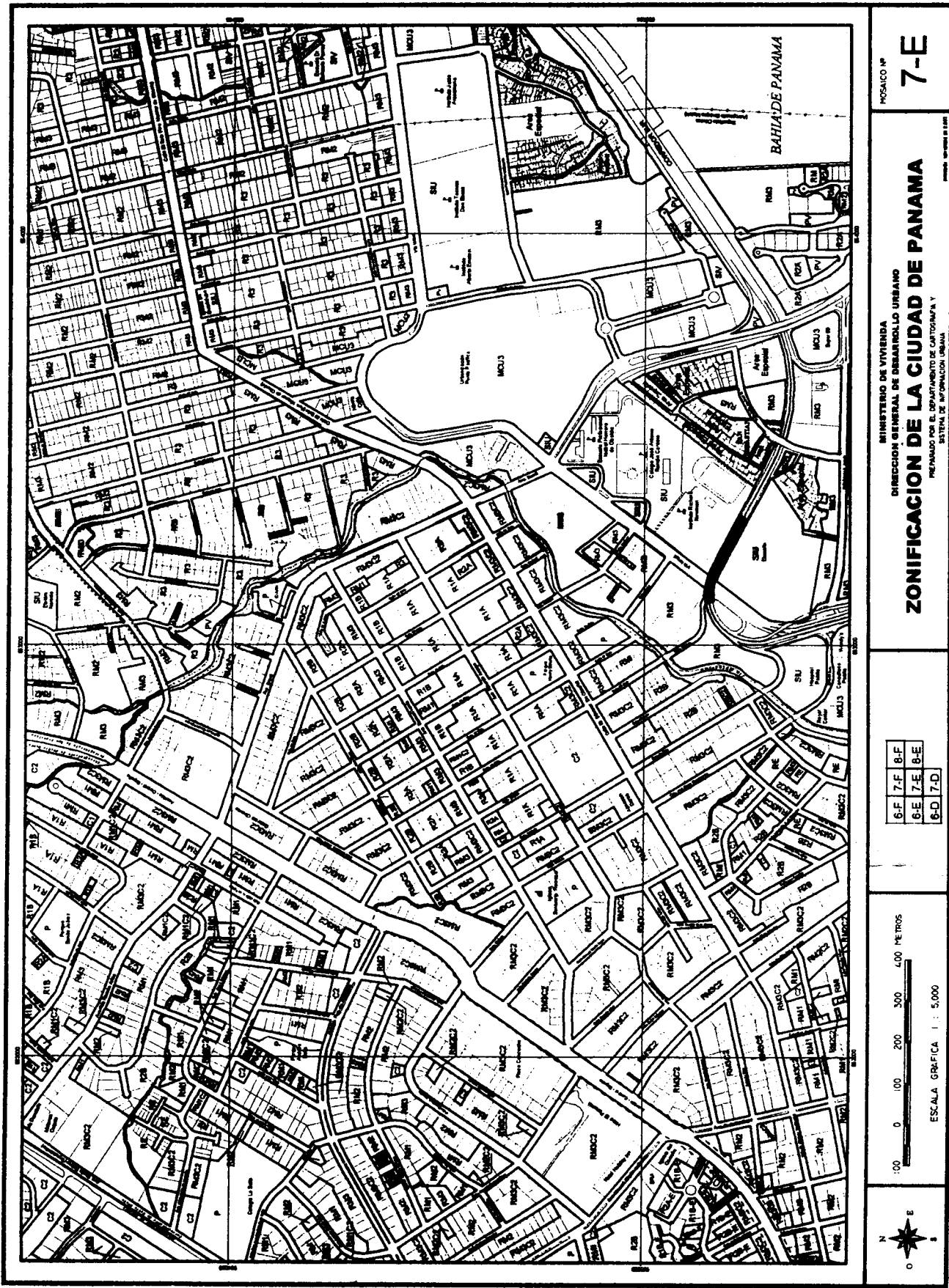


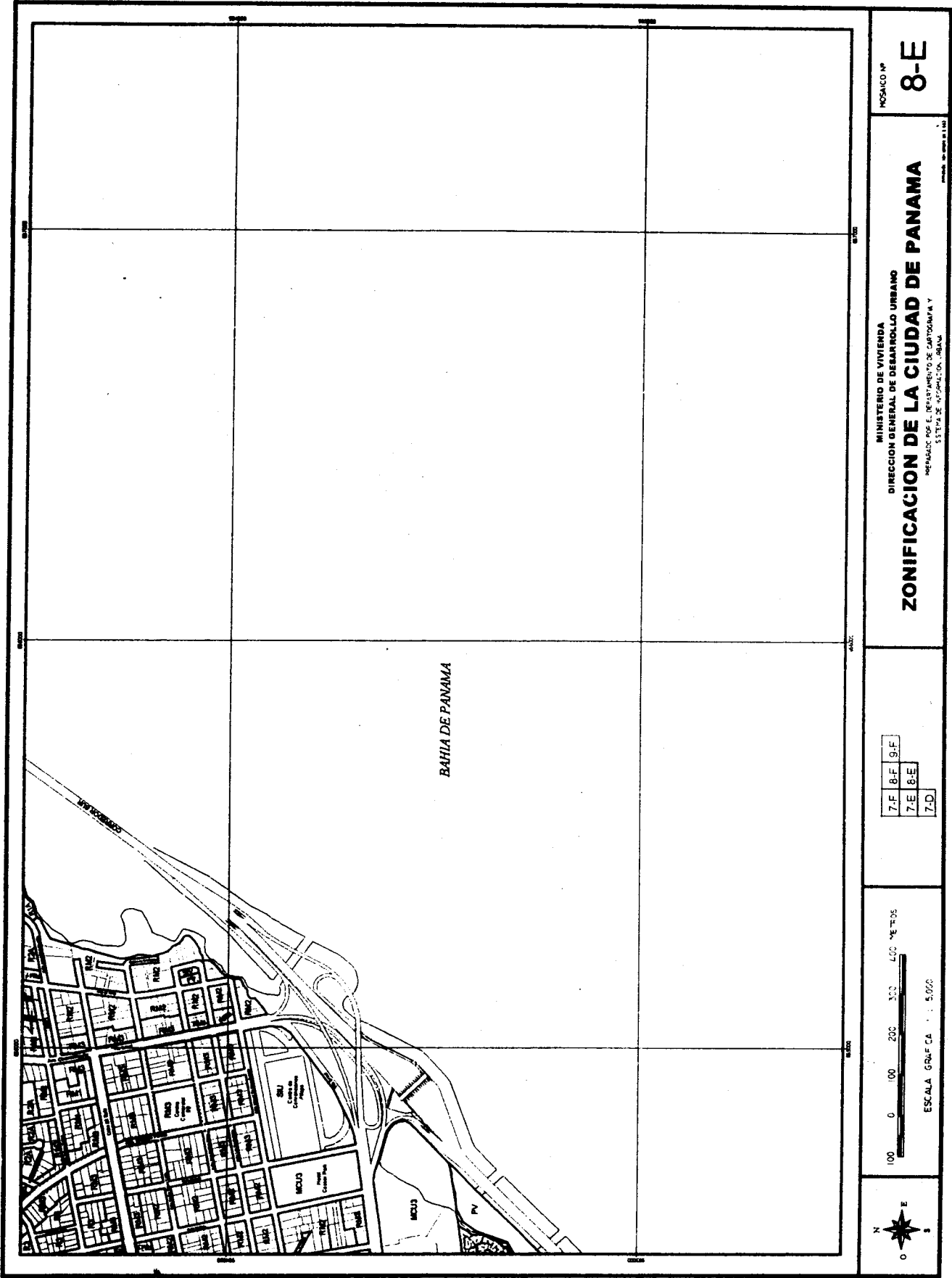


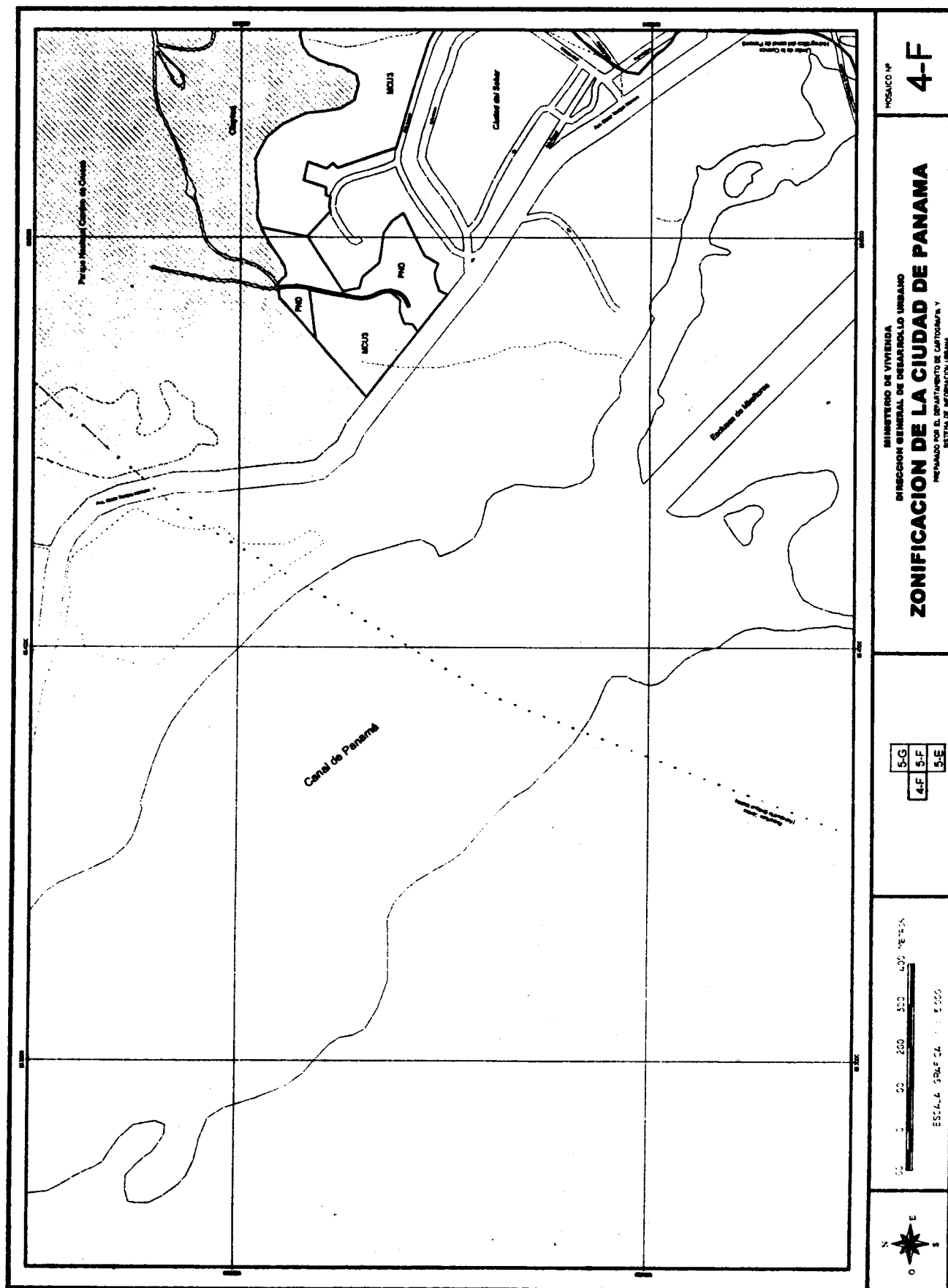


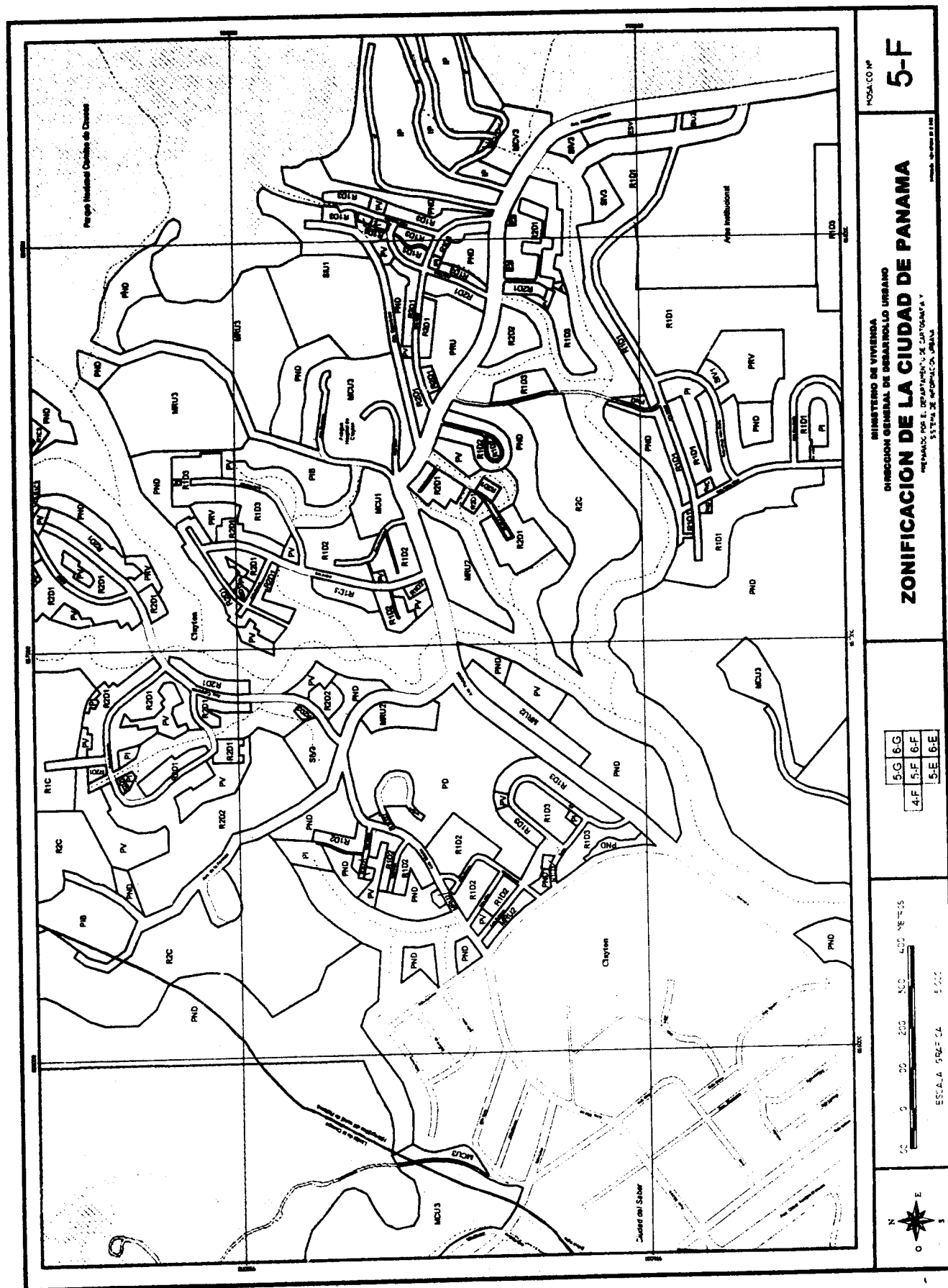


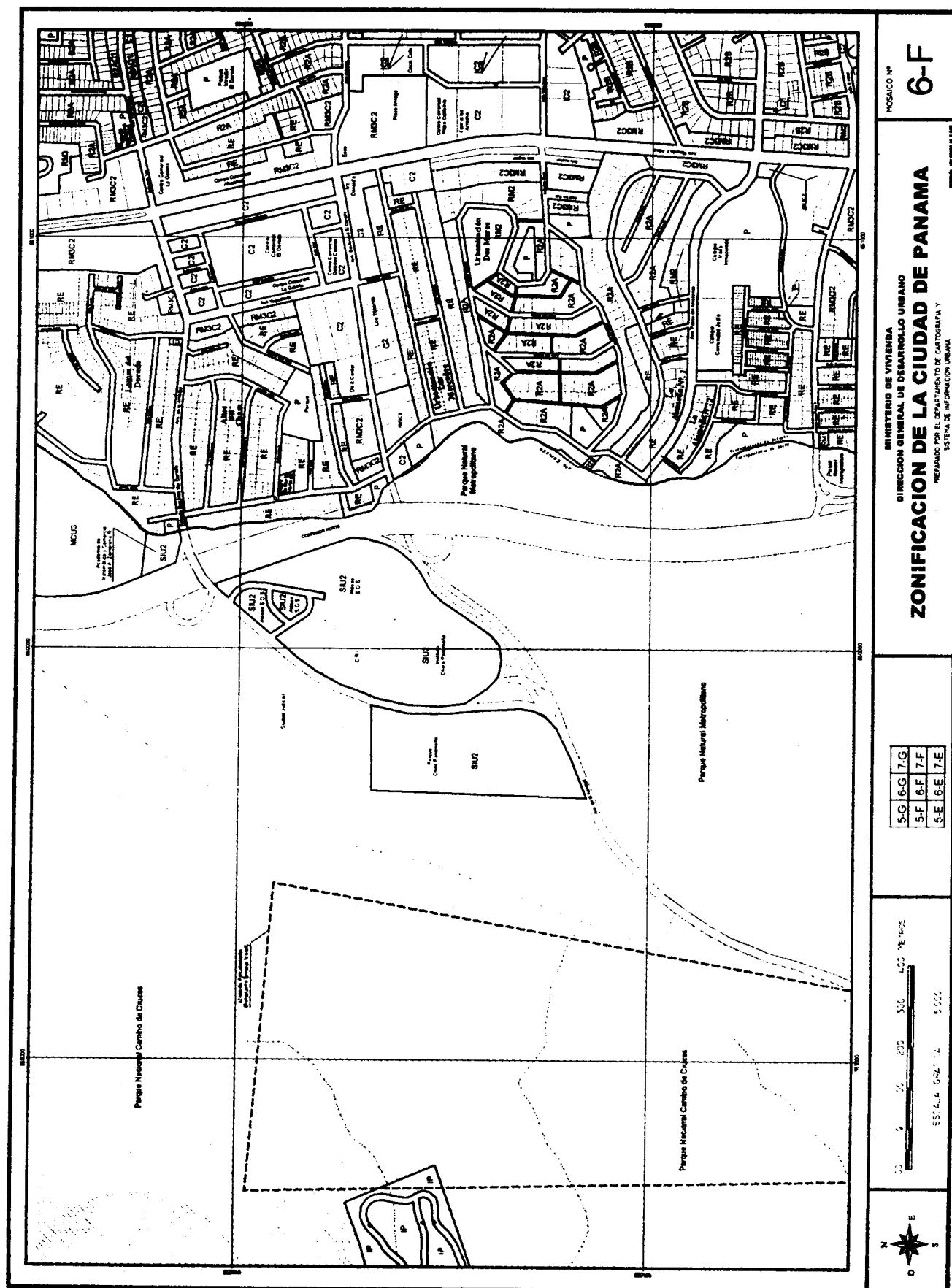


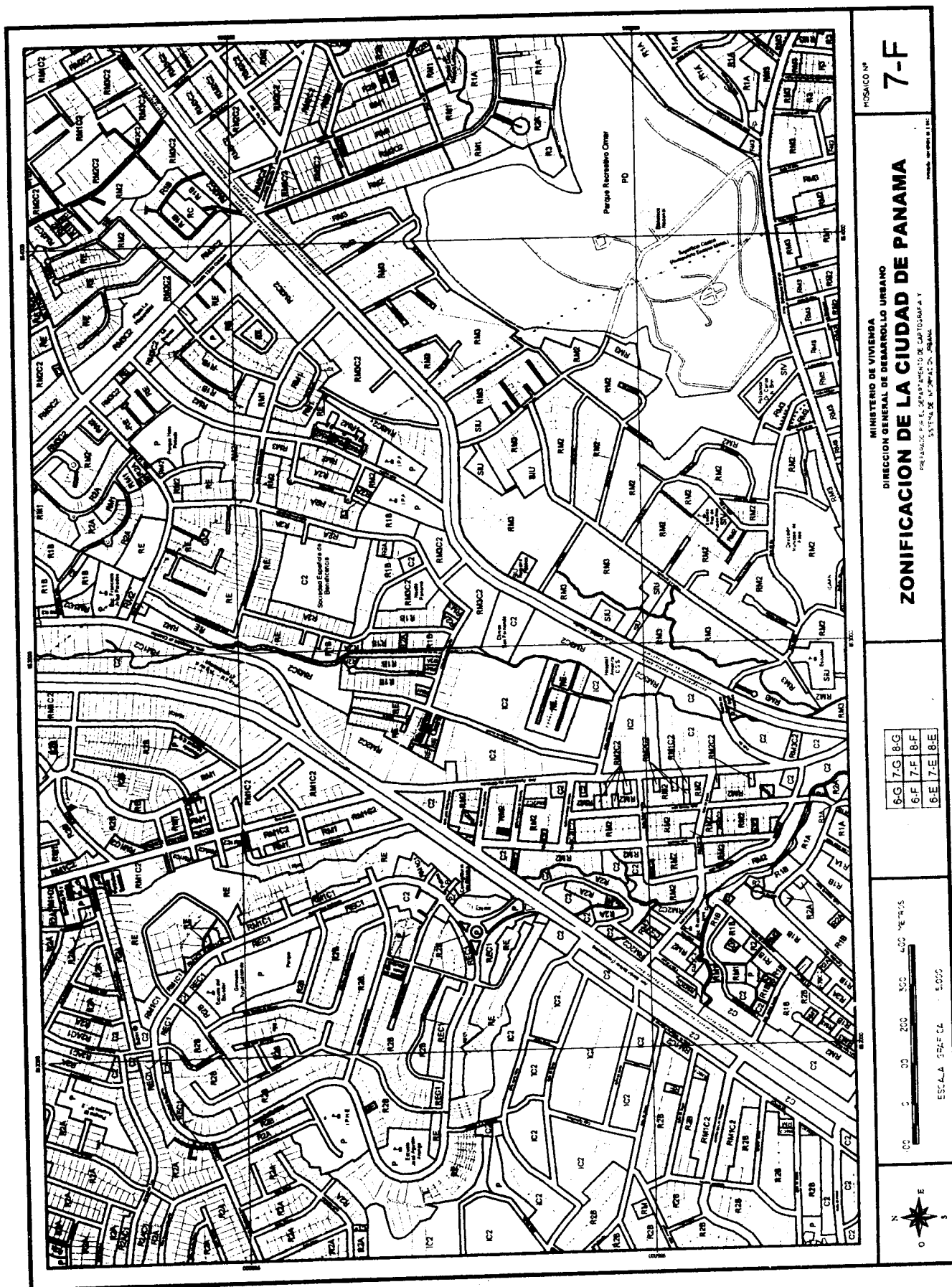


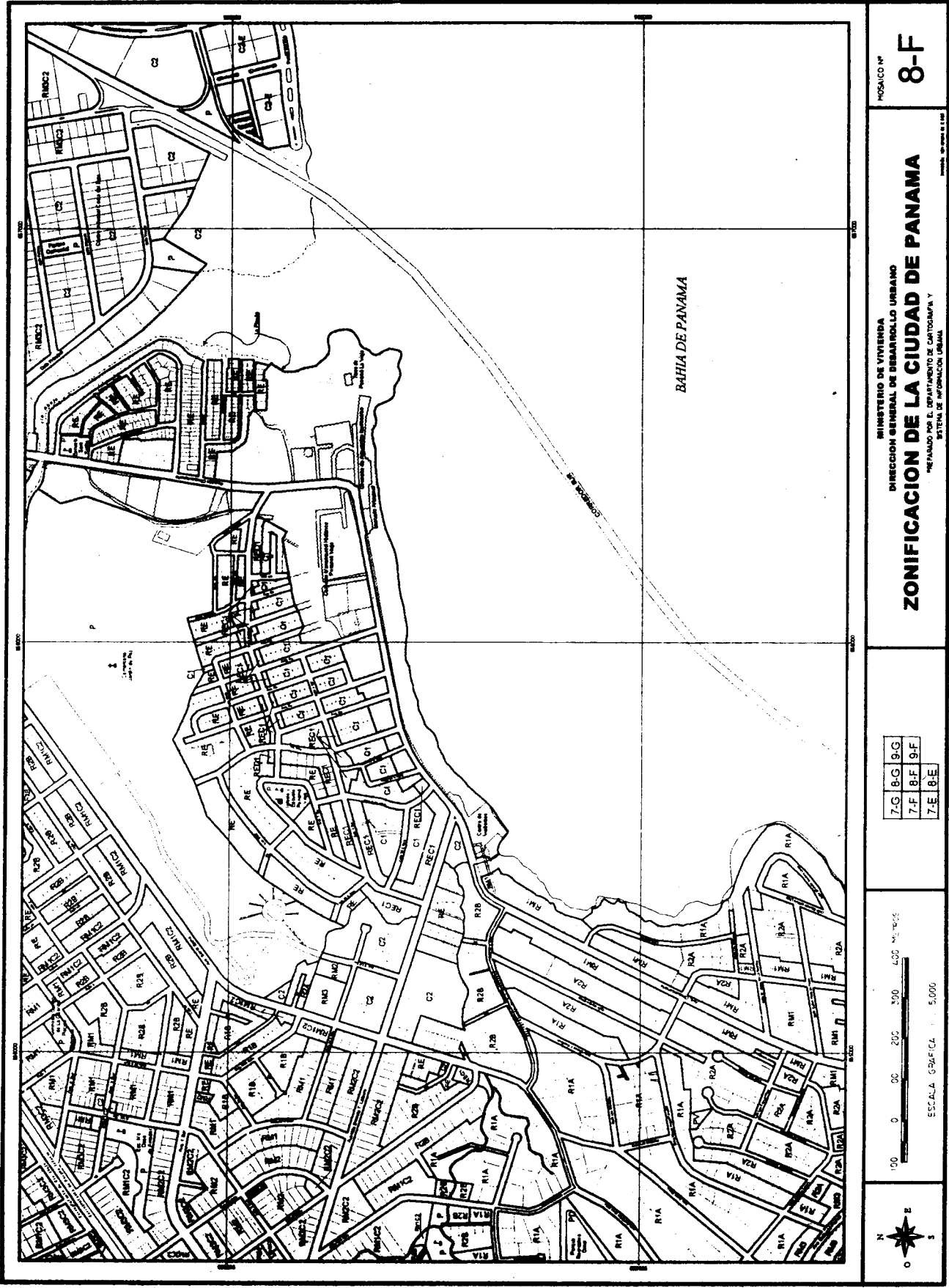


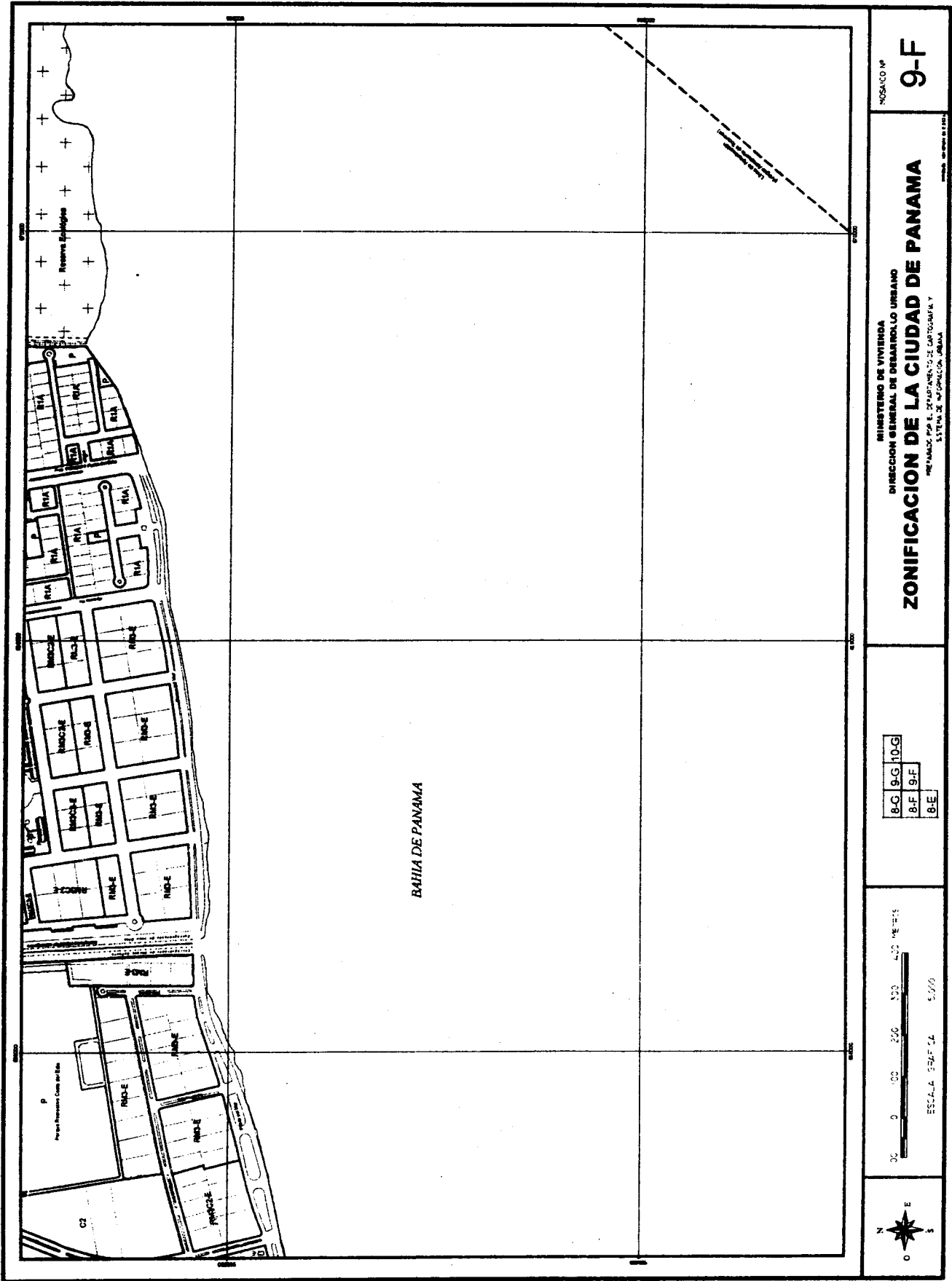


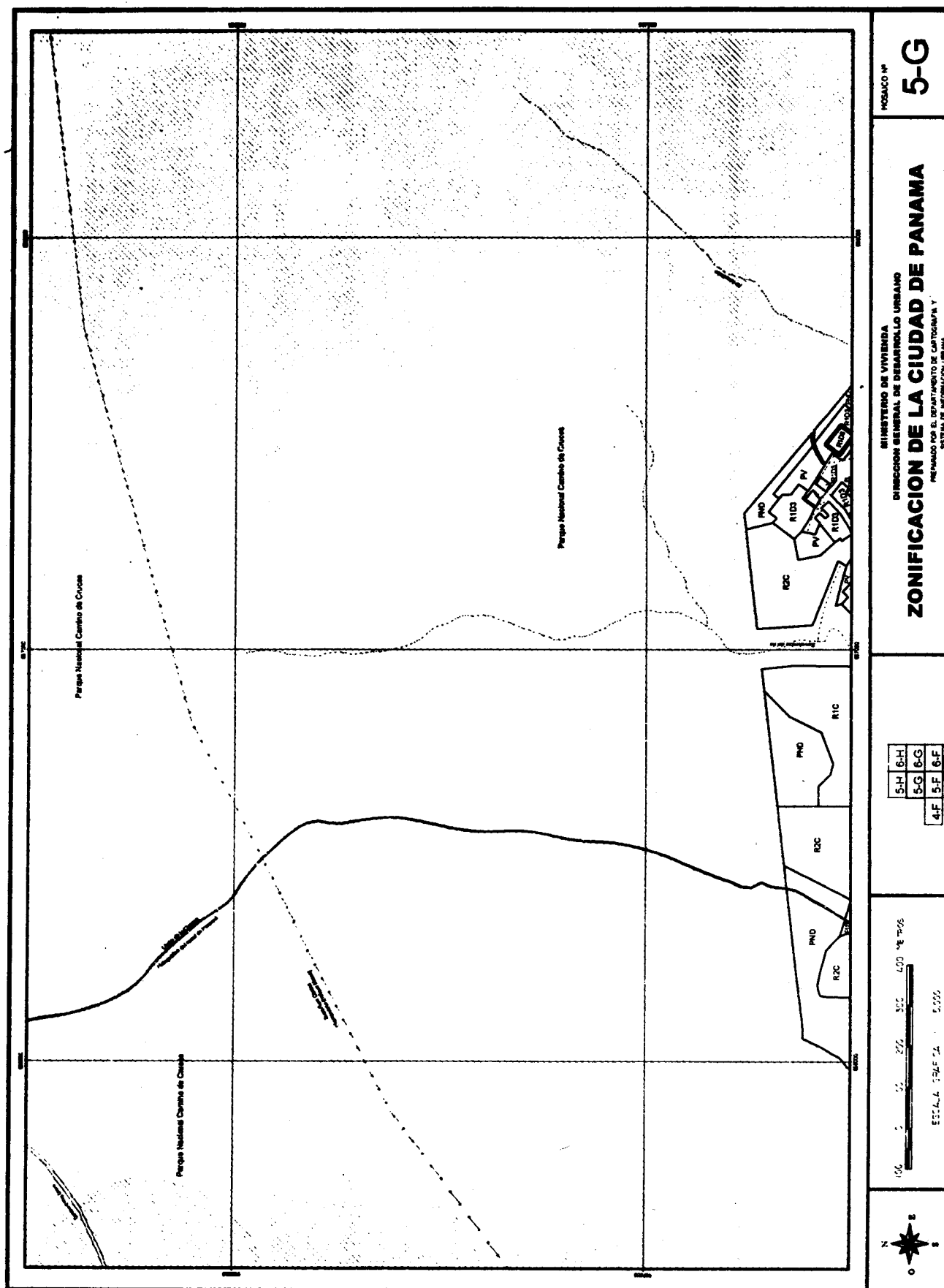


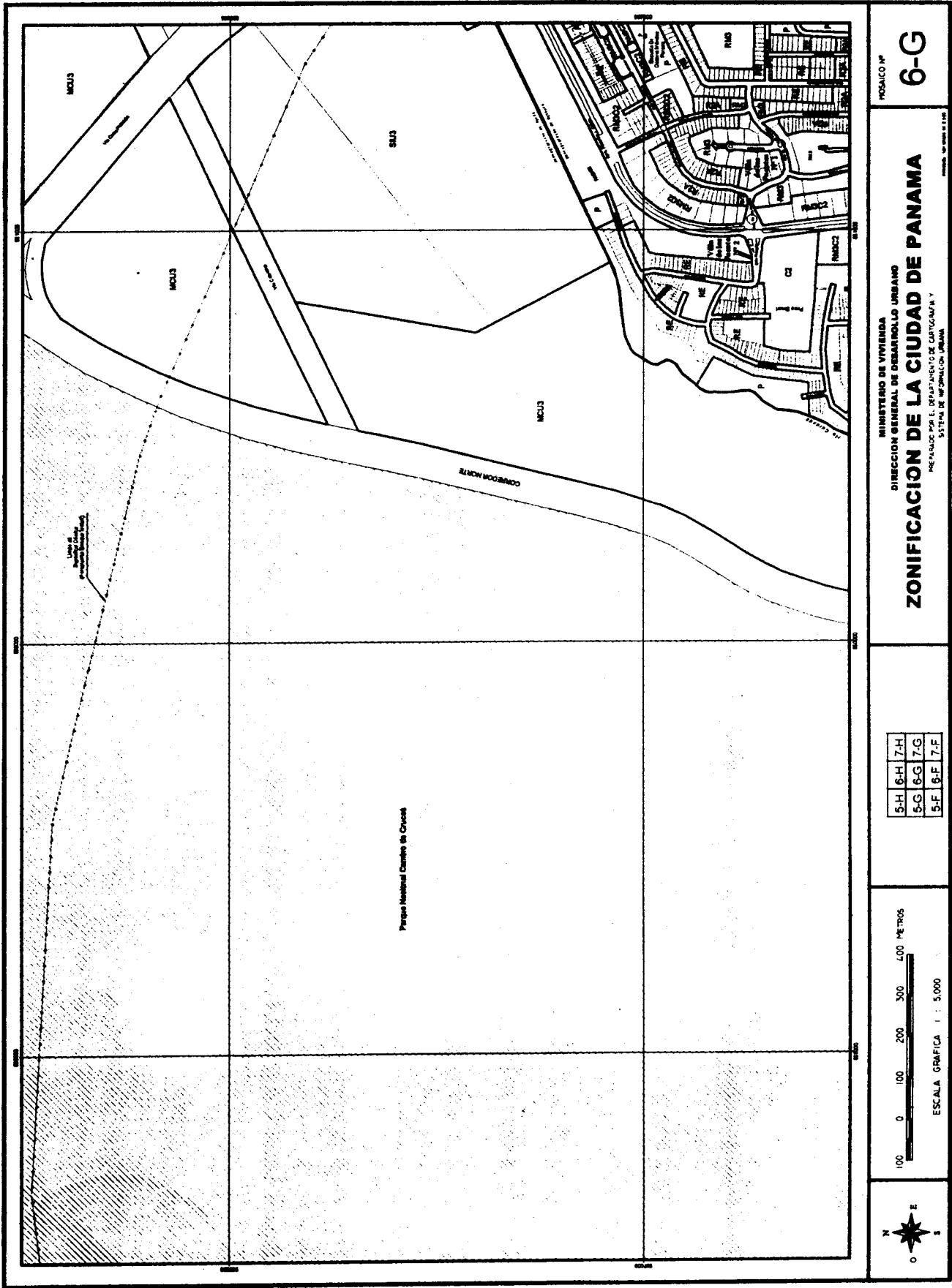


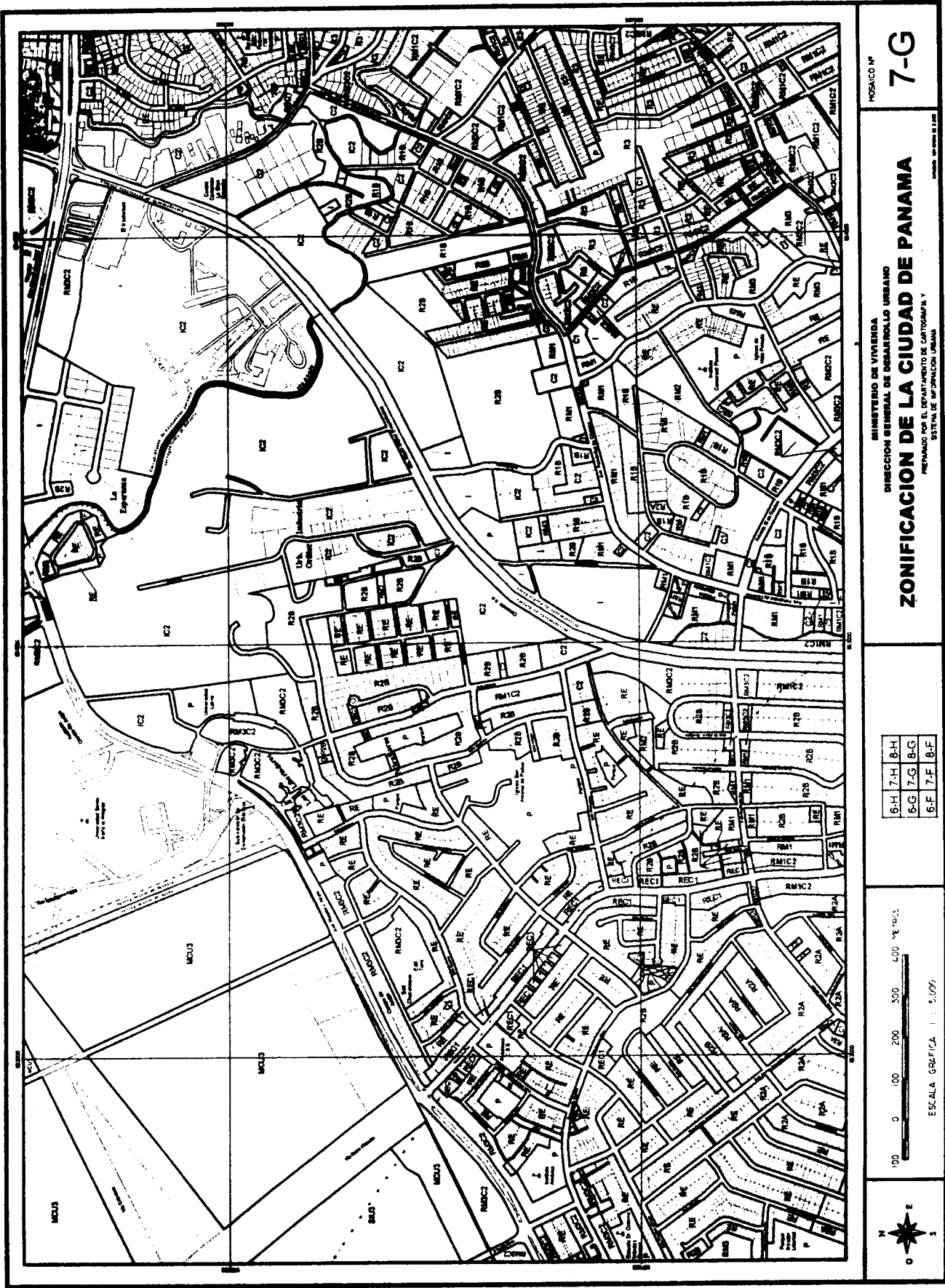


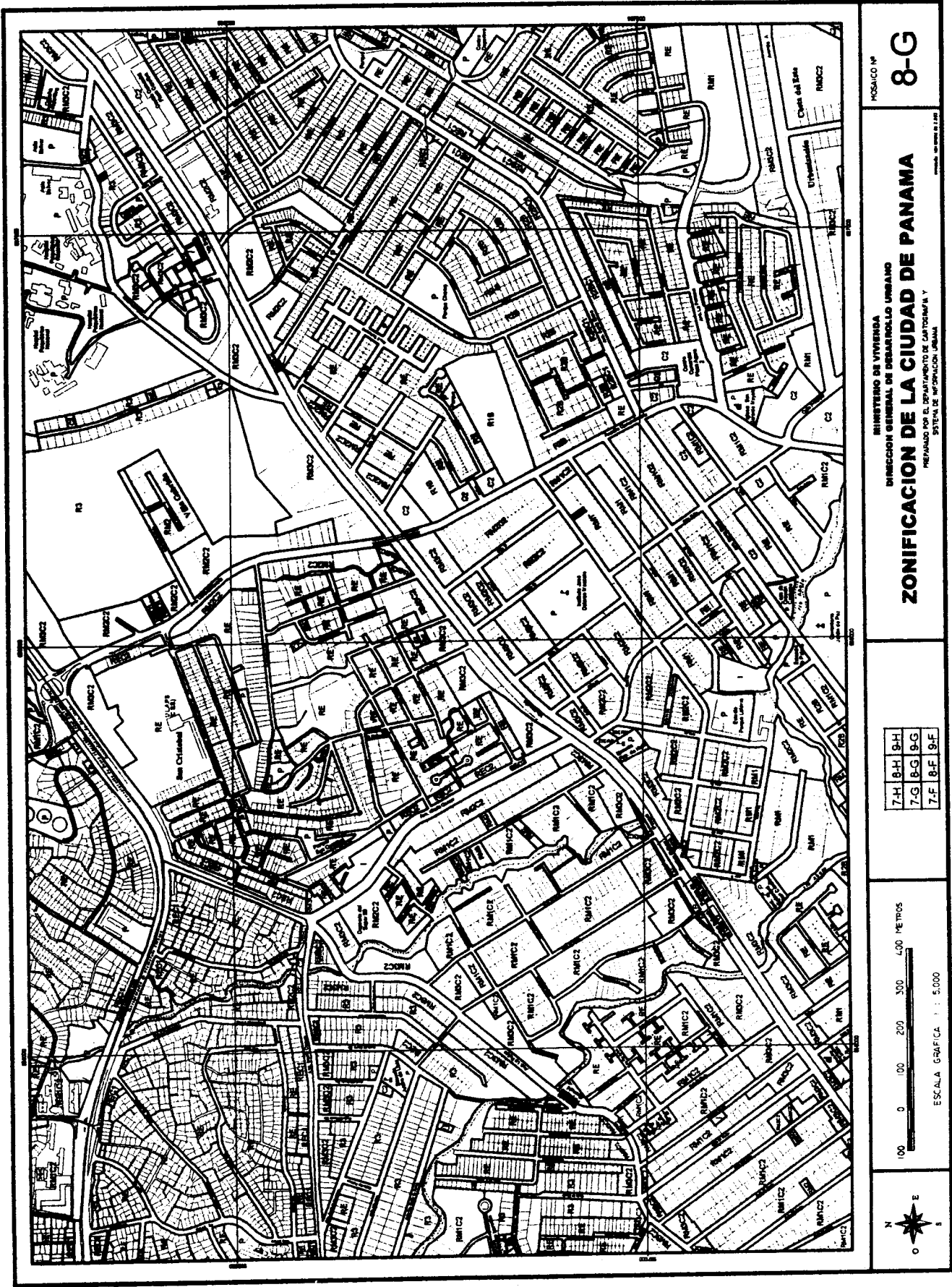


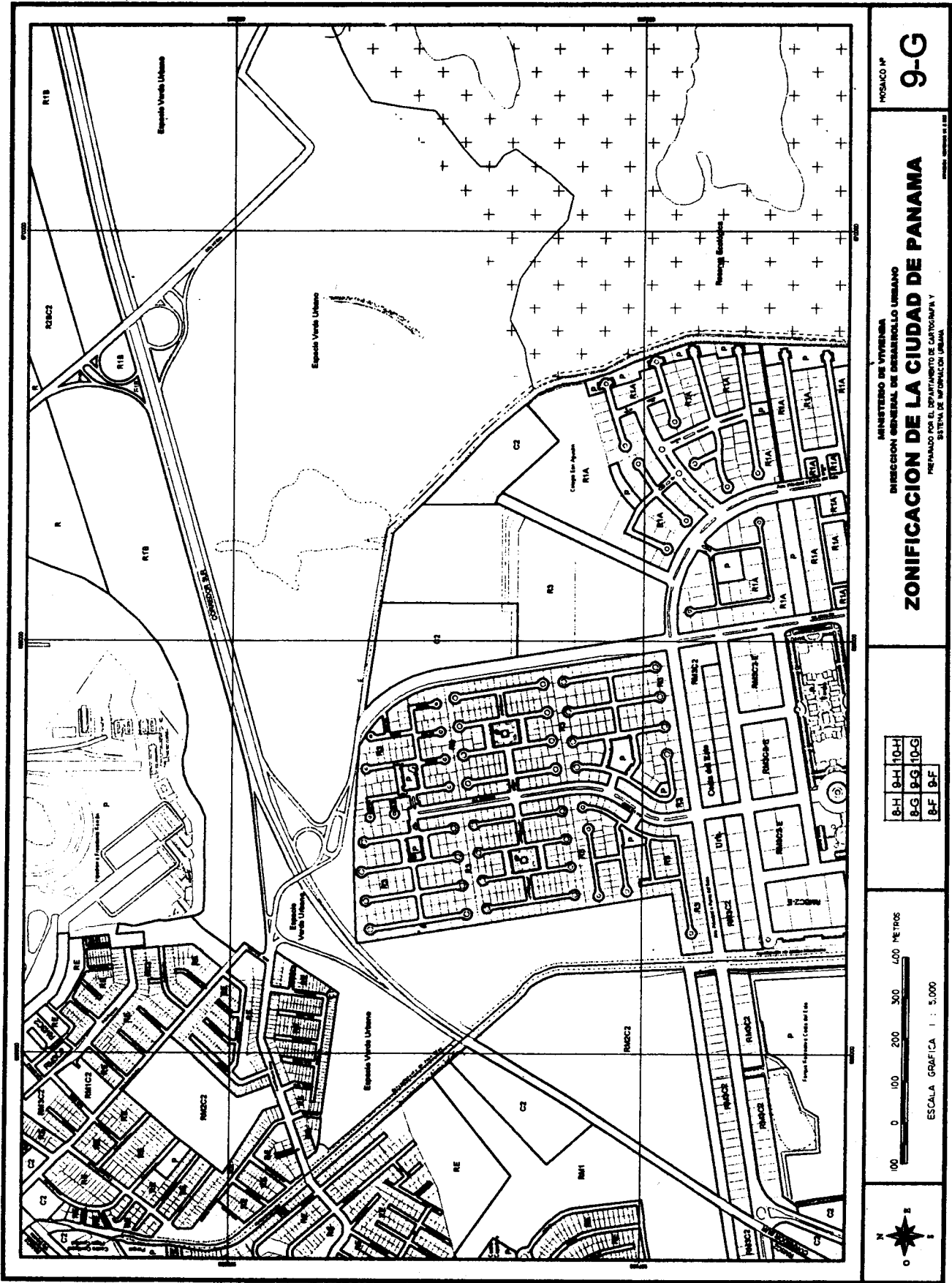


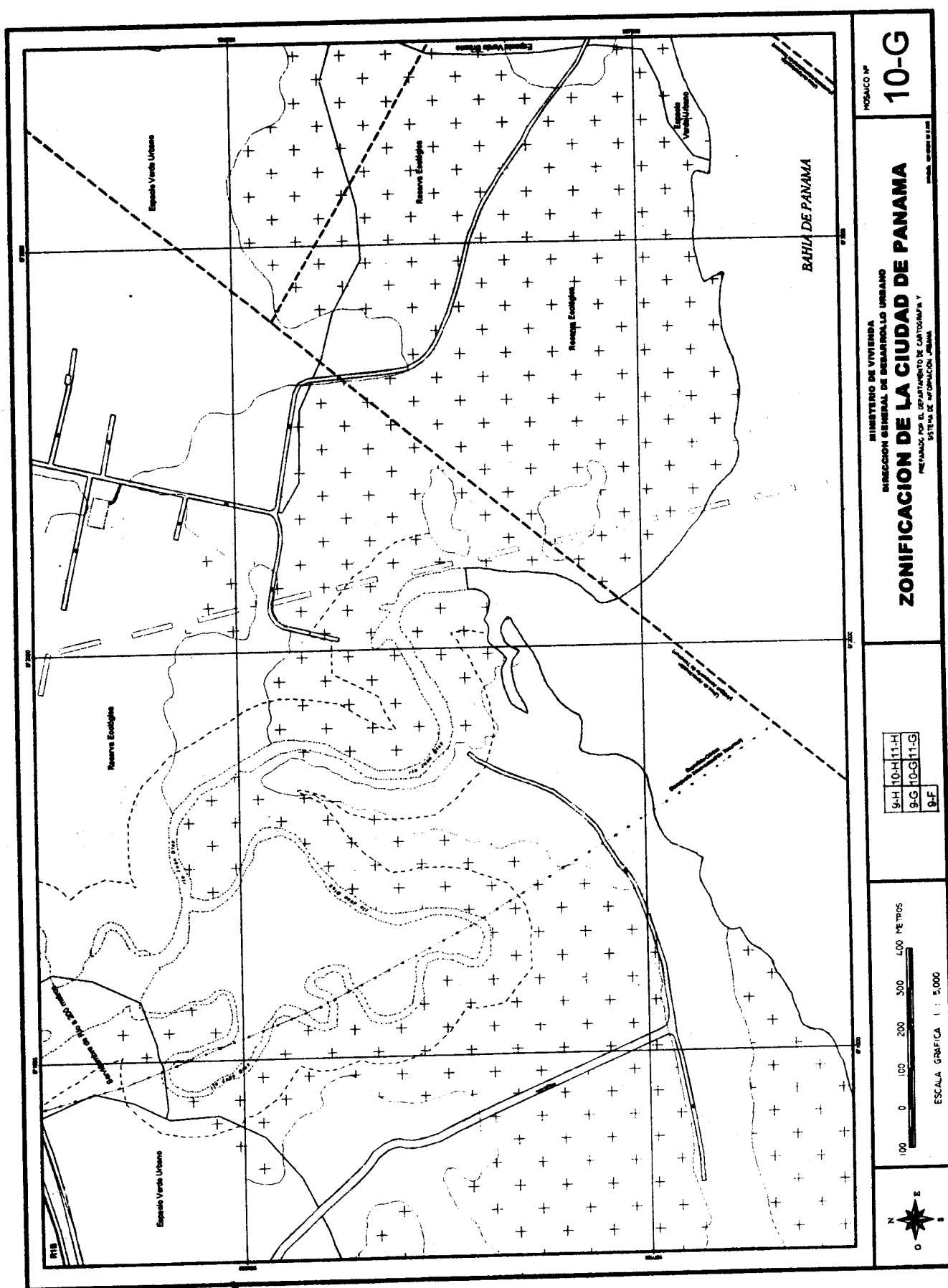


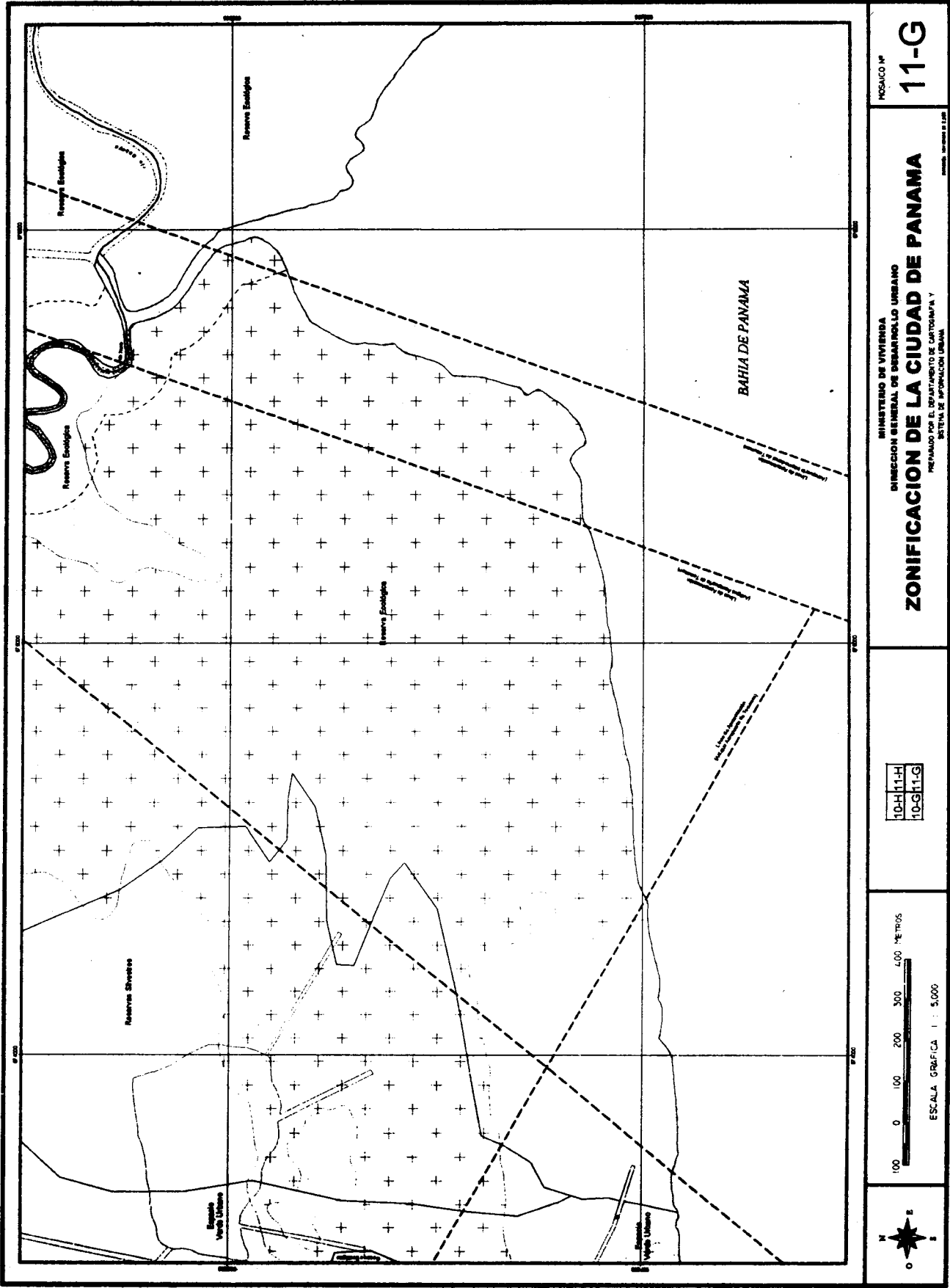


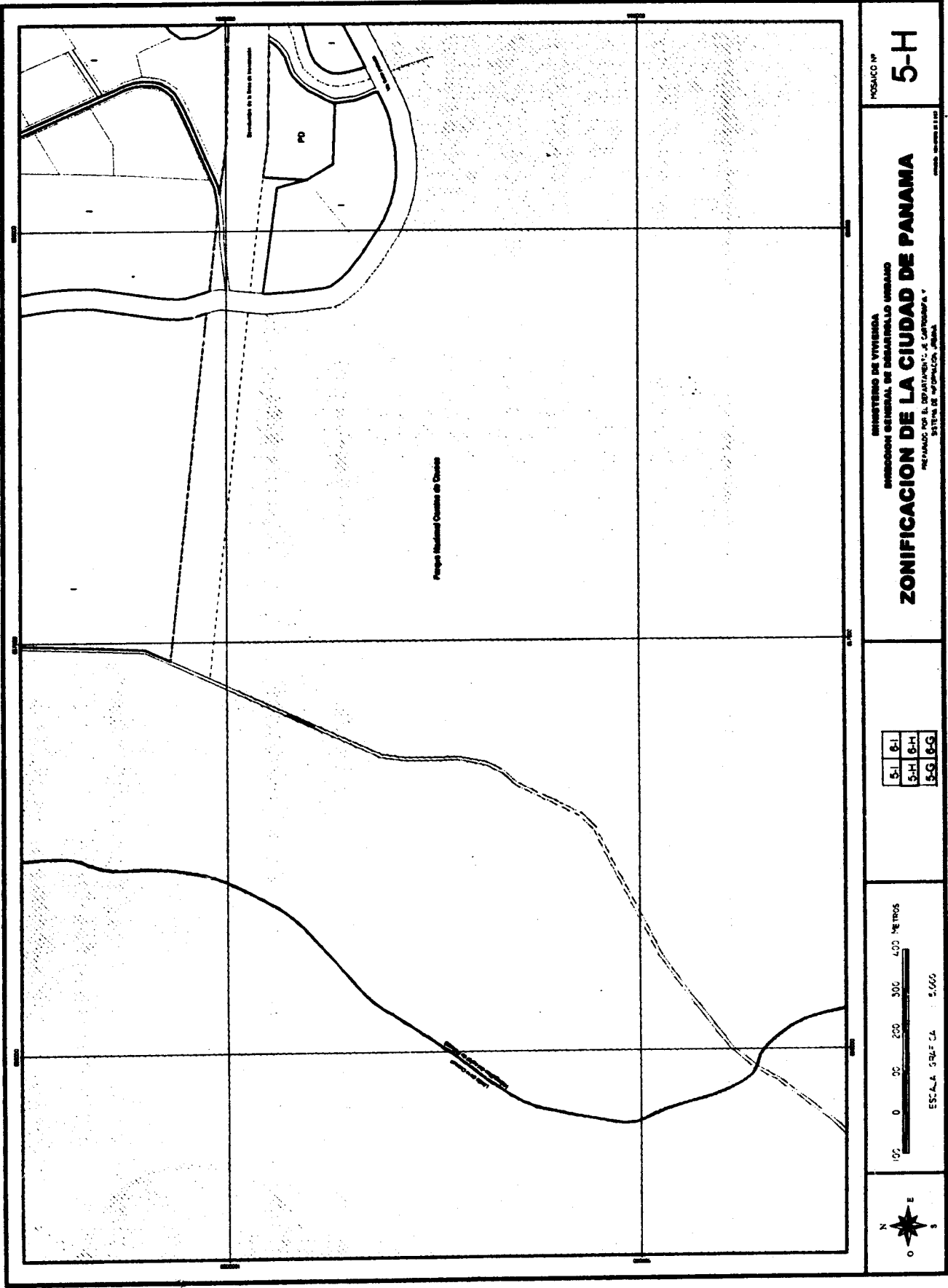


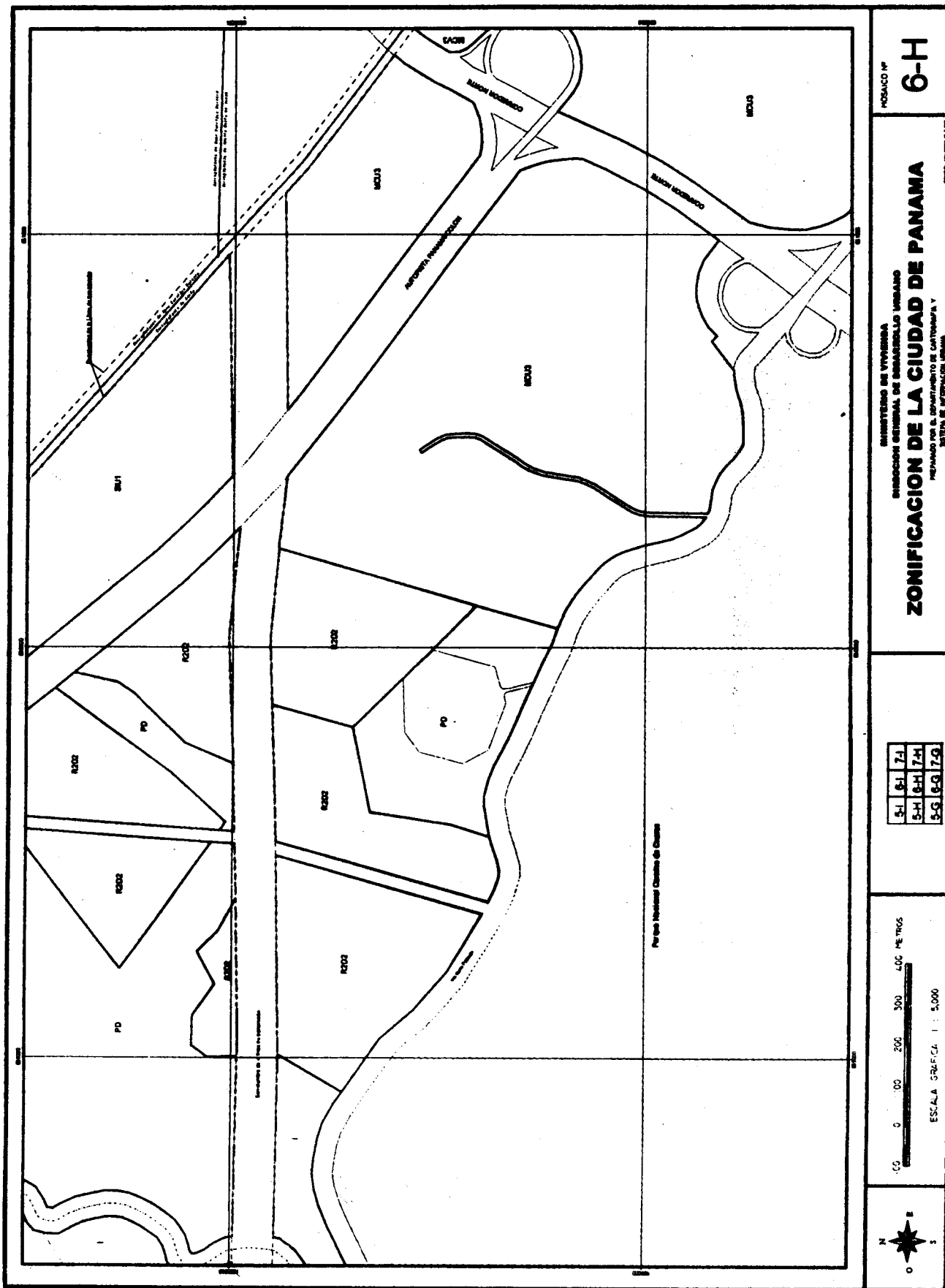


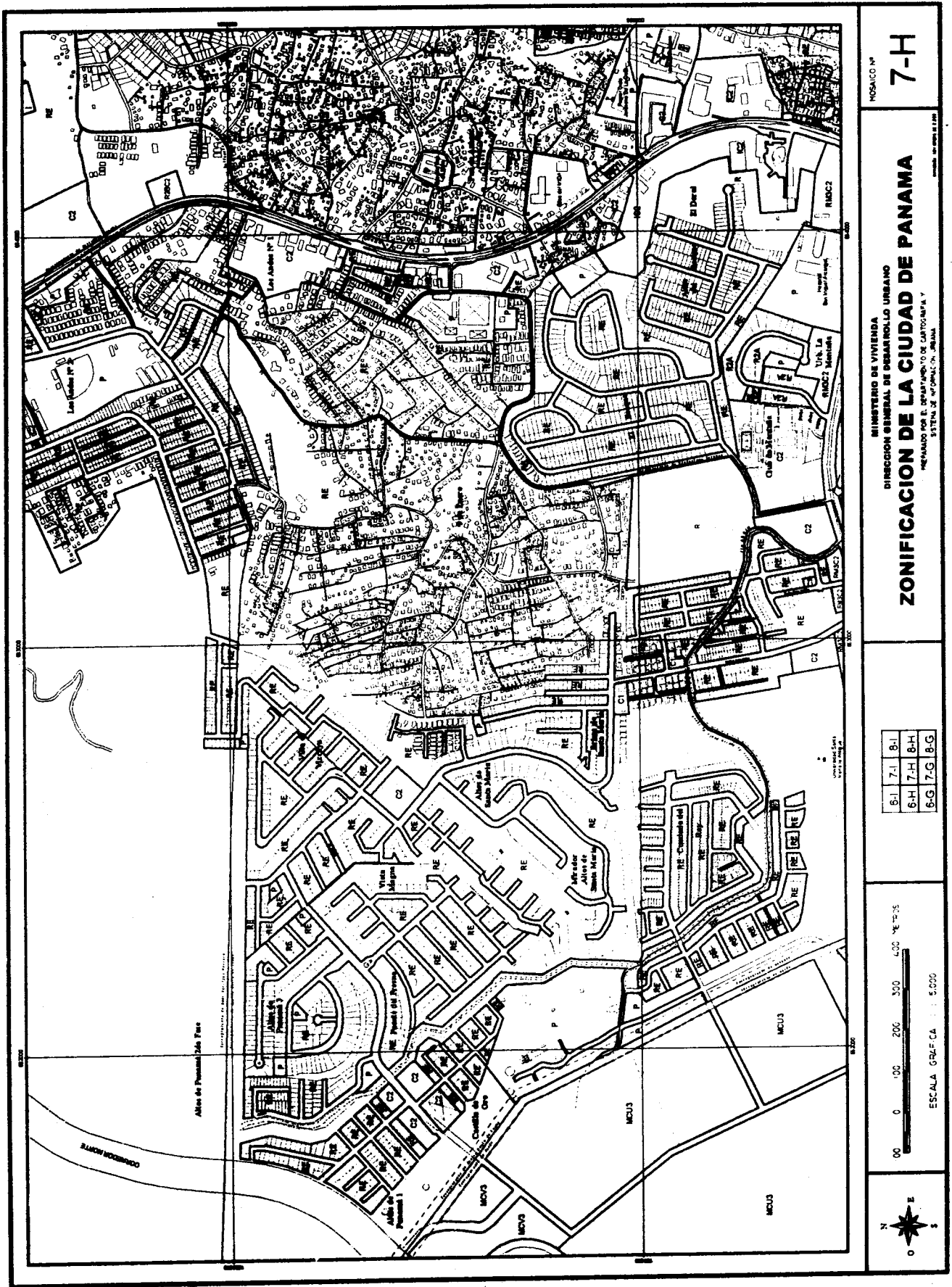


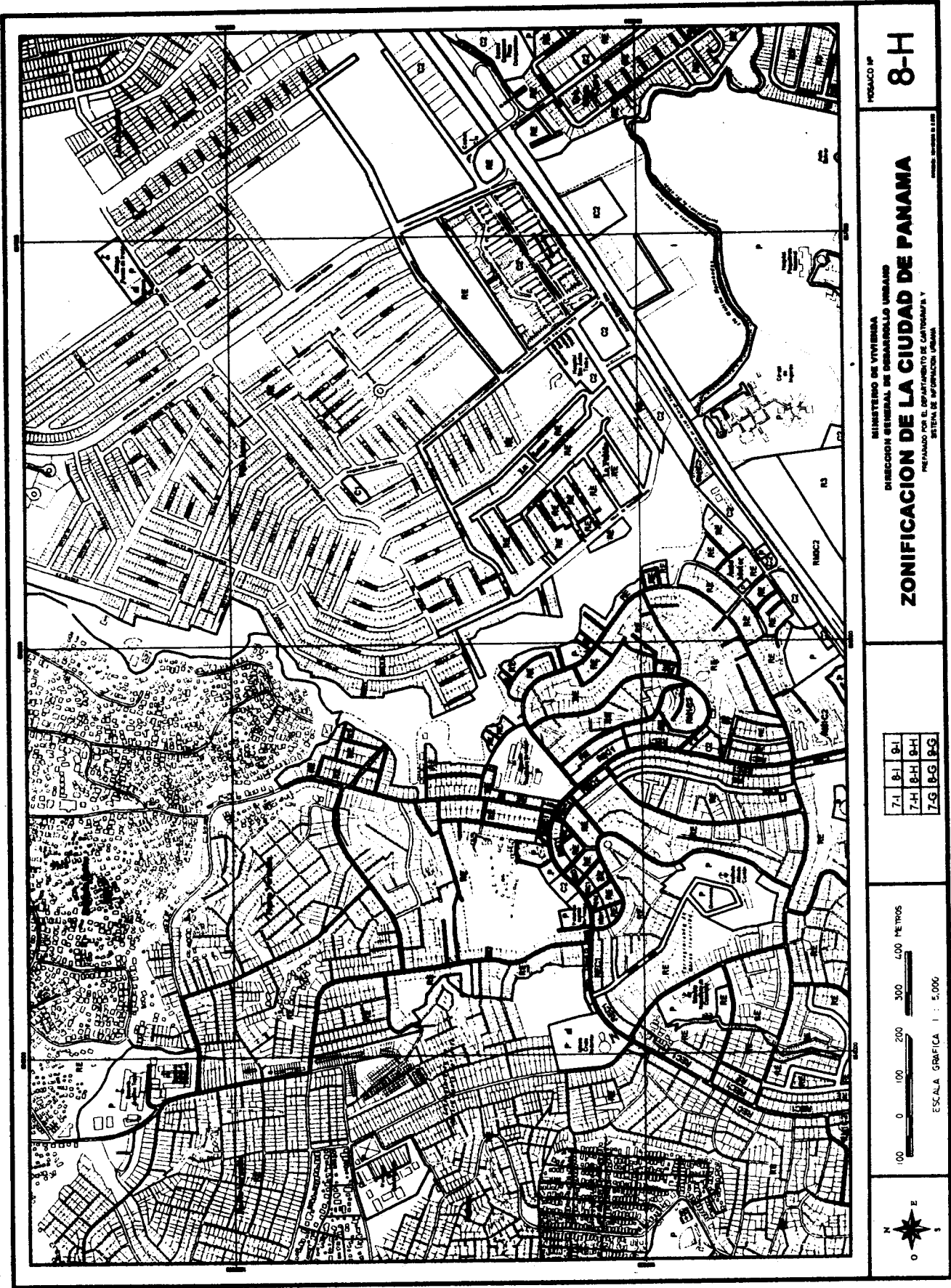


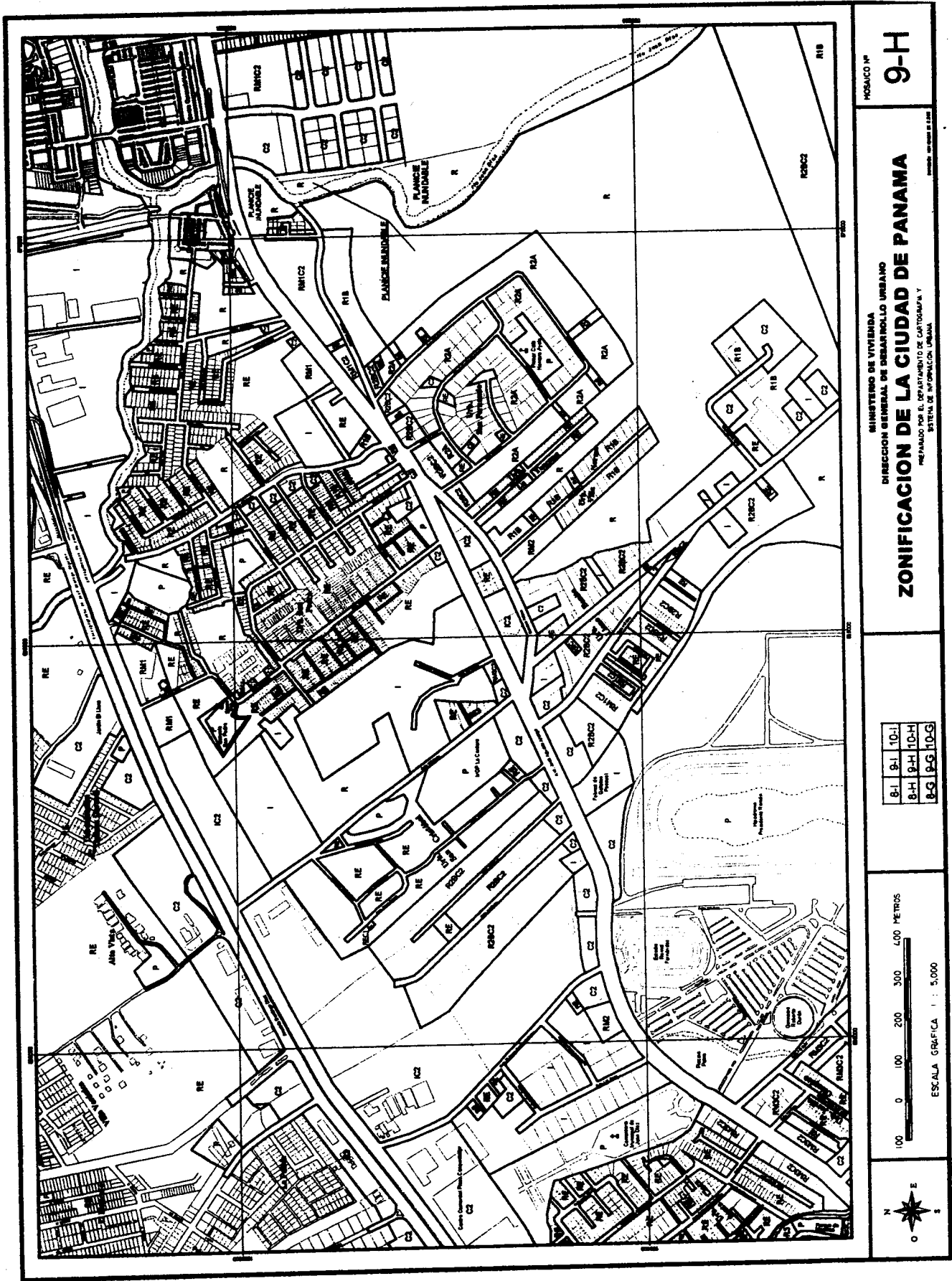


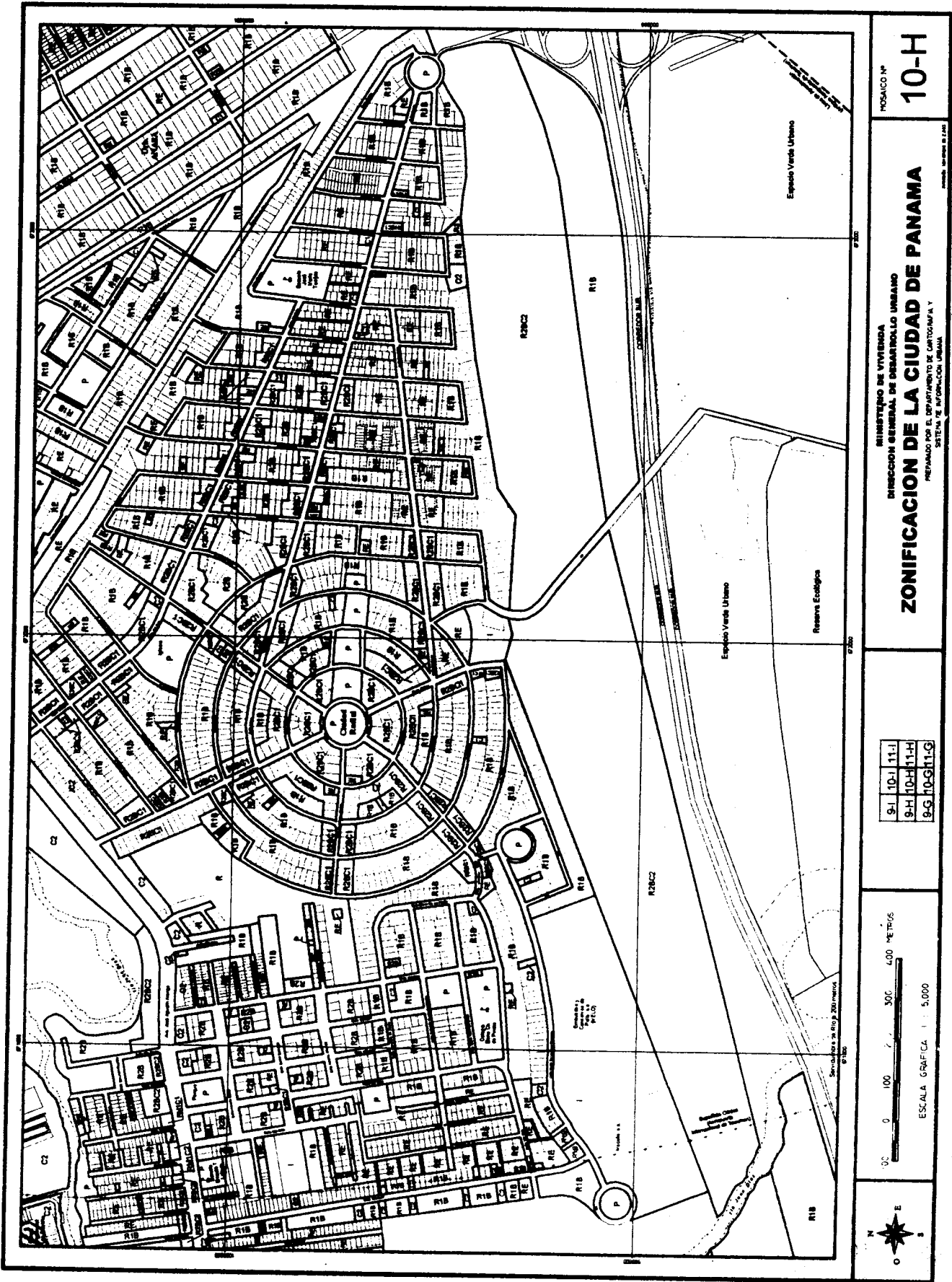


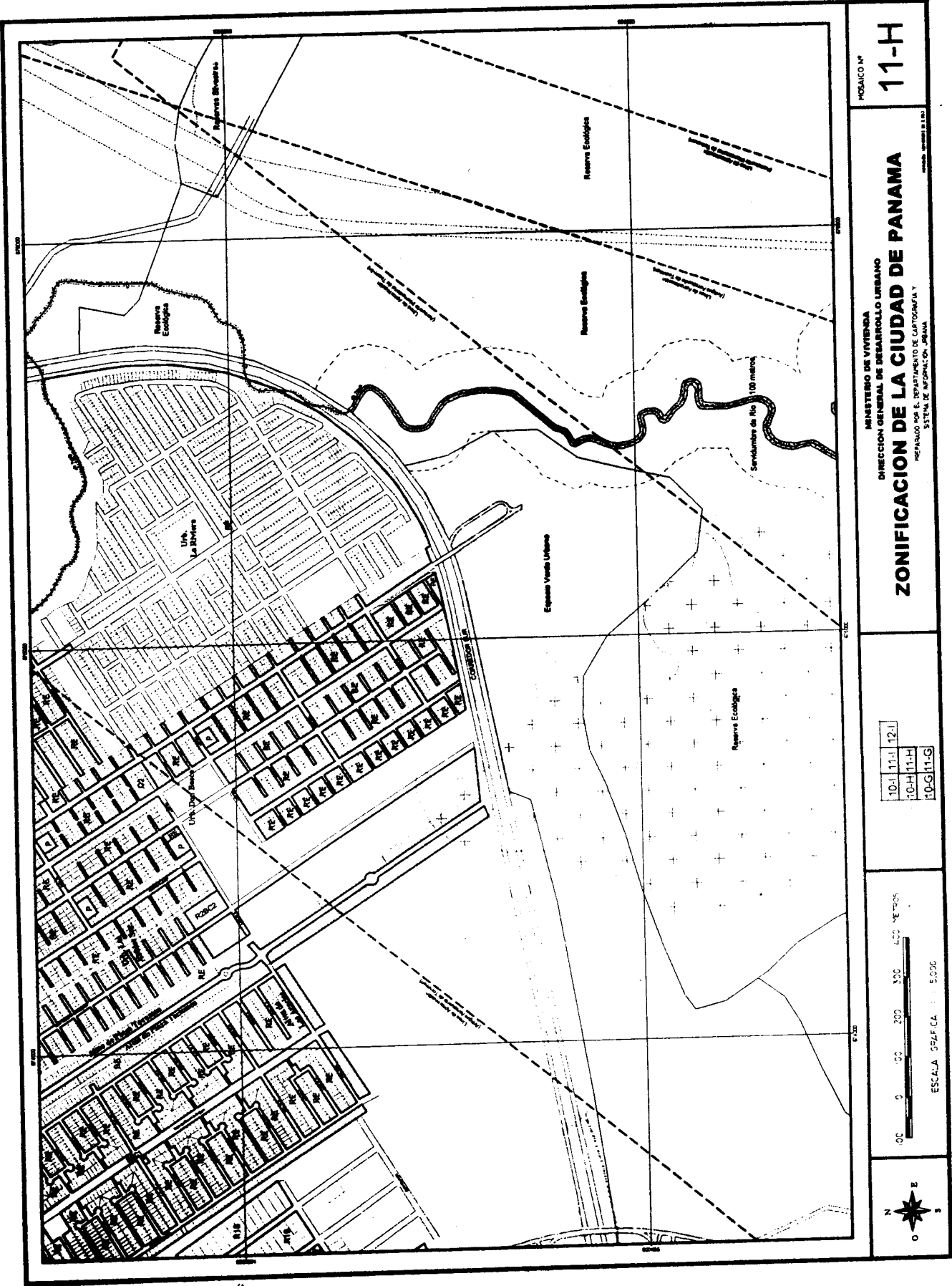


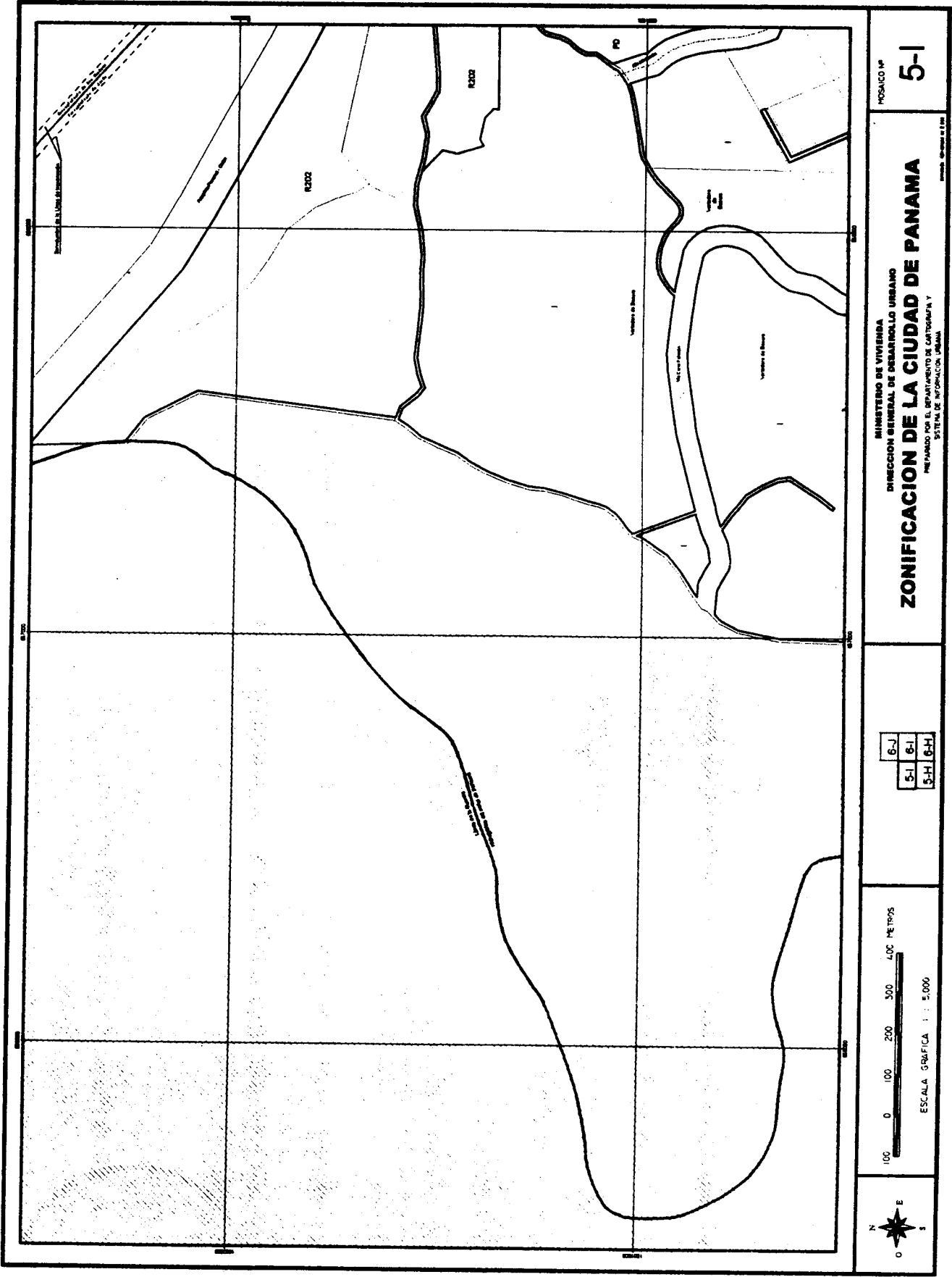


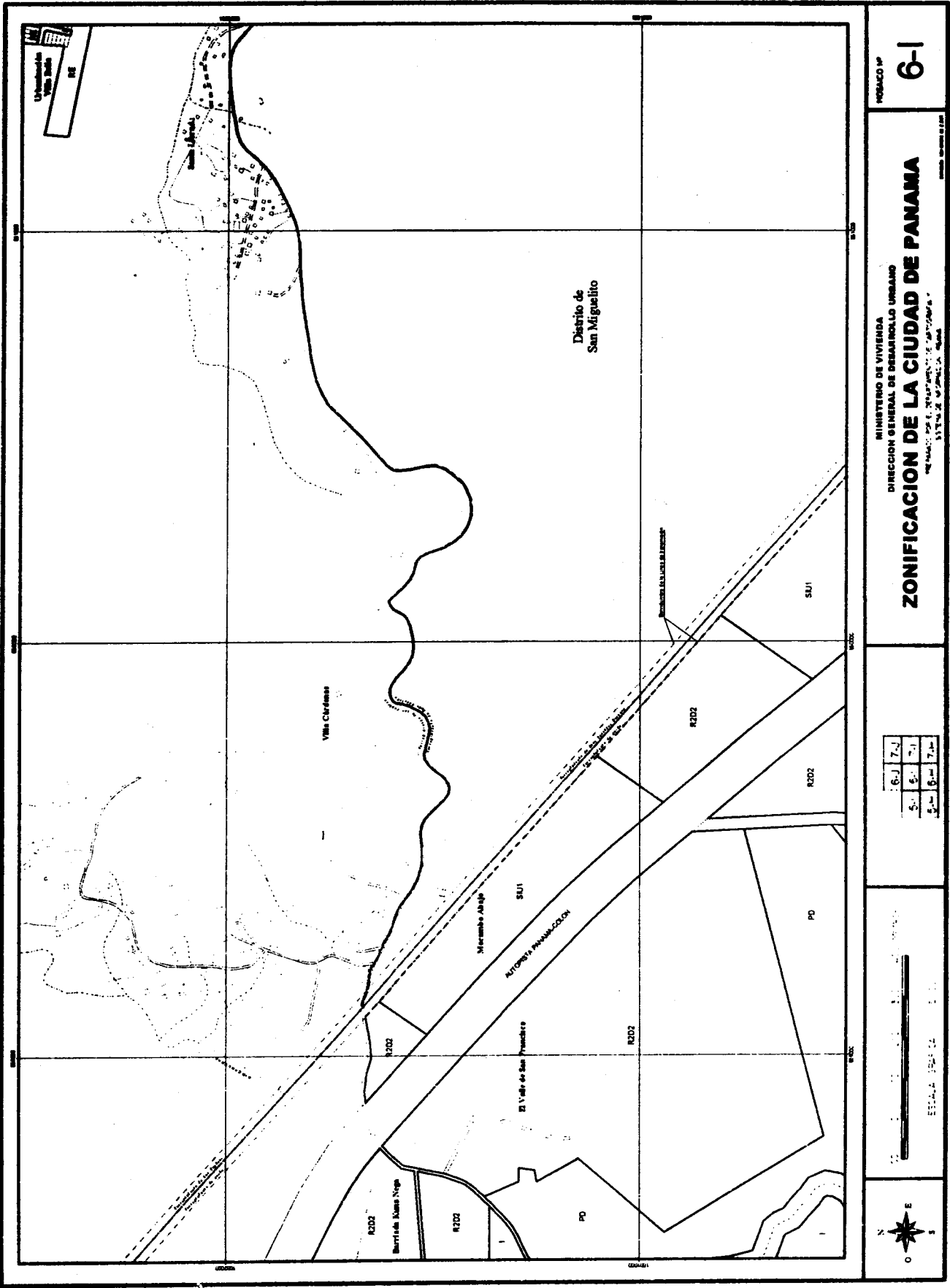


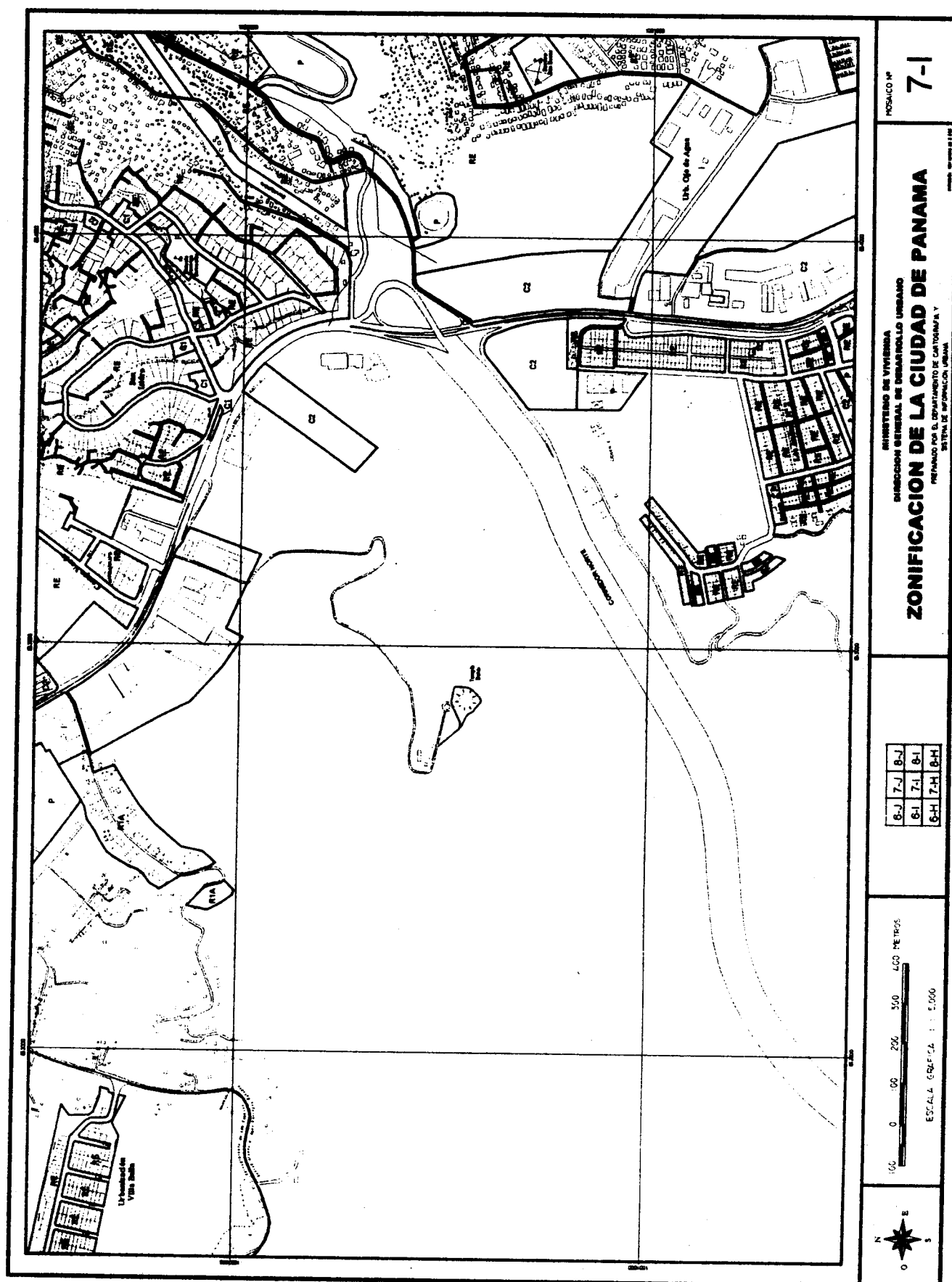


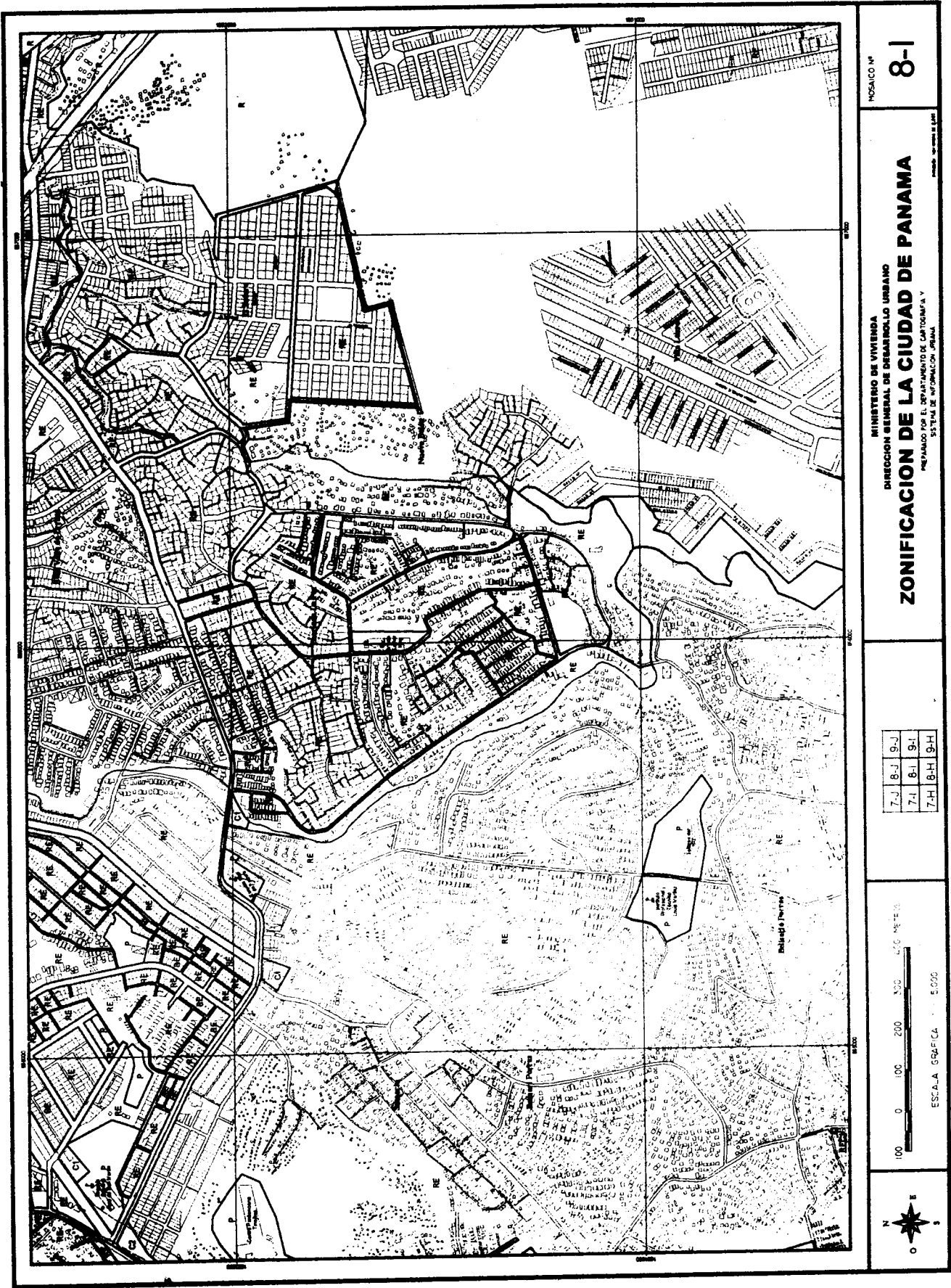


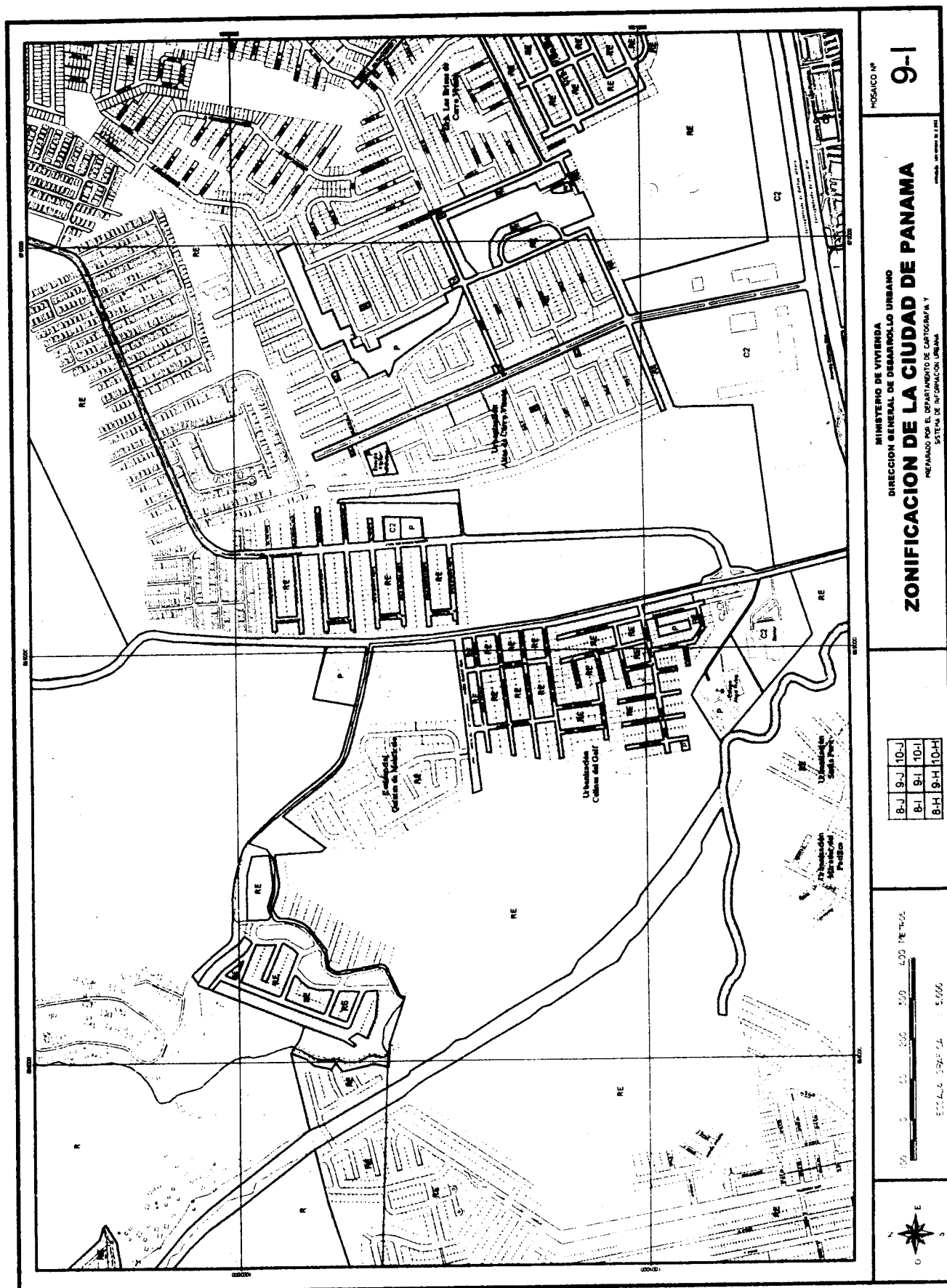


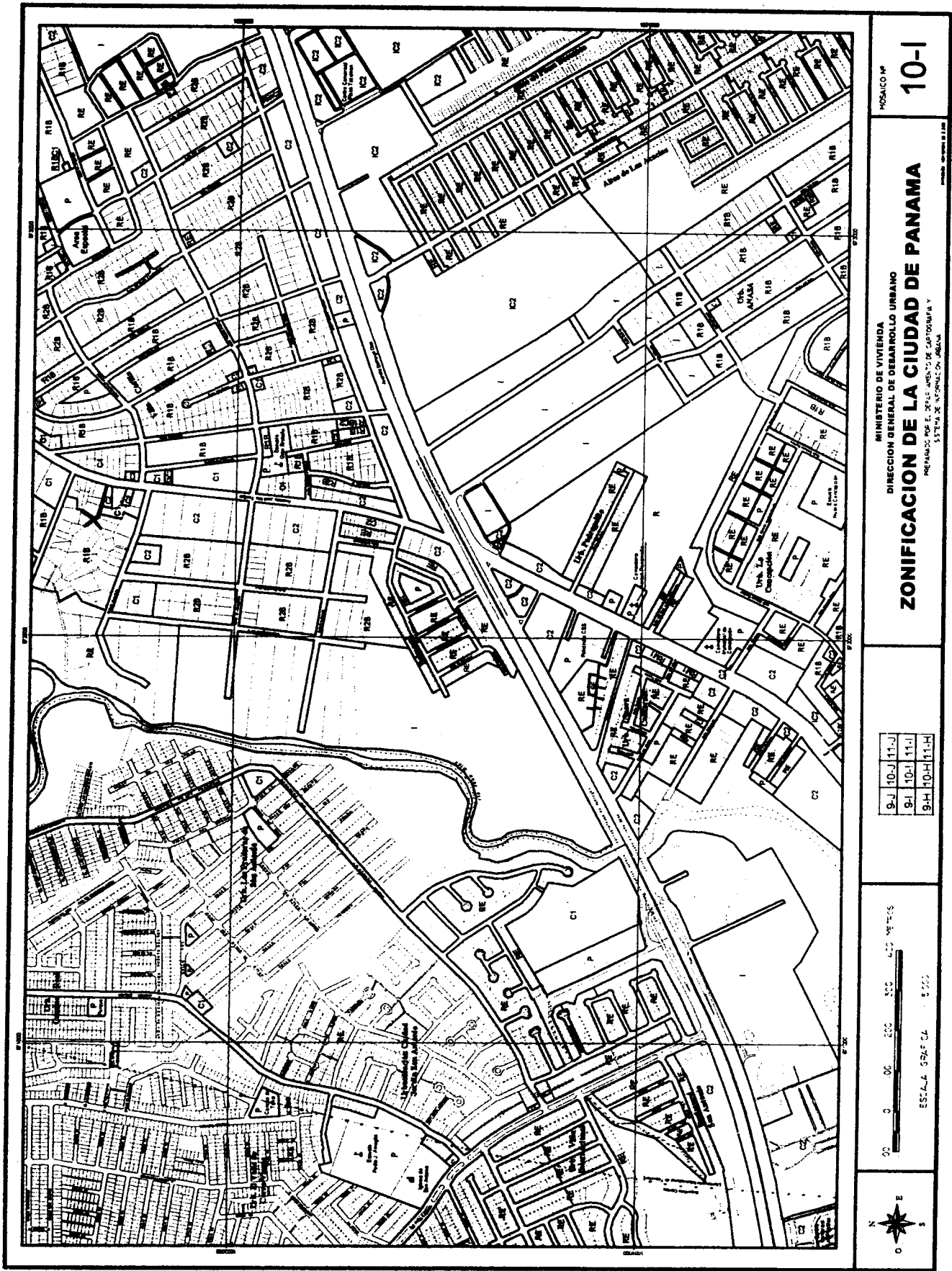


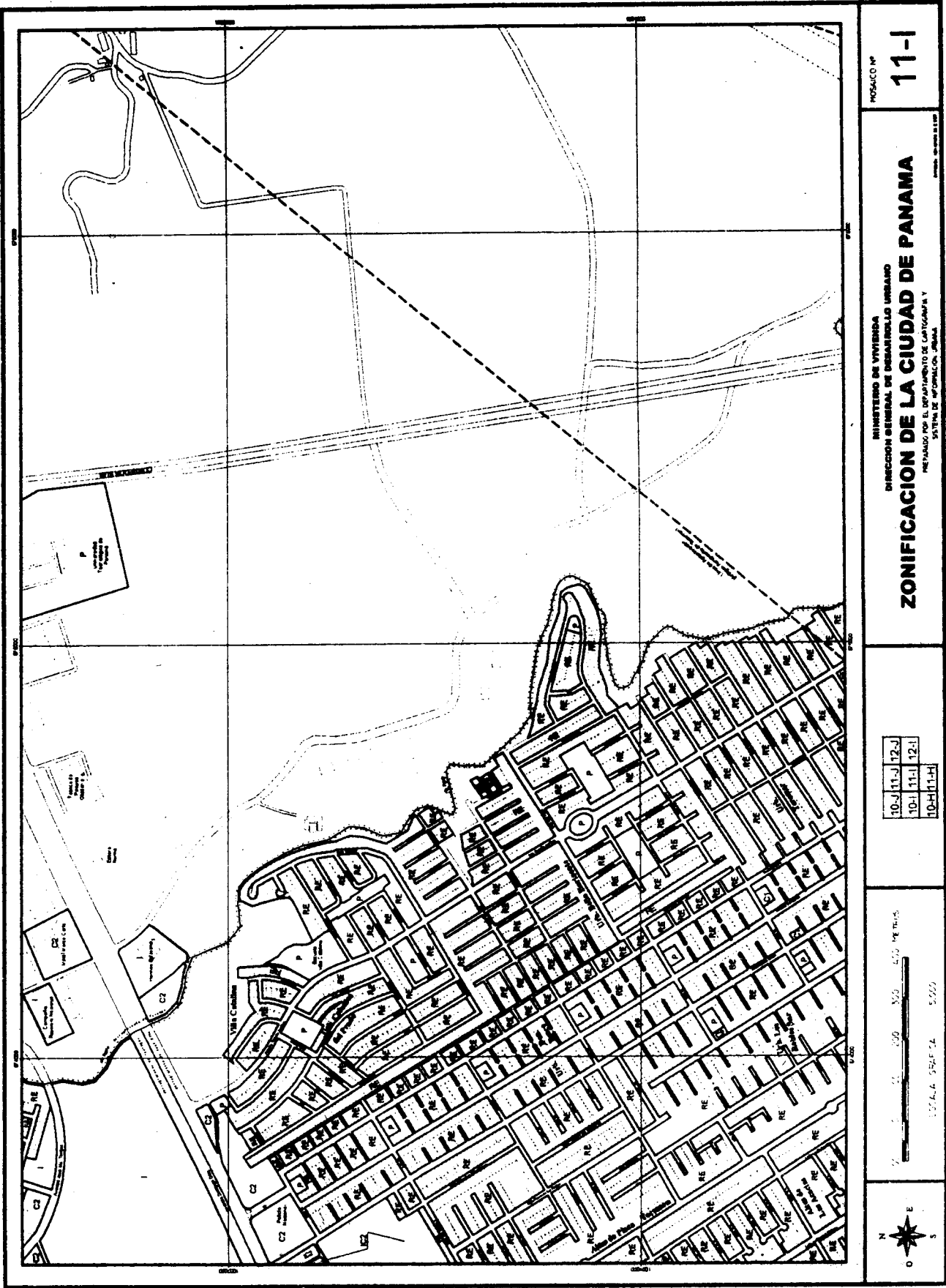


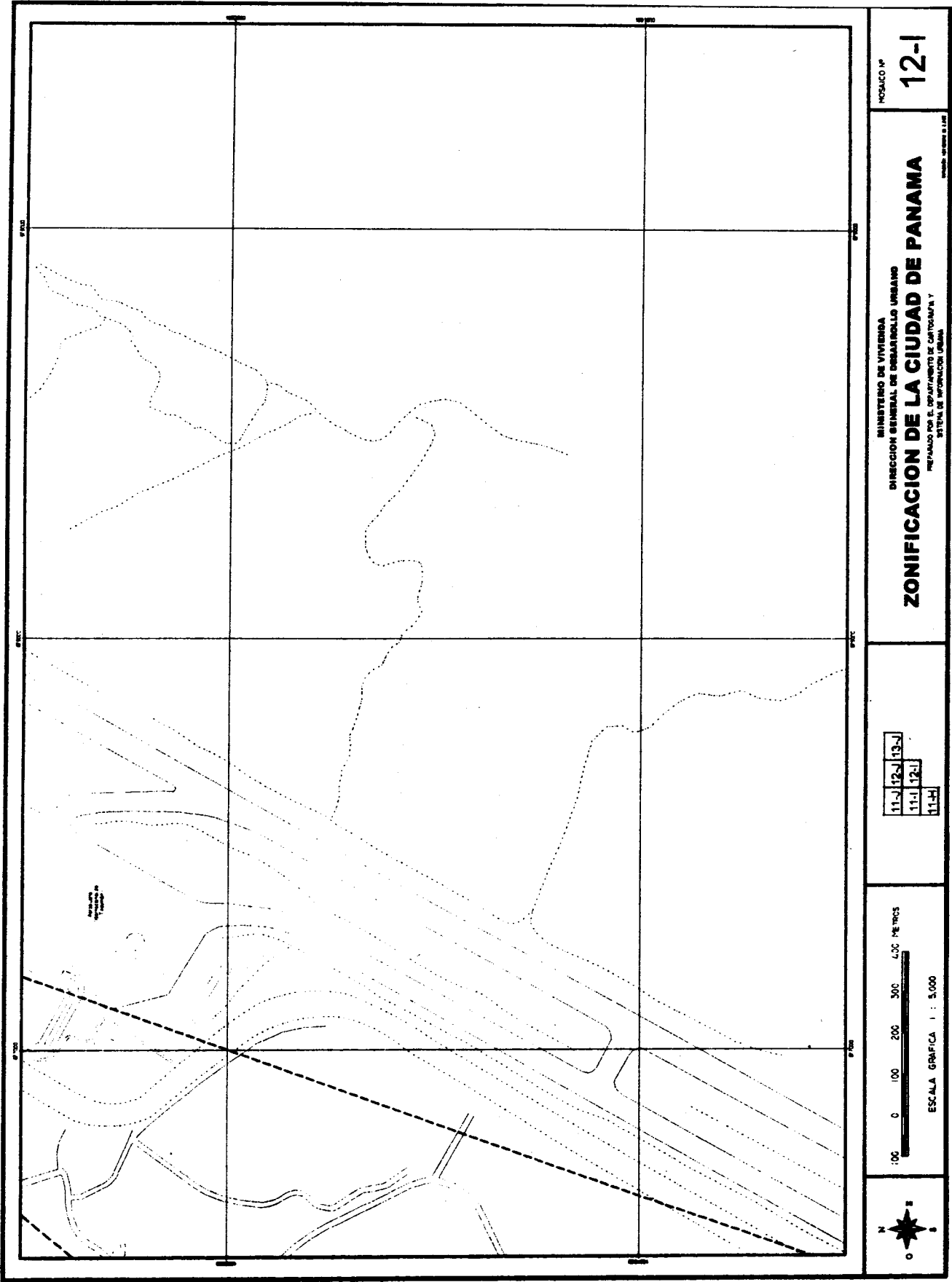


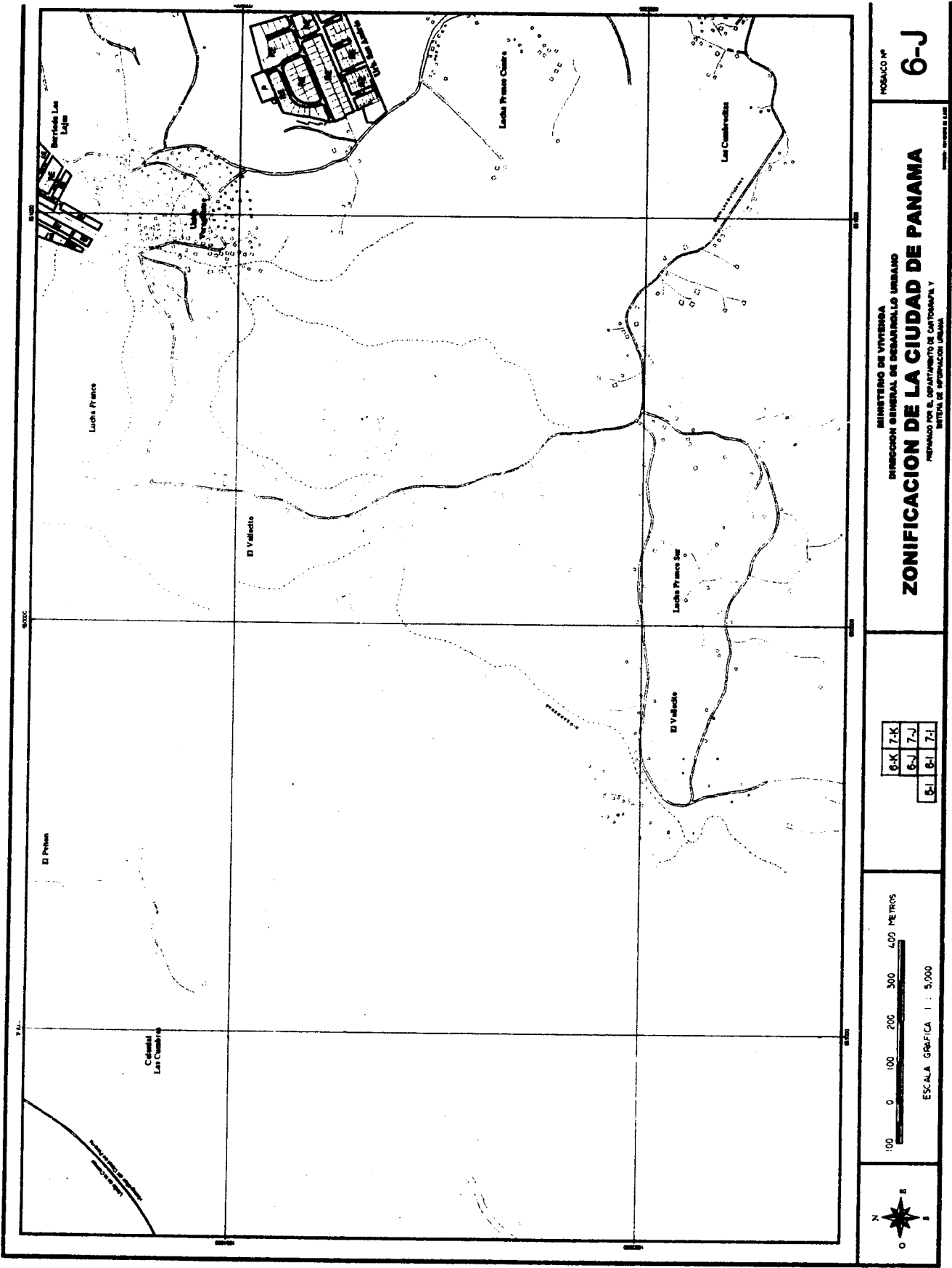


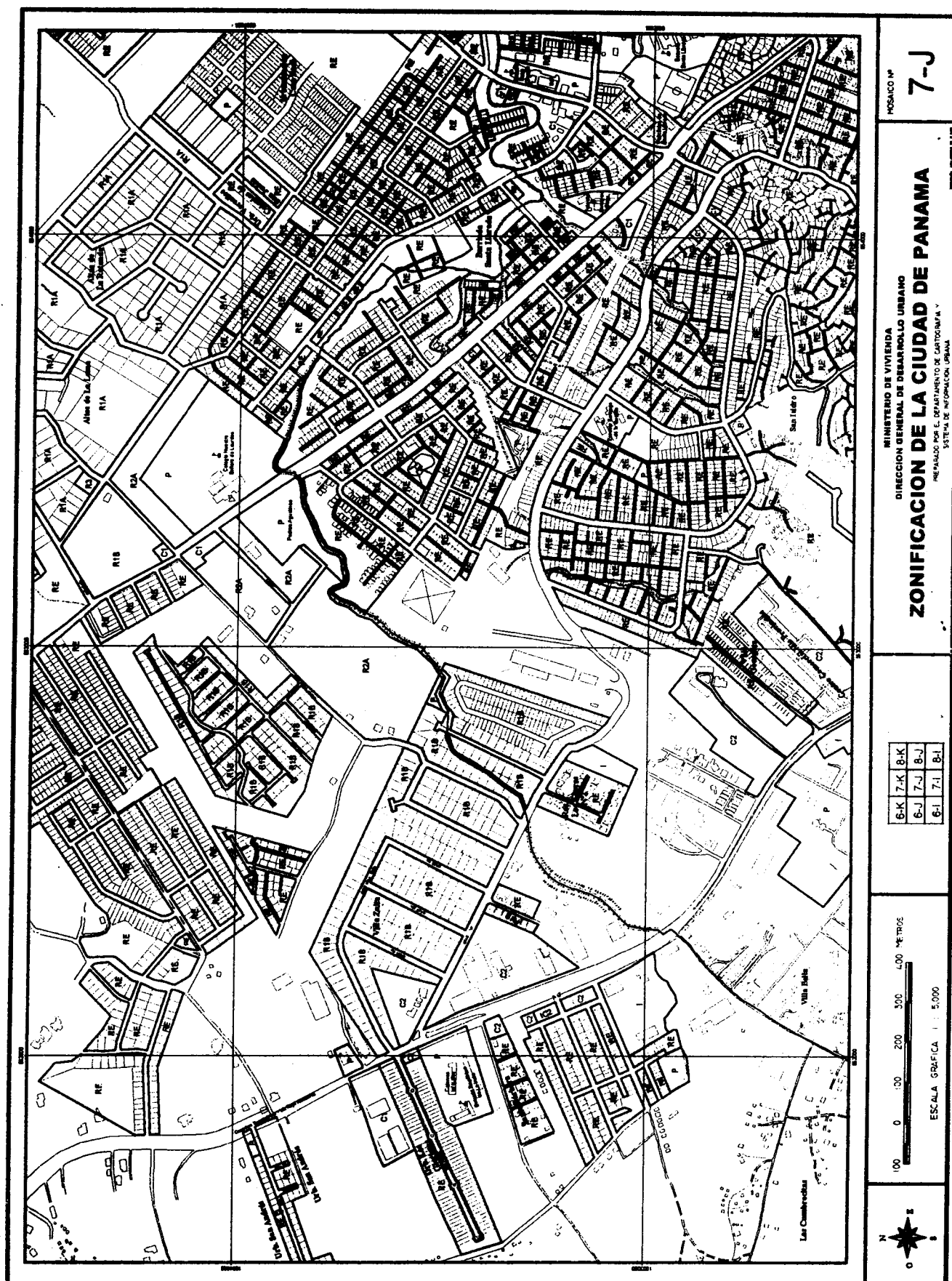


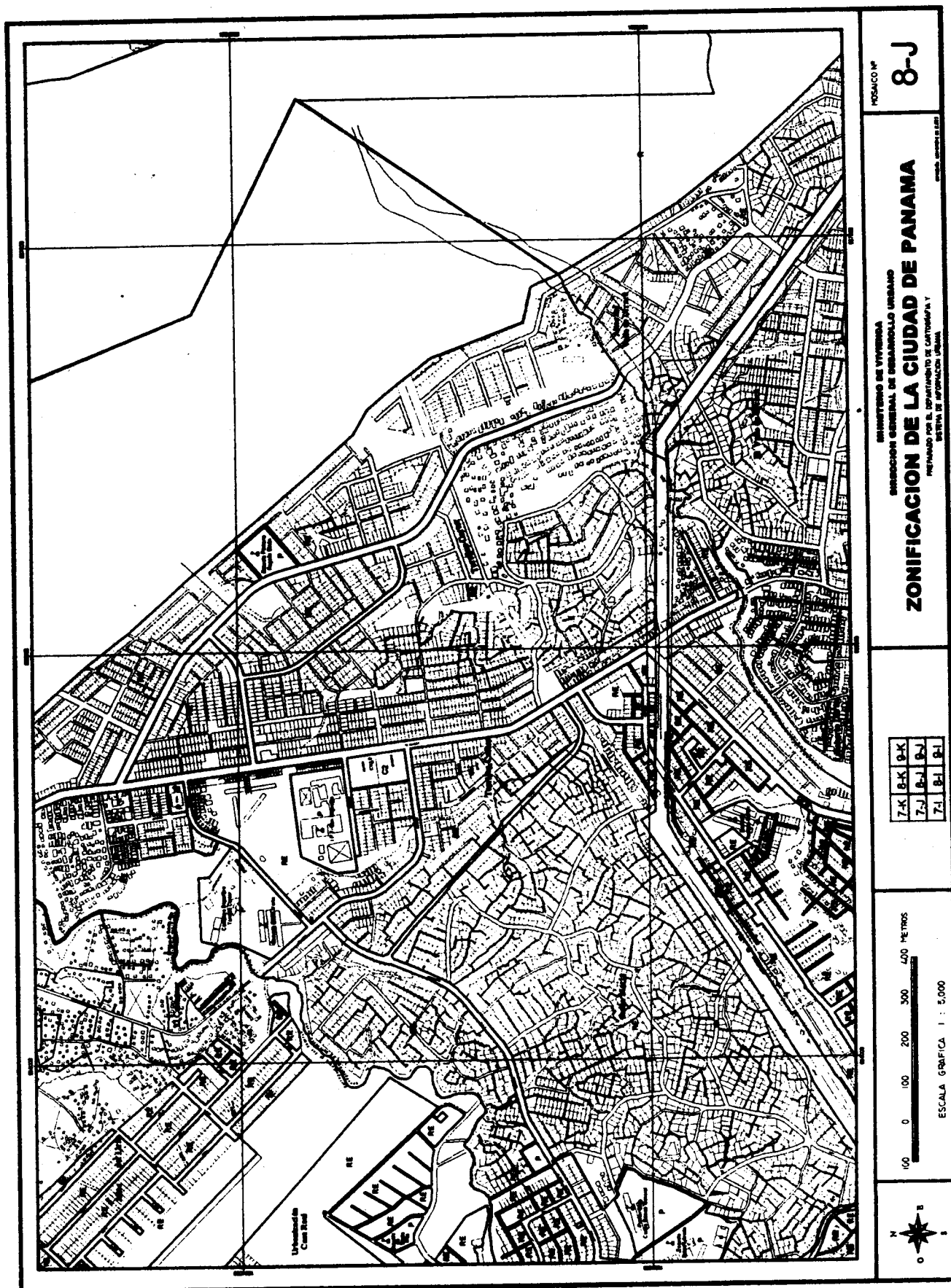


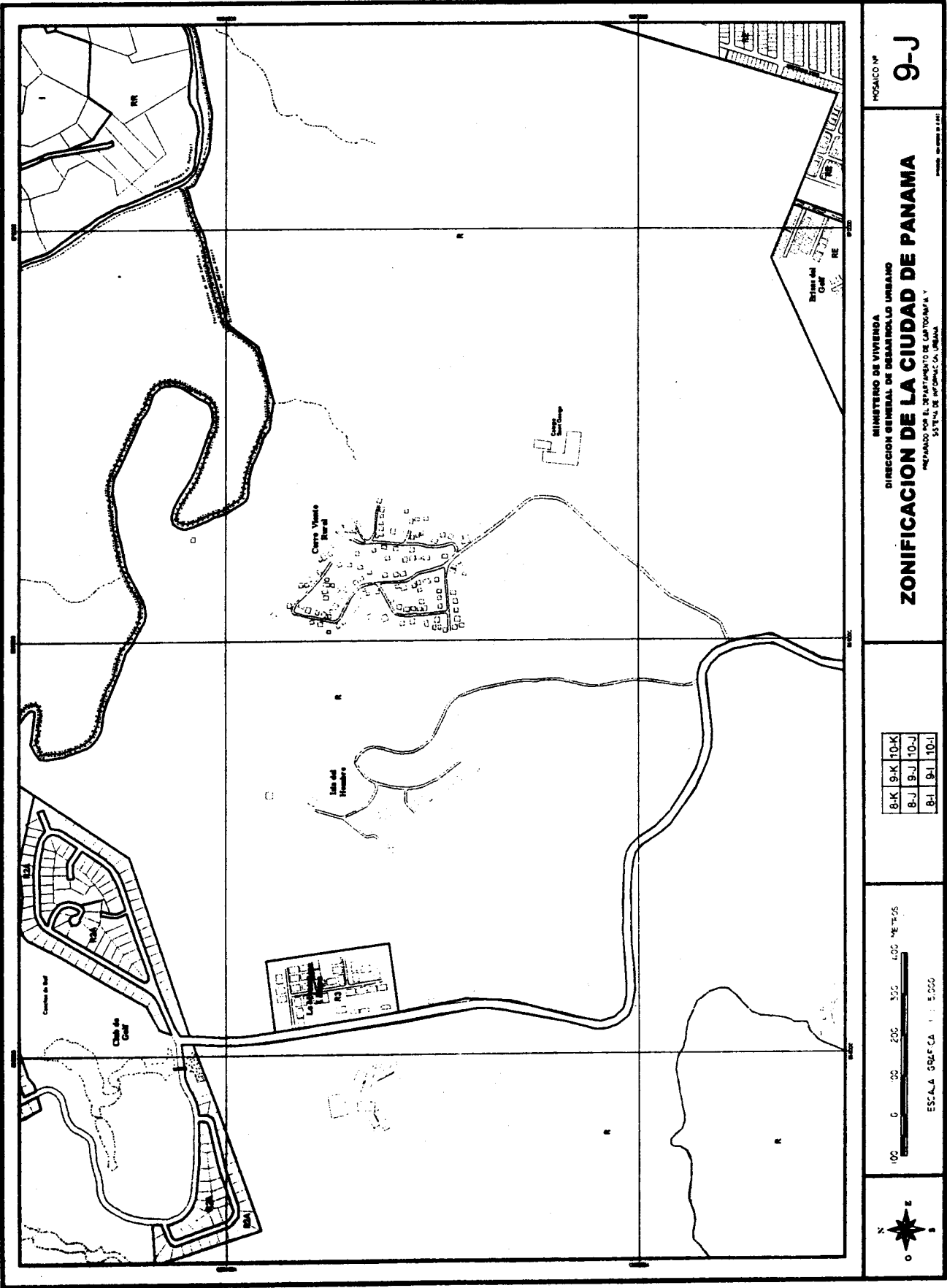


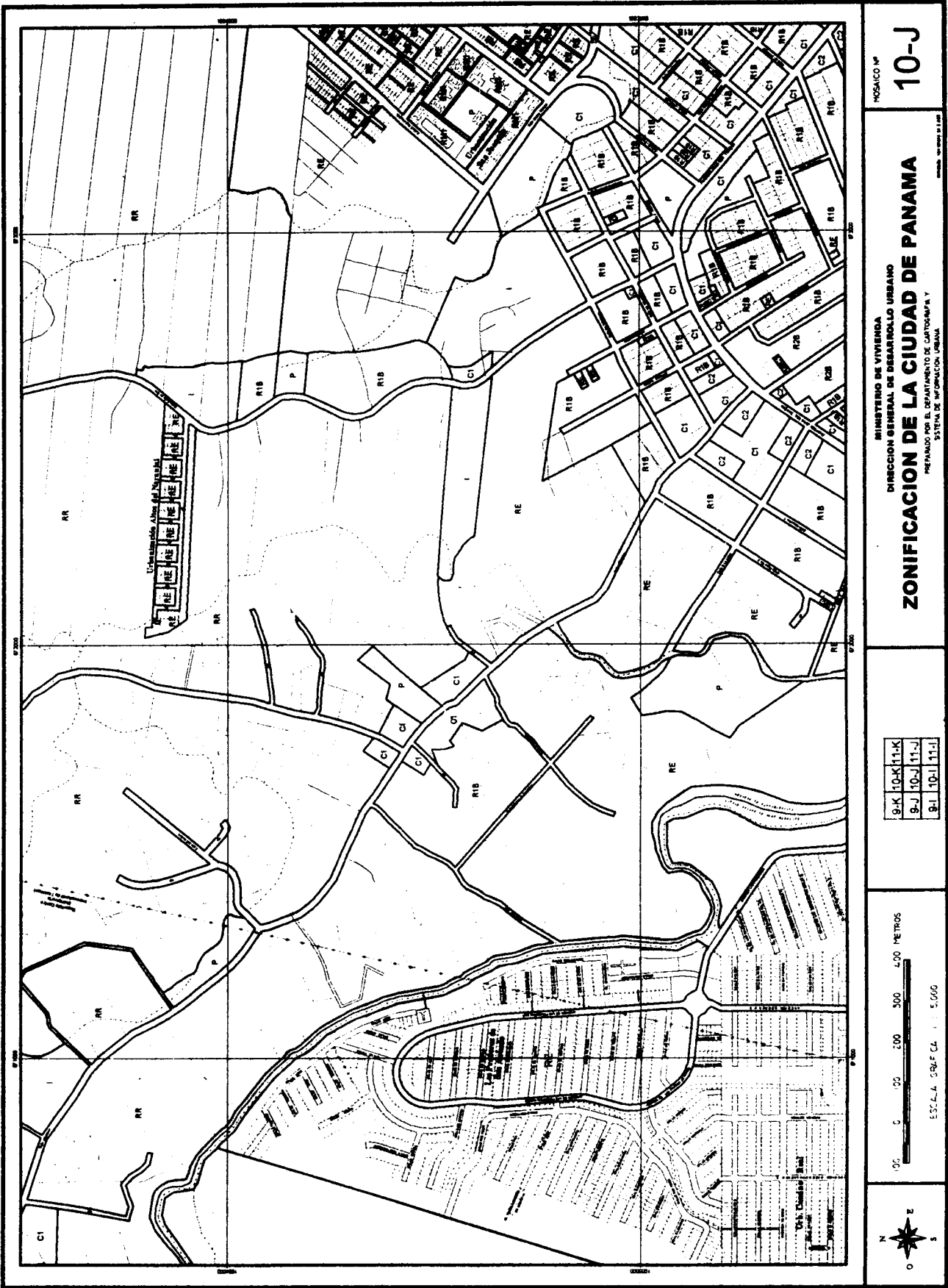


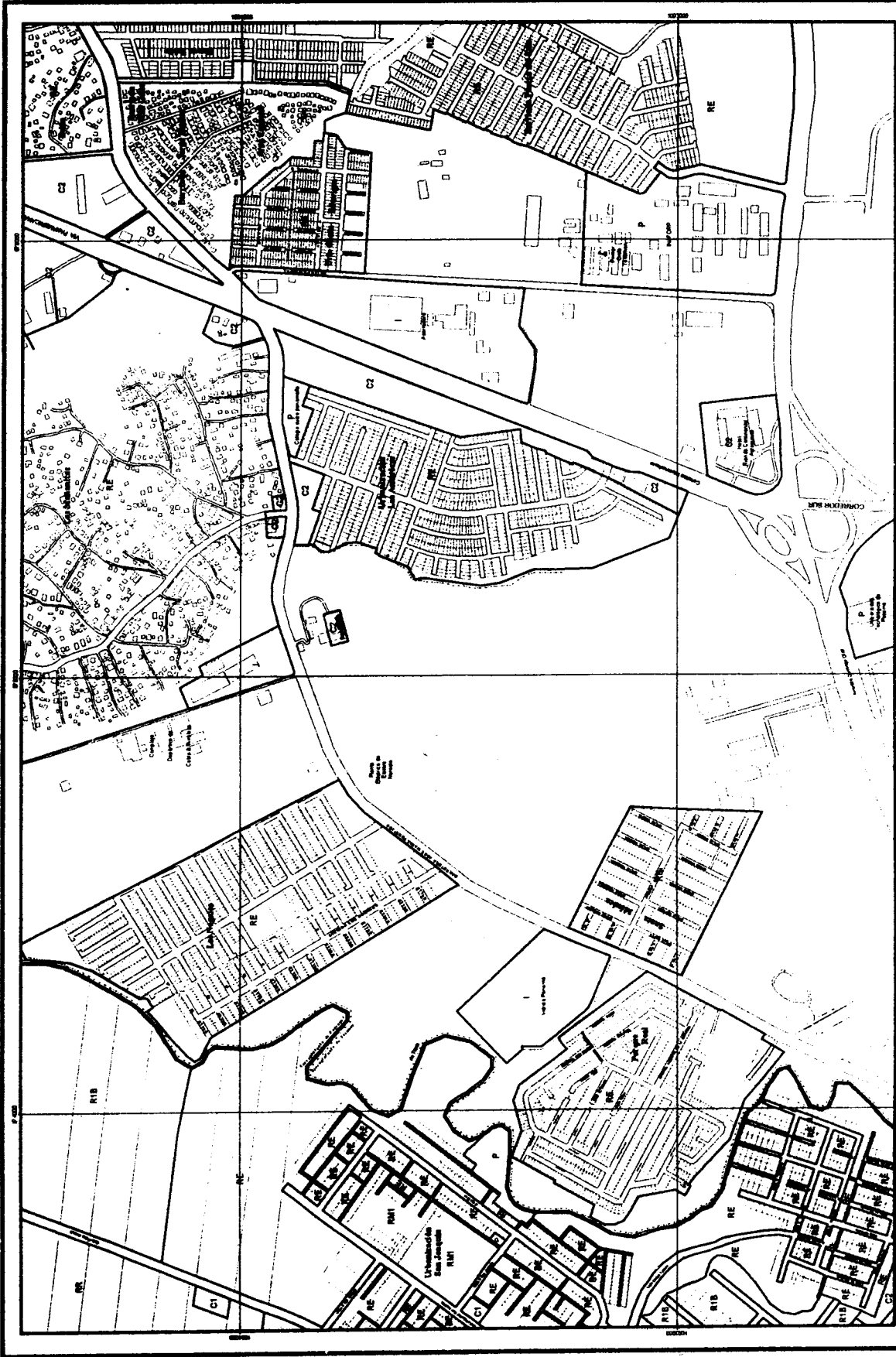








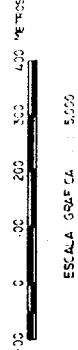


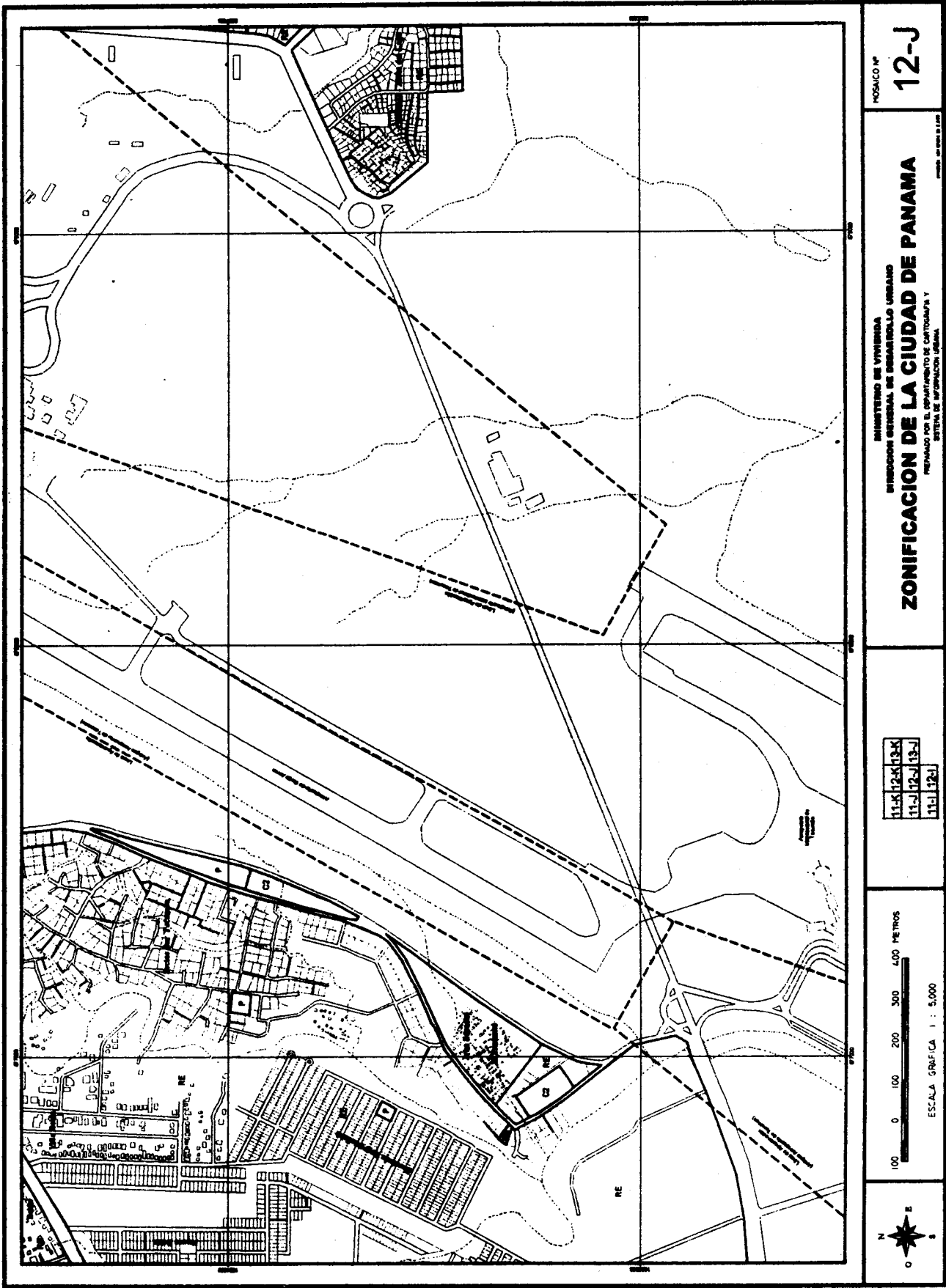


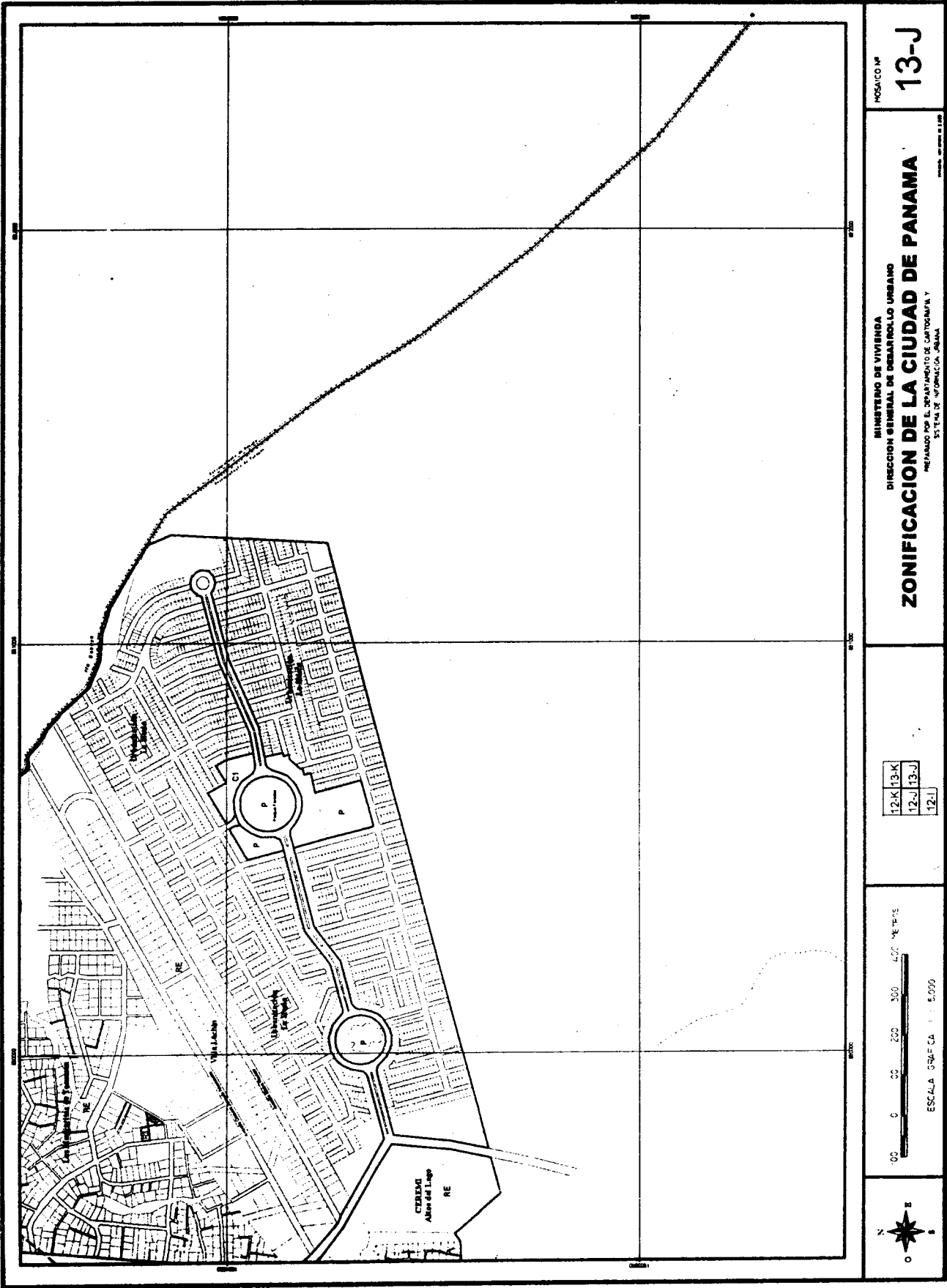
MOSECO Nº
11-J

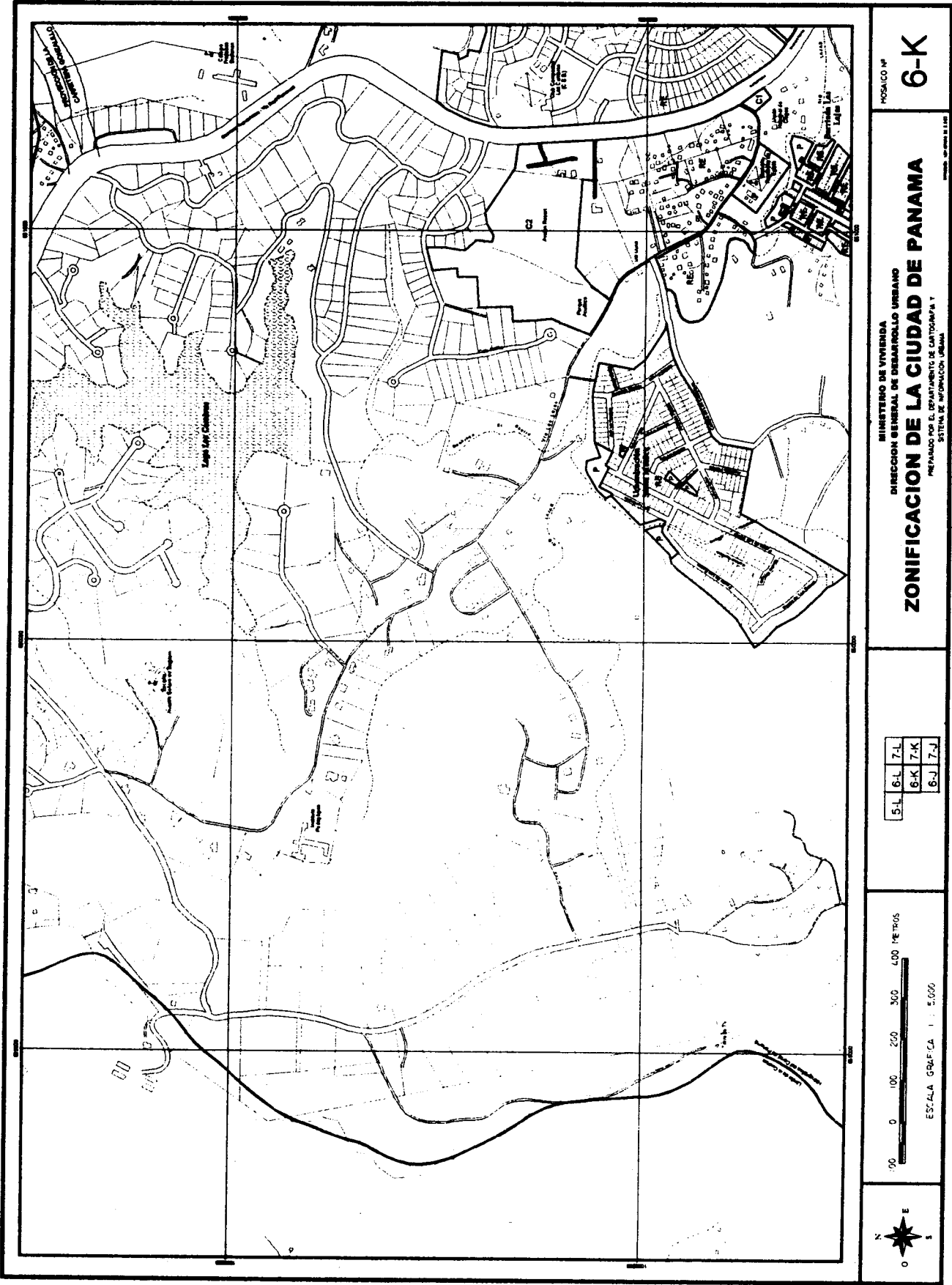
MINISTERIO DE VIVIENDA
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO
ZONIFICACION DE LA CIUDAD DE PANAMA
PREPARADO POR EL DEPARTAMENTO DE CARTOGRAFIA Y
SISTEMA DE INFORMACION URBANA

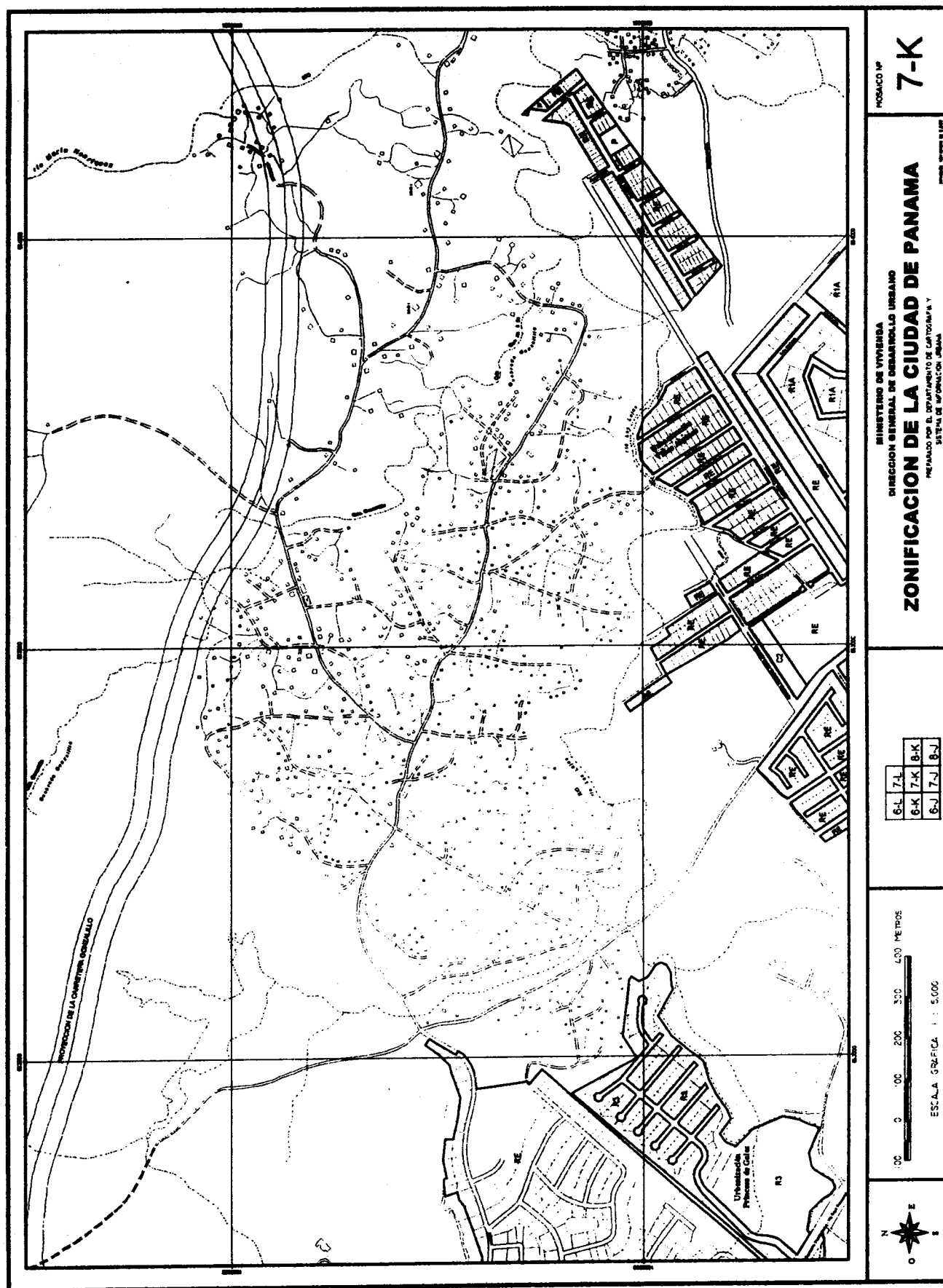
10-K	11-K	12-K
10-J	11-J	12-J
10-I	11-I	12-I

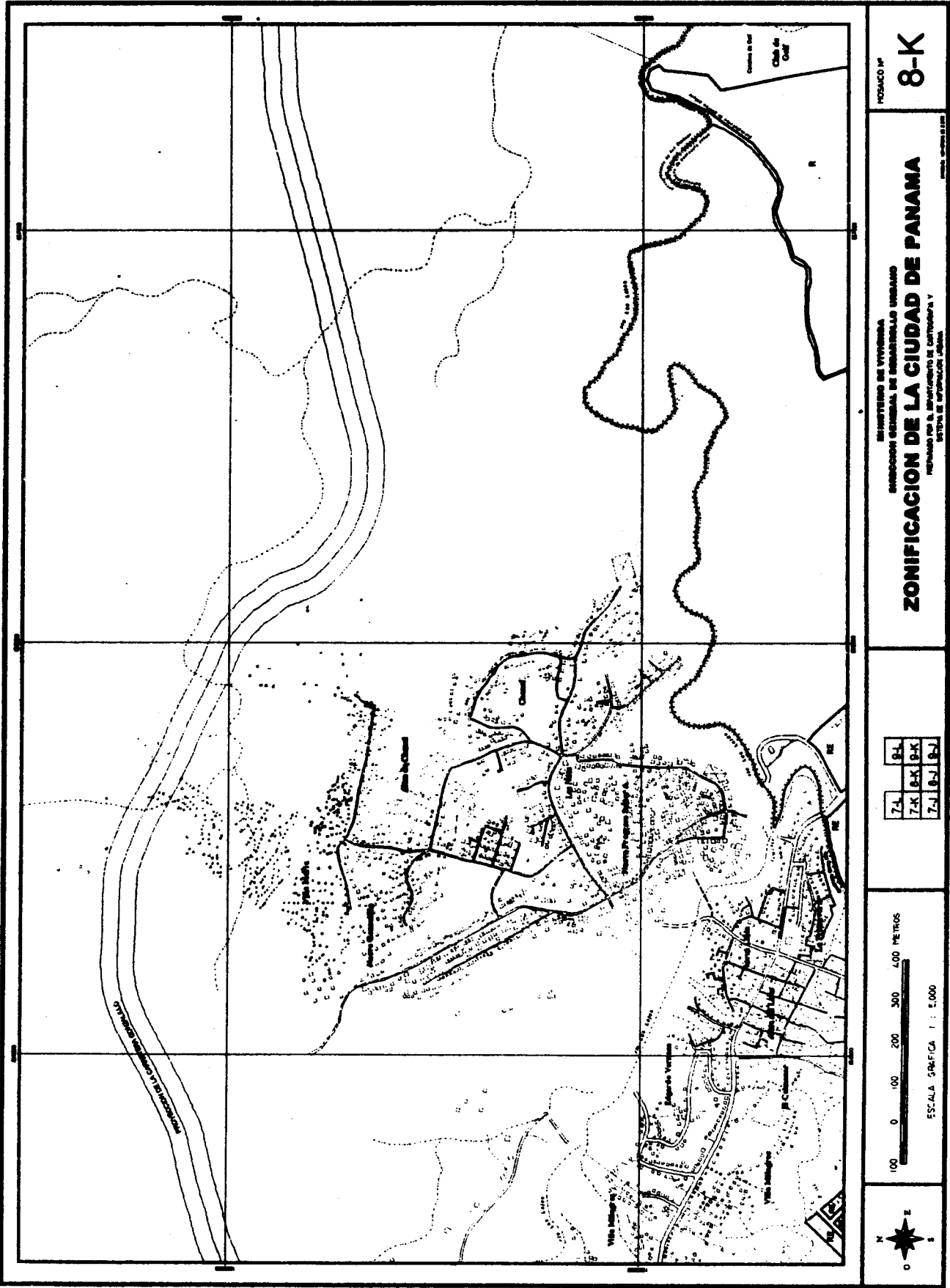


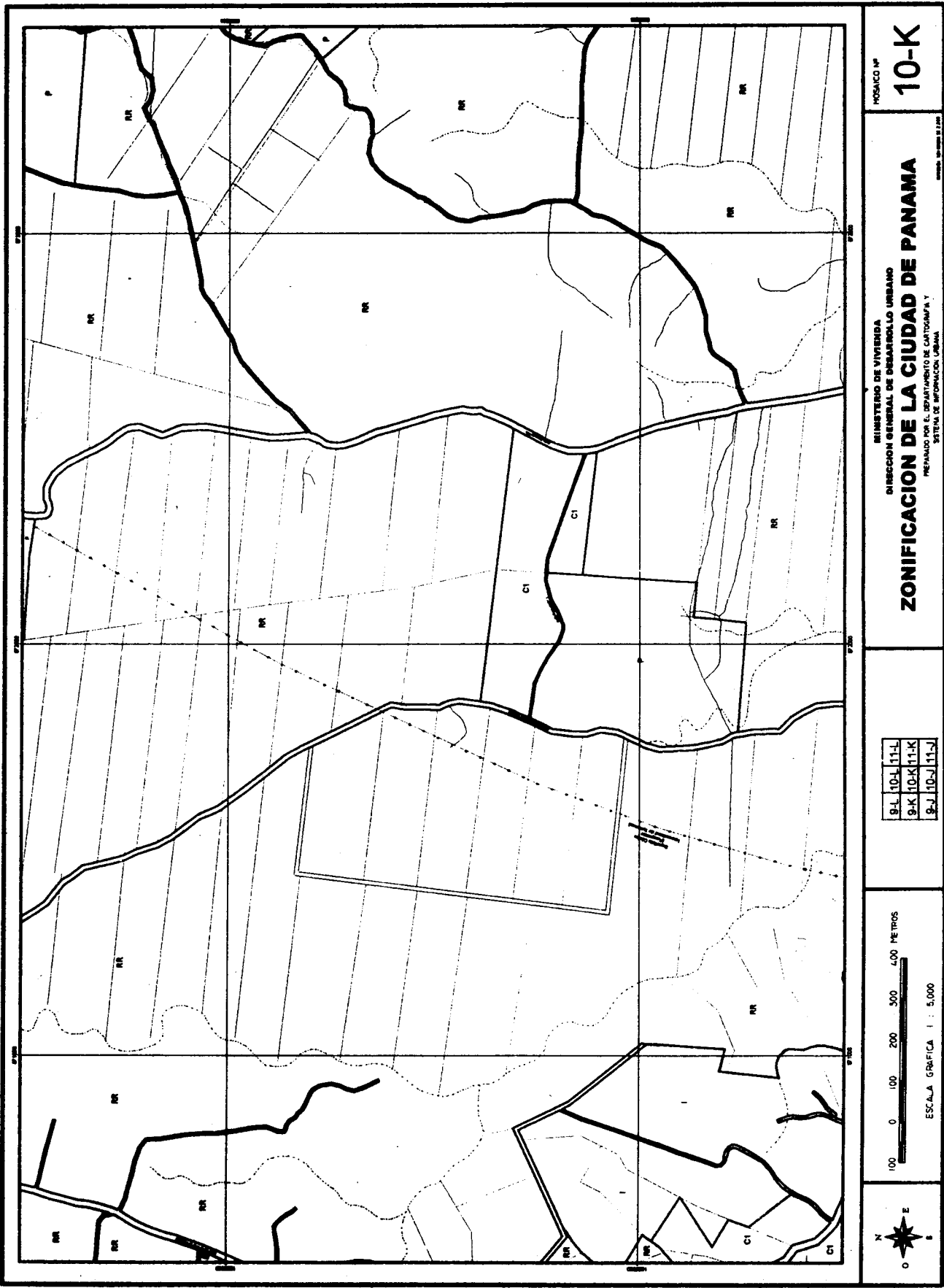


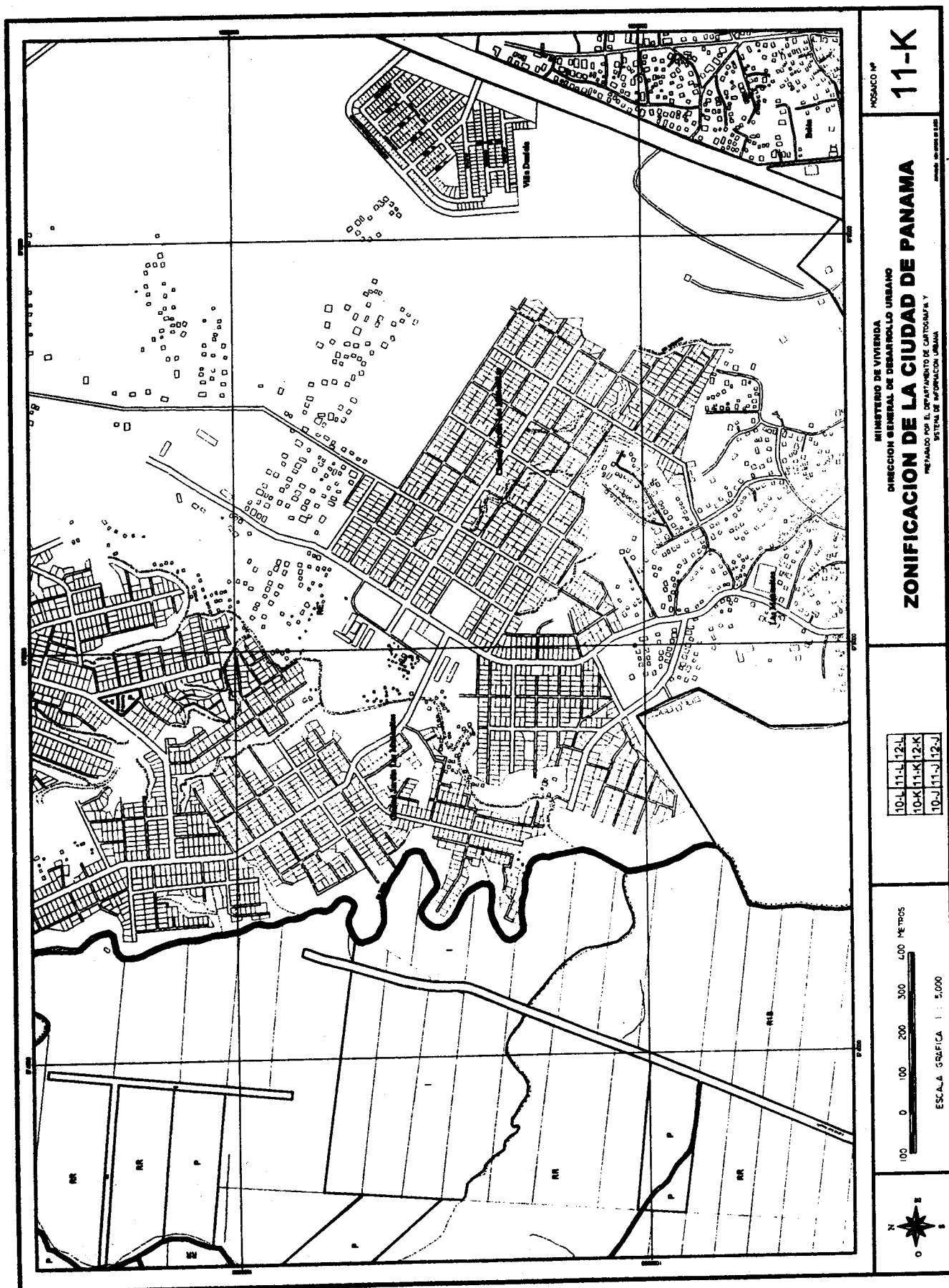


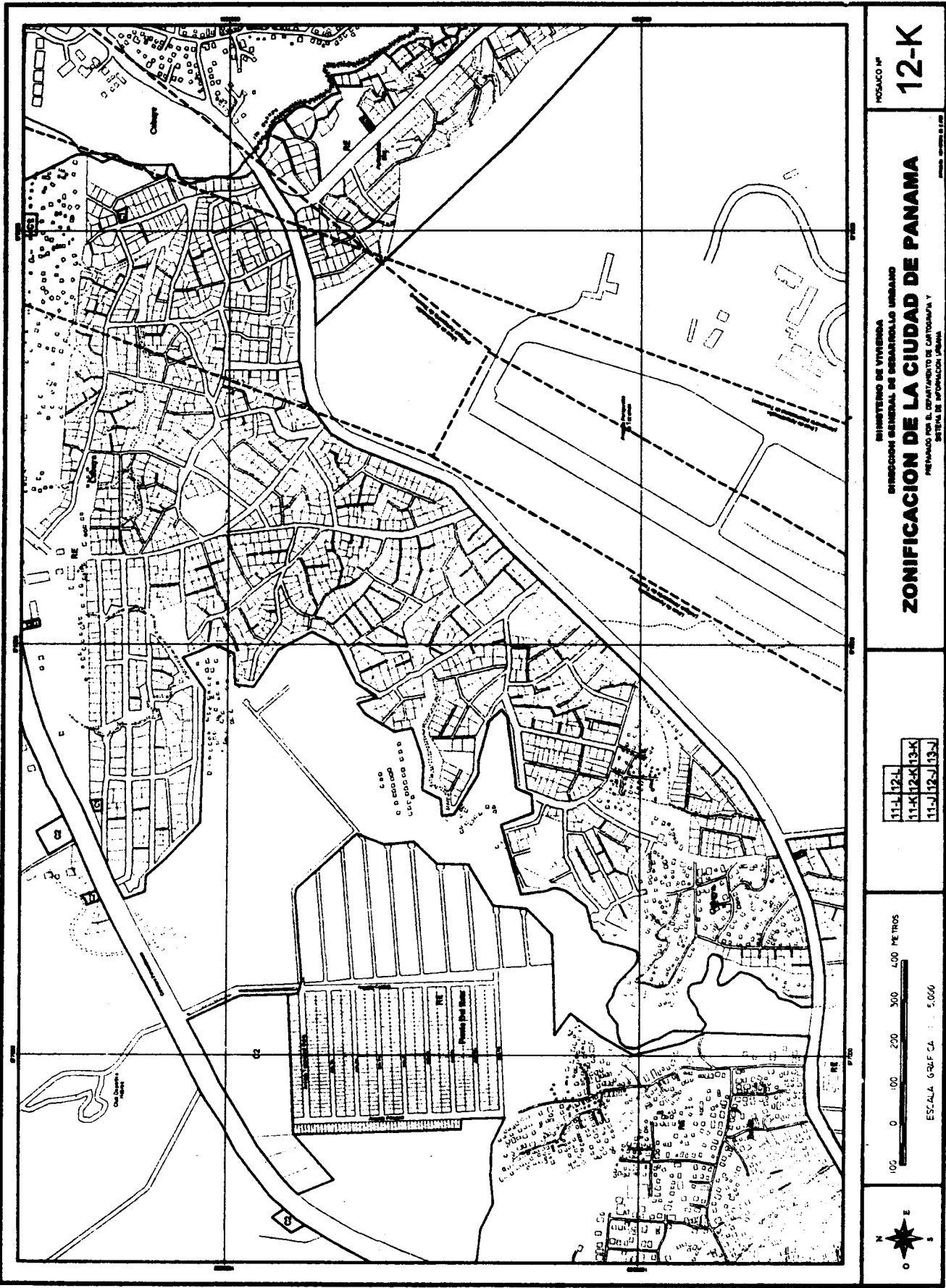


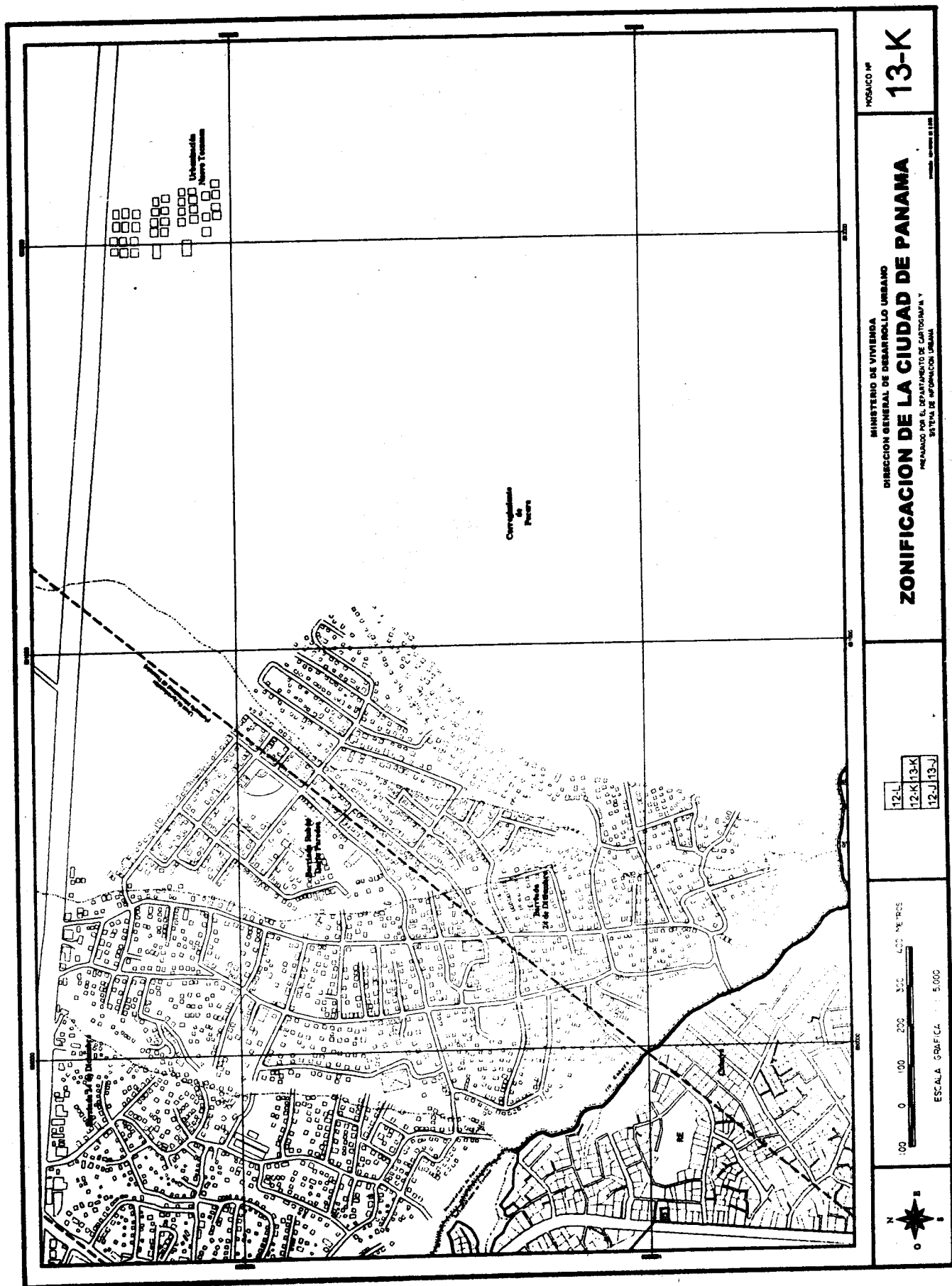


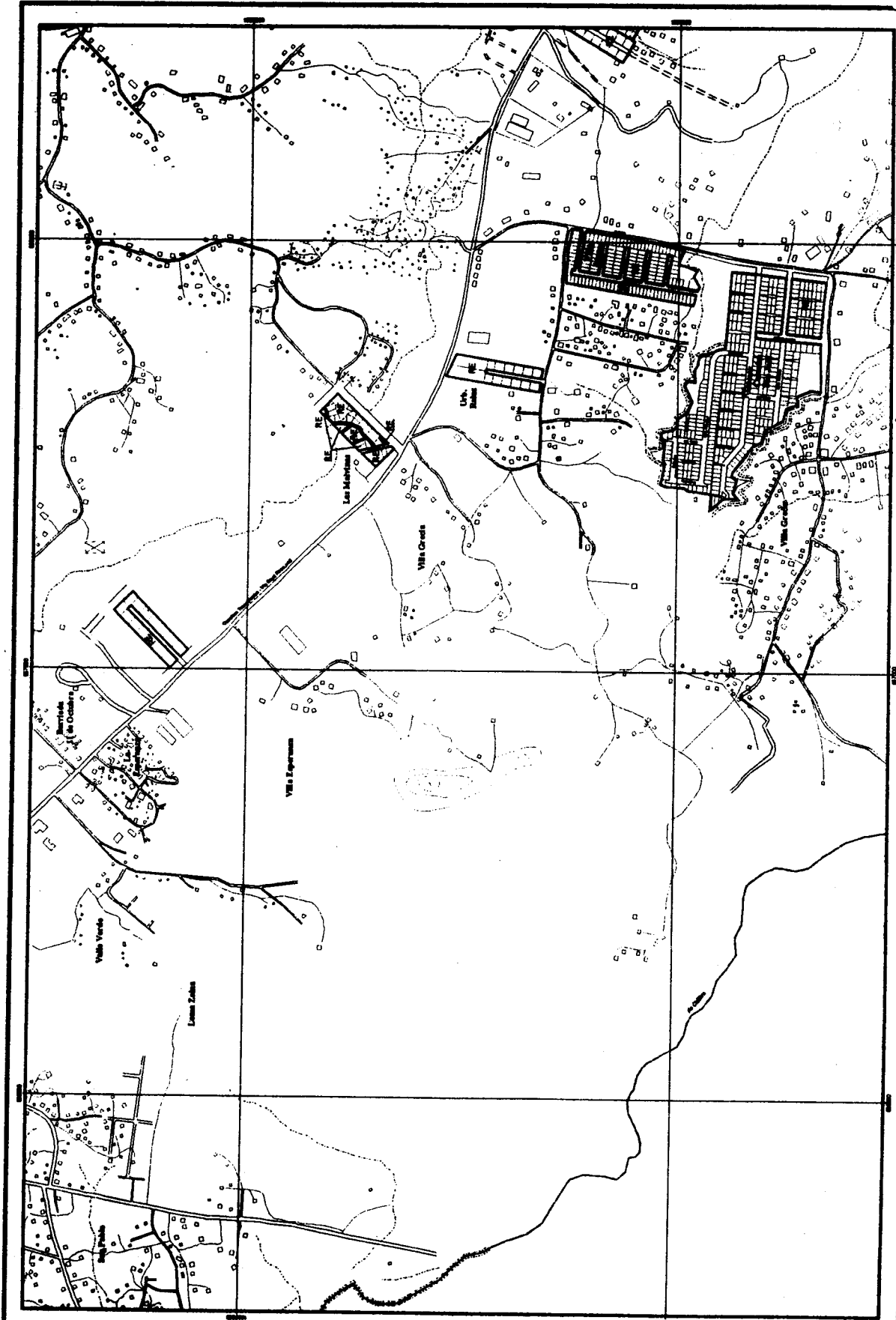










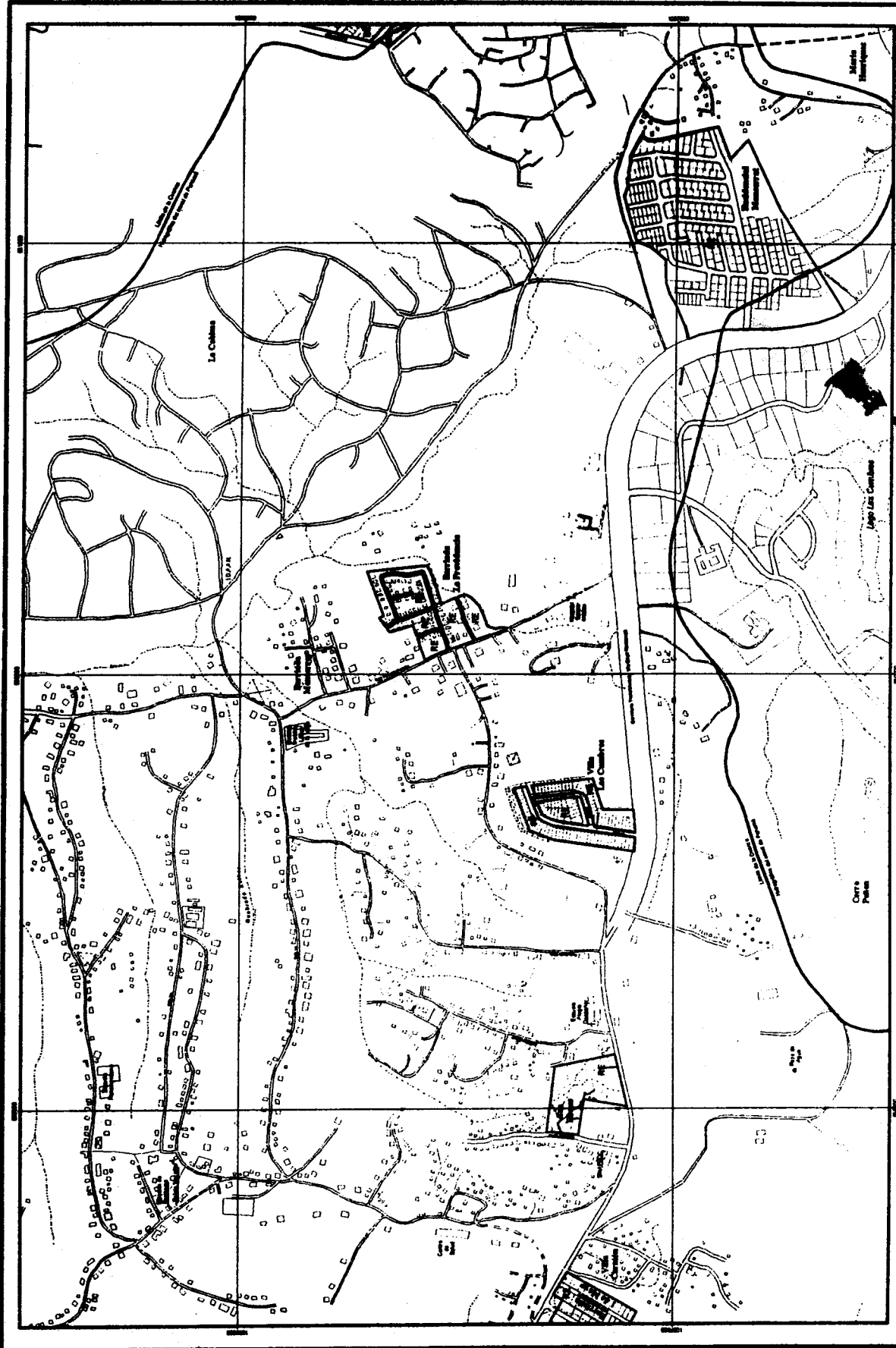


100 0 100 200 300 400 METROS
ESCALA GRAFICA 1 : 5,000

G-M
5-L 6-L 6-K

MINISTERIO DE VIVIENDA
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO
ZONIFICACION DE LA CIUDAD DE PANAMA
PREPARADO POR EL DEPARTAMENTO DE CARTOGRAFIA Y
SISTEMA DE INFORMACION URBANA

HOJA NO 5-L





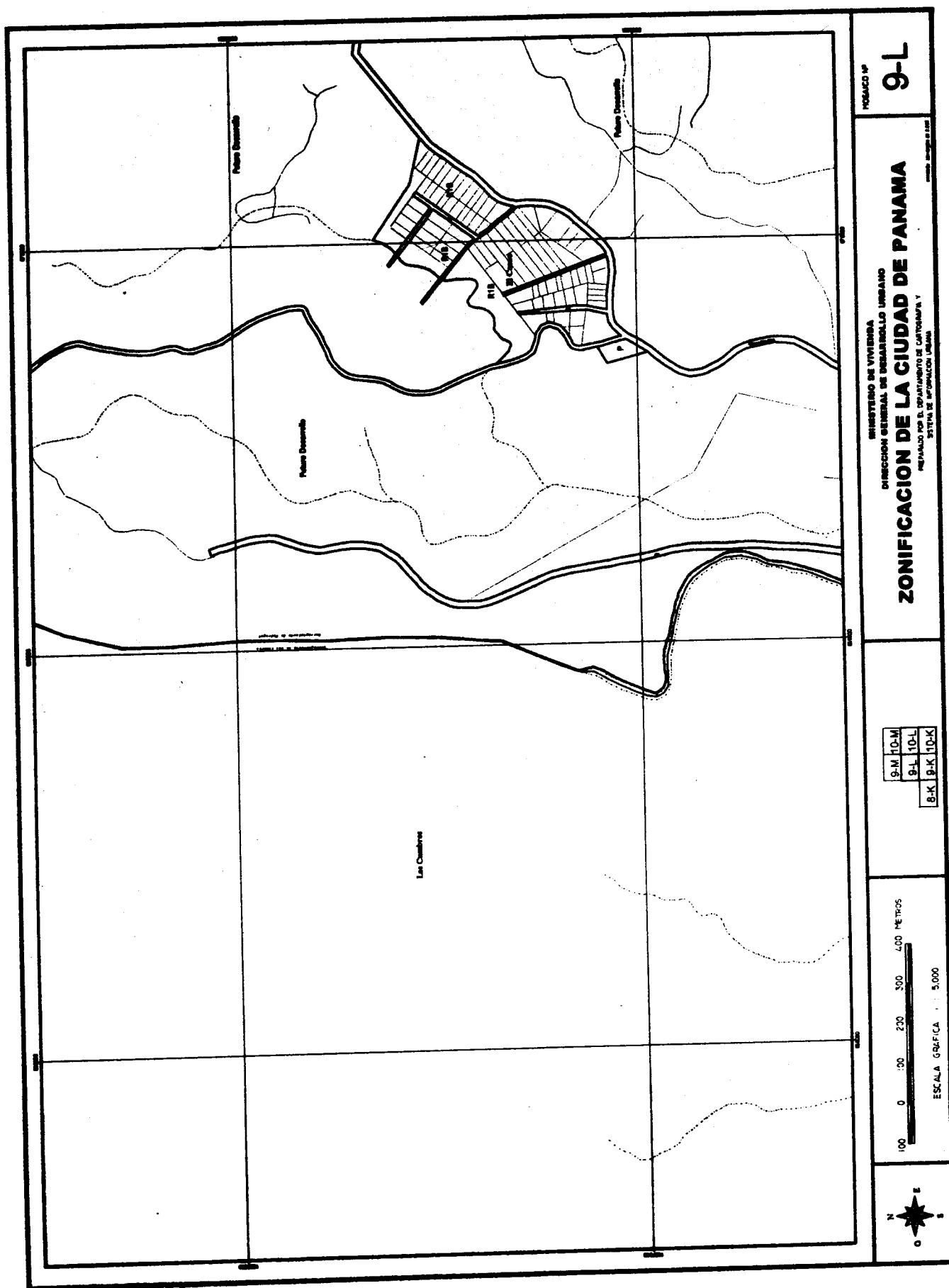
ESCALA 1:50,000

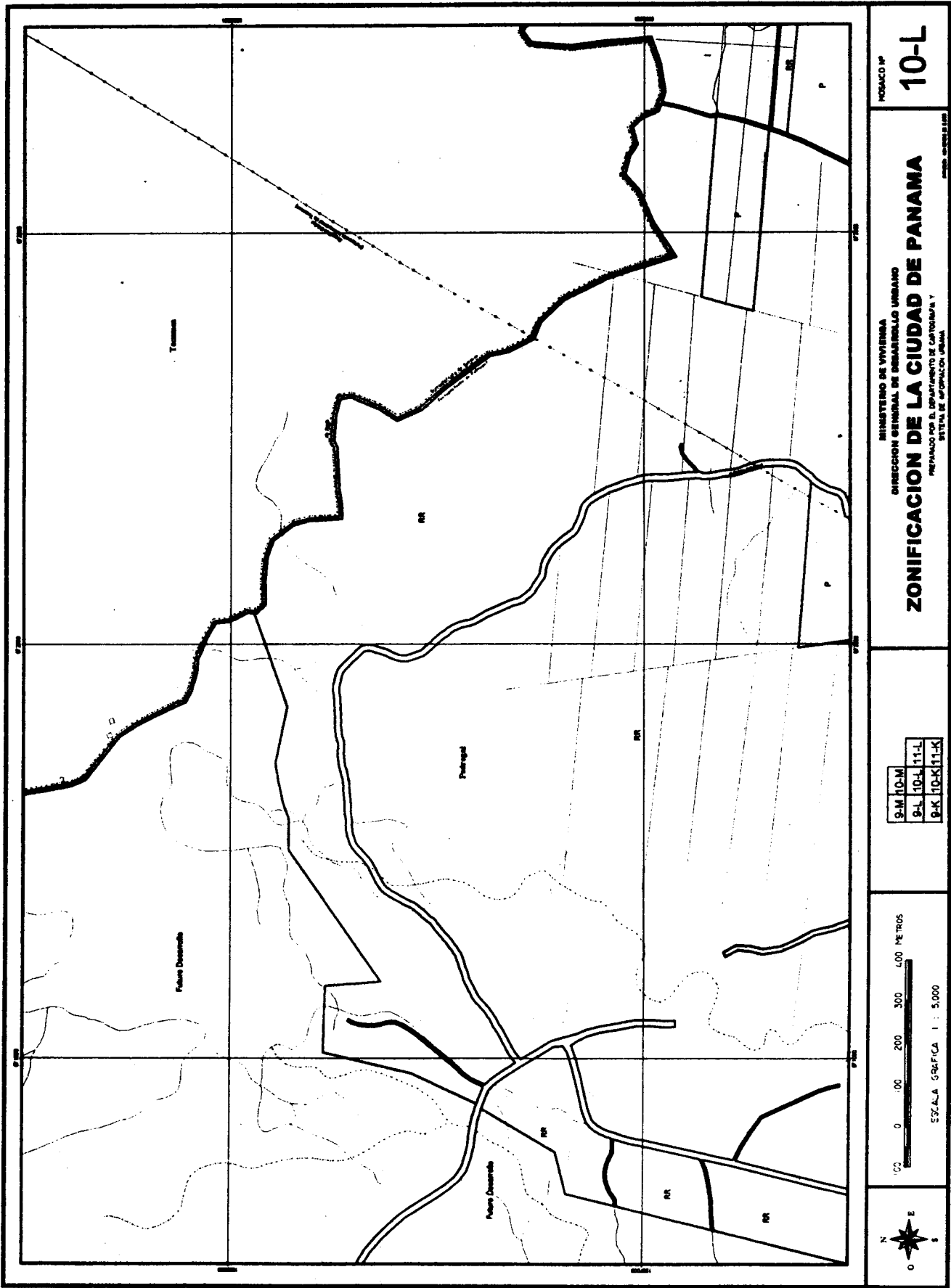


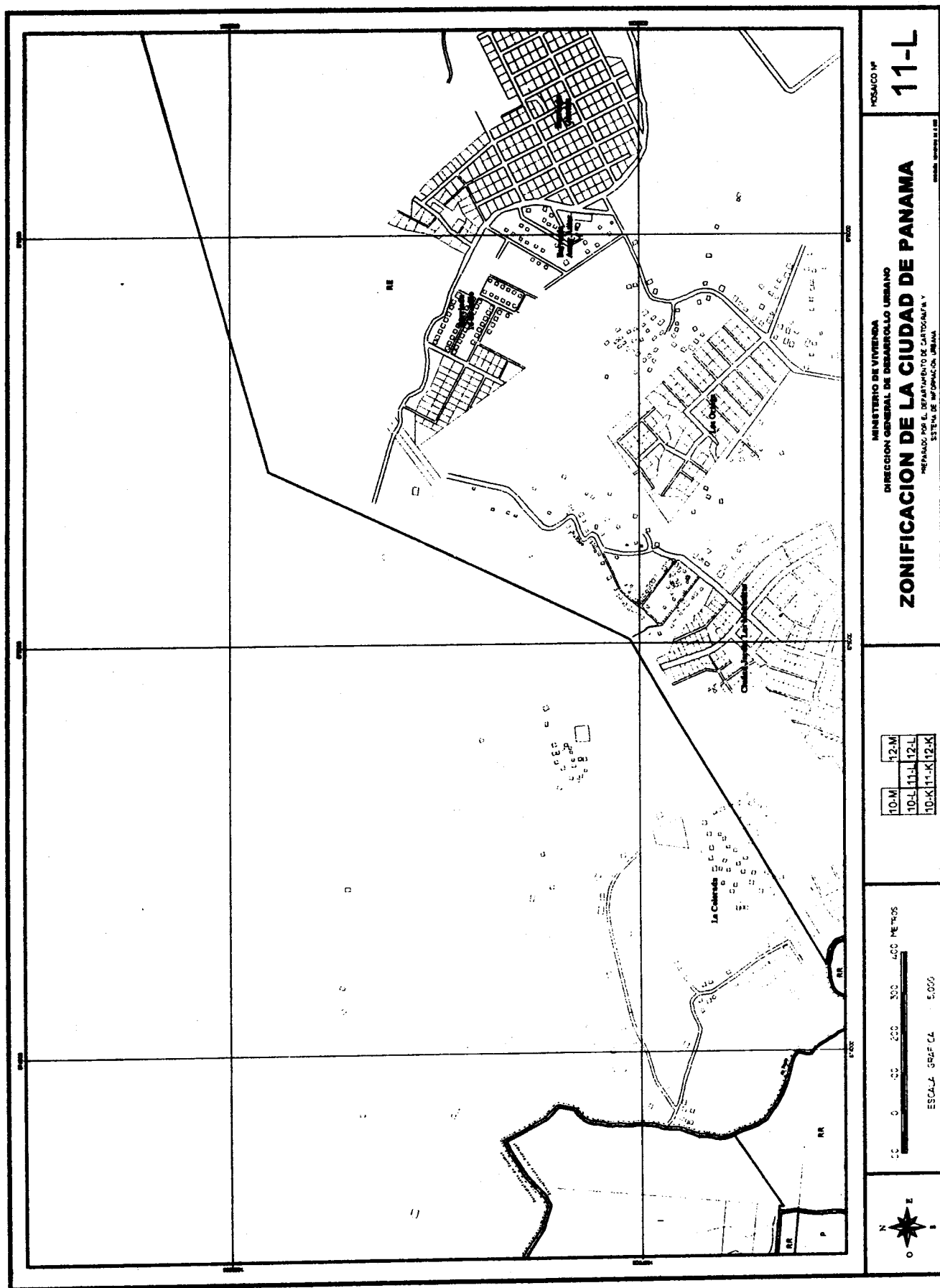
6-M	6-L	7-L
5-L	6-L	7-L
6-L	7-L	8-L

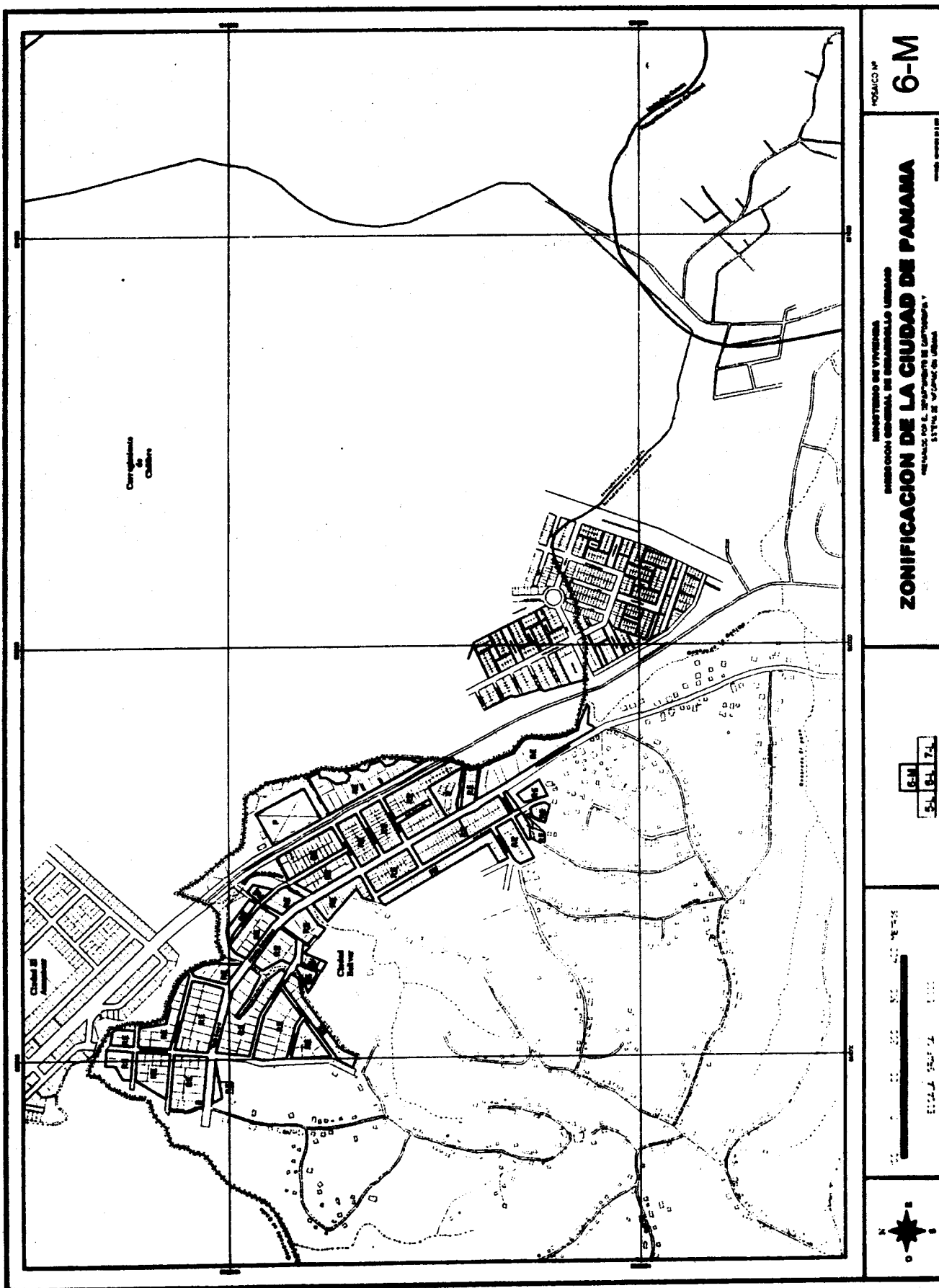
MINISTERIO DE VIVIENDA
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO
ZONIFICACION DE LA CIUDAD DE PANAMA
ELABORADO POR EL DEPARTAMENTO DE CARTOGRAFIA
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO

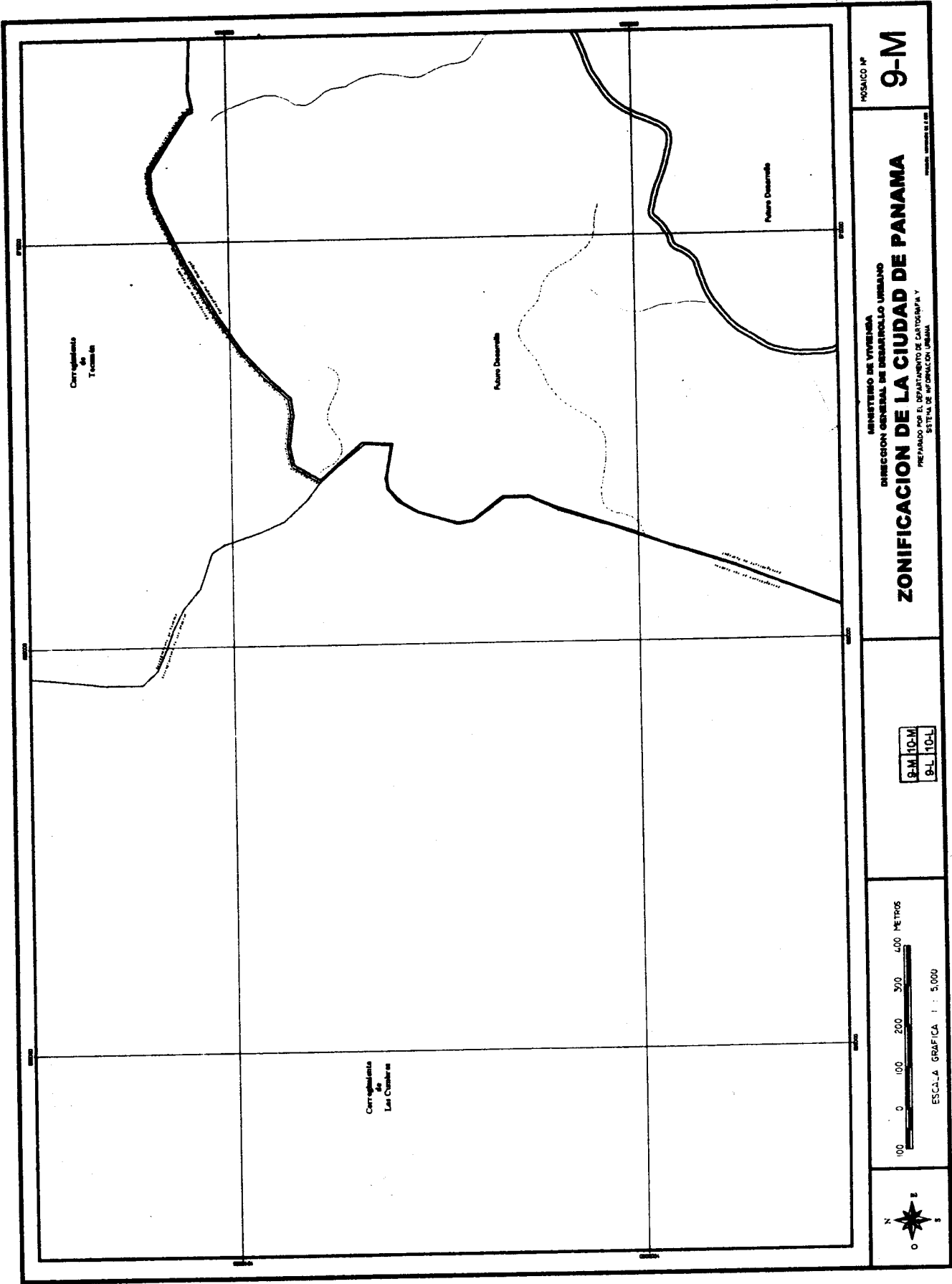
PROYECTO Nº **6-L**

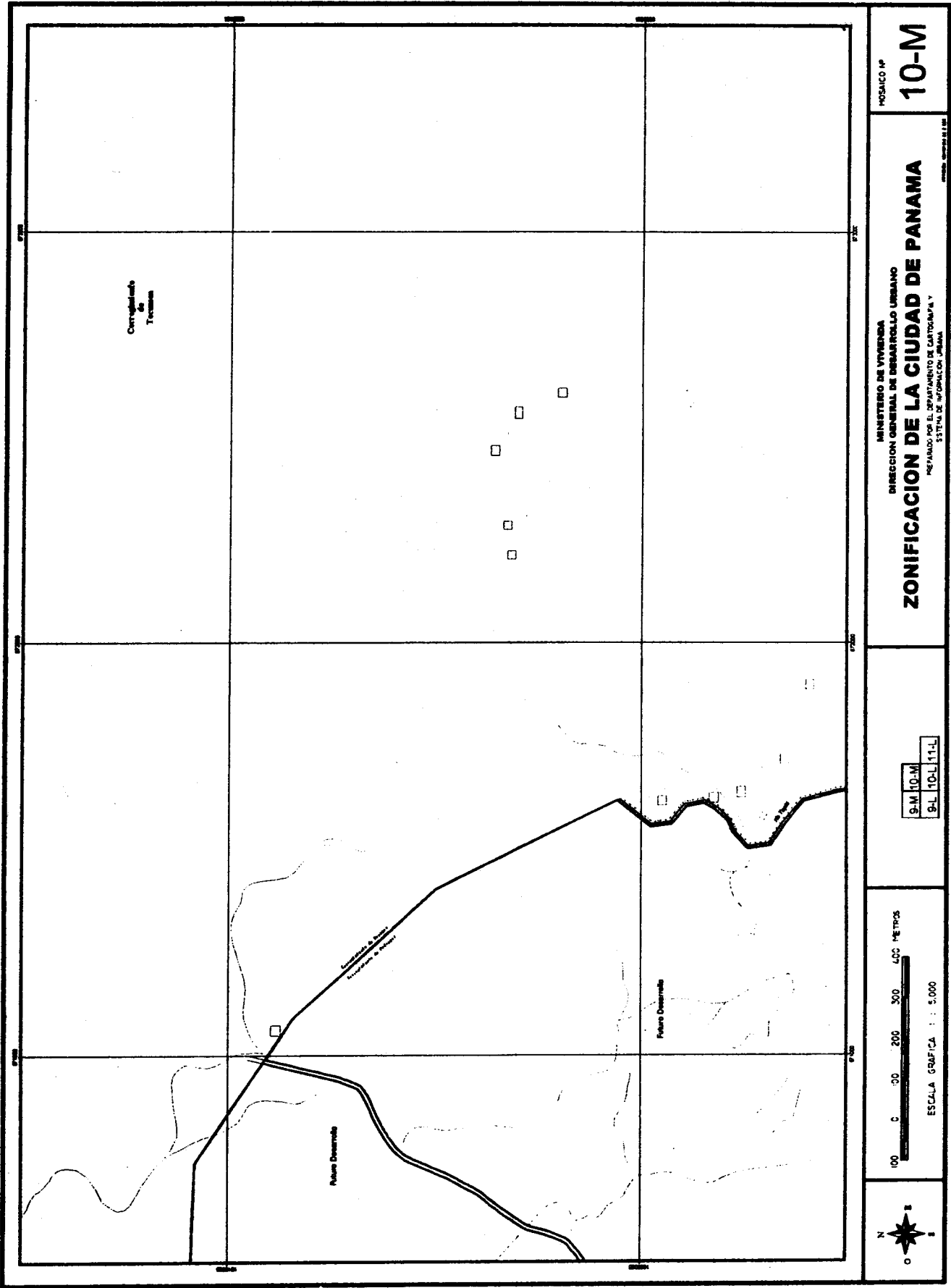


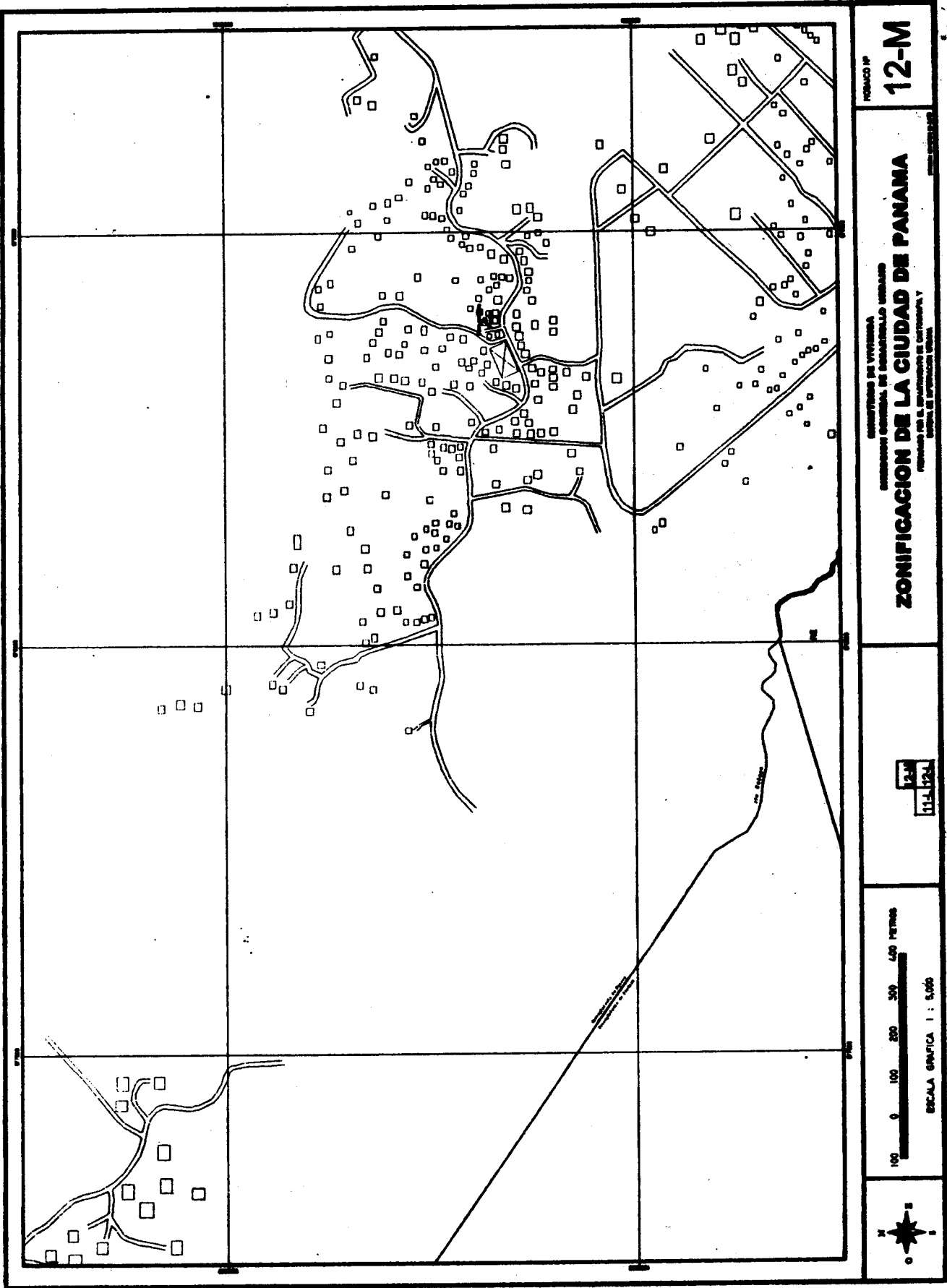












AVISOS

AVISO

Cumpliendo con el Artículo 777 del Código de Comercio yo, **ROSA CRUSITA MALL**, panameña, con cédula de identidad personal N° 8-410-170, aviso que he traspasado mi negocio denominado **FONDA MUÑECA** en Chilibre, a la señora **SABINA VASQUEZ DIAZ**, con cédula de identidad personal N° 9-84-1300

Rosa Crusita Mall,
Cédula
N° 8-410-170
L- 201-31801
Tercera publicación

AVISO

Por el cual **DEREK ABDUL IRVING RAMDEEM**, con cédula de identidad personal N° PE-4-277, transfiere el negocio denominado: **REFRESQUERIA FLOR DE LOTO** a **CLAUDIA CHANG QUINTERO**, con cédula de identidad personal N° 8-321-476, cumpliendo con el artículo N° 777 del Código de Comercio. L- 201-32128

Tercera publicación

AVISO PUBLICO

La sociedad **HERMI-DA Y GONZALEZ, S.A.**, hace del

conocimiento público que ha traspasado el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE, CAFETERIA Y BAR LA GRAN VIA**, a la Sociedad **SAN MARCELO, S.A.**, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio. L- 201-32805

Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado a **CORPORACION YAU, S.A.**, con RUC N° 192012-1-394017, el establecimiento comercial denominado **"AUTOREPUESTOS PACIFICO"**, ubicado en Vía José Agustín Arango, Calle 2da., edificio Yau, local N° 1, corregimiento de Juan Díaz. Y su representante legal es el señor **WEN ZHANG QIU**.

Atentamente,
Siu Fai Yau
Cédula
N° E-8-58330
L- 201-32296
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo

establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **MING HUA JIU LIU**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° PE-9-1546, los establecimientos comerciales denominados **FABRICA DE BLOQUES LA COPA DE ORO Y FERRETERIA LA COPA DE ORO**, ubicados en Vía Panamericana, 24 de Diciembre, casa N° 1 en el corregimiento de Pacora.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de enero de 2004.

Atentamente,
Fuyong Liu Chan
C.I.P. PE-15-623
L- 201-33128
Segunda publicación

AVISO

AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **JAO YIEN YAU CHUNG**, varón, mayor de edad, portador de la cédula

de identidad personal N° PE-9-997, el establecimiento comercial denominado **MERCADITO MATERIALES Y FERRETERIA EL COCO**, ubicado en Vía Potrero Grande, casa N° 5384, corregimiento de El Coco, La Chorrera. Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de noviembre de 2003

Atentamente,
Willie Chien Chu Chen
Cédula N° N-19-320
L- 201-32297
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
Yo, **MAGDALENO SANCHEZ VASQUEZ**, con cédula de identidad personal número 2-61-691, aviso al público que he traspasado mi negocio denominado **"SERVICIOS GENERALES SAVAR"** a la señorita **ANA ISABEL SANCHEZ RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal N° 8-435-313. Este aviso se hace para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio y cancelar el registro comercial tipo A

número 2002-3216.
L- 201-33387
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 546 de 16 de enero de 2004, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 26 de enero de 2004, a la Ficha 357296, Documento 575092, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"FILGATE CORP."** L- 201-33288
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la escritura pública N° 270 de 13 de enero de 2004, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita bajo Ficha 211405 Sigla S.A., Documento Redi N° 573304 de 23 de enero de 2004, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **BARRROW FINANCIAL SERVICES, S.A.** L- 201-33025
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 10,
DARIEN
EDICTO
Nº 119-02

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Darién al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**ISIDRO MARIN
GOMEZ**, vecino (a)
de Metetí,
corregimiento de
Metetí, distrito de
Pinogana, portador
de la cédula de
identidad personal Nº
6-65-43, ha solicitado
a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 5-109-02,
según plano
aprobado Nº 501-08-
1248, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 80 Has.
+ 5437.57 M2,
ubicada en Agua
Buena, corregimiento
de Río Iglesias,
distrito de
Chepigana, provincia
de Darién,
comprendida dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Florentino
Gómez, Martín
Sánchez, Roberto
Marín Campos.
SUR: Victorino
González y camino.
ESTE: Roberto Marín
Campos.
OESTE: Laguna,
Victorino González.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía del
distrito de Chepigana
o en la corregiduría
de Río Iglesias y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en Santa Fe, a
los 12 días del mes
de diciembre de
2003.

**CRISTELA
MIRANDA**
Secretaria Ad-Hoc
JANEYA VALENCIA
Funcionaria
Sustanciadora
L- 201-33201
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 10,
DARIEN
EDICTO
Nº 121-02

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Darién al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**ROBERTO MARIN
CAMPOS**, vecino (a)
de Metetí,
corregimiento de
Metetí, distrito de
Pinogana, portador
de la cédula de
identidad personal Nº
6-53-1859, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
5-112-02, según
plano aprobado Nº
501-08-1249, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 78 Has.
+ 1518.11 M2,
ubicada en Agua
Buena, corregimiento
de Río Iglesias,
distrito de
Chepigana, provincia
de Darién,
comprendida dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Martín
Sánchez.
SUR: Victorino
González, Isidro
Marín Gómez.

ESTE: Martín
Sánchez.

OESTE: Martín
Sánchez, camino,
Isidro Marín Gómez.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este Despacho, en
la Alcaldía del distrito
de Chepigana o en la
corregiduría de Río
Iglesias y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Santa Fe, a
los 12 días del mes de
diciembre de 2003.

**CRISTELA
MIRANDA**
Secretaria Ad-Hoc
JANEYA VALENCIA
Funcionaria
Sustanciadora
L- 201-33202
Unica
publicación R

EDICTO Nº 145
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa
del distrito de La

Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a)
**NELVA EDUHINA
HERRERA TUÑON**,
panameña, mayor de
edad, soltera,
profesora, con
residencia en Barrio
La Seda, casa Nº
4263, portadora de la
cédula de identidad
personal Nº 8-209-
2516, en su propio
nombre o en
representación de su
propia persona ha
solicitado a este
Despacho que se le
adjudique a título de
plena propiedad, en
concepto de venta de
un lote de terreno
municipal urbano;
localizado en el lugar
denominado Calle
Las Flores de la
Barriada Nueva del
Chorro, corregimiento Barrio
Colón, donde se
llevará a cabo una
construcción
distinguido con el
número _____ y
cuyos linderos y
medidas son los
siguientes:

NORTE: Resto de la
finca 6028, Tomo
194, Folio 104,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con: 35.05
Mts.

SUR: Resto de la
finca 6028, Tomo
194, Folio 104,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con: 30.00
Mts.

ESTE: Finca 485,

Tomo 11, Folio 196, propiedad de Inmobiliaria Su Casa, S.A. con: 20.63 Mts. OESTE: Calle Las Flores con: 20.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos cincuenta metros cuadrados y cuatro decímetros cuadrados (650.54 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de julio de dos mil tres.

La Alcaldesa:

(Fdo.) PROF.

YOLANDA VILLA DE AROSEMENA

Jefe de la

Sección de Catastro

(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintitrés (23) de julio de dos mil tres.

L-201-33028

Unica Publicación

EDICTO Nº 253
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **LORENA BEATRIZ GONZALEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, mercadeo, con residencia en San Miguelito, Calle 1ra., casa Nº 23248, portadora de la cédula de identidad personal Nº 4-290-488, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle 3ra. Transversal de la Barriada Don Isaac, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle 3ra. Transversal con: 15.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104,

propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

Area total del terreno cuatrocientos cuarenta y seis metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados (446.34 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de octubre de dos mil tres.

La Alcaldesa:

(Fdo.) PROF.

YOLANDA VILLA DE AROSEMENA

Jefe de la

Sección de Catastro (Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veinticuatro (24) de octubre de dos mil tres.

L-201-33304

Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 1,

CHIRIQUI

EDICTO

Nº 004-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **RUBEN GONZALEZ RIOS**, vecino (a) del corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-145-873, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0385-02, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 0 Has. + 2294.43 M2, ubicada en la localidad de San Pablo Viejo Abajo, corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 406-10-18273

NORTE: Medin Barroso.

SUR: Enrique E. Elizondro.

ESTE: Omar Santamaría.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 07 días del mes de enero de 2004.

ING. SAMUEL E. MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

ICXI D. MENDEZ

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-30199

Unica

publicación R